Colegio Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas - Palmira

EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA RESOLUCIÓN No. 4126 del 22 de agosto de 2018

PRIVADO – CALENDARIO B
PALMIRA - COLOMBIA

Manual de Convivencia Escolar
2024 – 2025

Dirección: Carrera 30 # 27-19
Barrio: Nuevo
Teléfonos: 6022870303- 6022872525
Sitio web: www.bethlemitaspalmira.edu.co

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO ***2***

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1 ..... ***8***

MARCO DE REFERENCIA ***9***

TÍTULO I ***10***

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES ***10***

CAPÍTULO I *12*
ARTÍCULO 1. ELEMENTOS QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN *12*
CAPÍTULO II *20*
PRINCIPIOS Y CRITERIOS FORMATIVOS *20*
CAPÍTULO III *21*
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA *21*
CAPÍTULO IV *22*
ARTÍCULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE *22*
CAPÍTULO V *23*
PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA *23*
CAPÍTULO VI *28*
CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN *28*
CAPÍTULO VII *32*
PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES *32*
CAPÍTULO VIII *33*
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN *33*

TÍTULO II ***36***

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ***36***

CAPÍTULO I *36*
DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN *36*
CAPÍTULO II *37*
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES *37*
CAPÍTULO III *41*
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA *41*
CAPÍTULO IV *43*
DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES *43*
CAPÍTULO V *45*
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO *45*
CAPÍTULO VI *46*
CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES *46*

TÍTULO III 48

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES 48

CAPÍTULO I 48
PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL 48
CAPÍTULO II 50
CUIDADO E HIGIENE PERSONAL 50
CAPÍTULO III 51
SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS 51
CAPÍTULO IV 54
UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO 54
CAPÍTULO V 55
MEDIO AMBIENTE ESCOLAR 55
CAPÍTULO VI 56
COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR 56
CAPÍTULO VII 57
COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR 57
CAPÍTULO VIII 57
COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS ESPECIALIZADAS 57
CAPÍTULO IX 58
COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS 58
CAPÍTULO X 59
COMPORTAMIENTOS ADECUADOS PARA LA EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA 59

TÍTULO IV 60

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS 60

CAPÍTULO I 60
DEFINICIONES 60
CAPÍTULO II 64
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES 64
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 67
PROMOCIÓN 70
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS 72
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN 73
PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS 73
PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS 74
INSTRUMENTOS PARA DAR A CONOCER LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN 74
ESCALA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL 76
EDUCACIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA CON SU EQUIVALENCIA NACIONAL. 77

DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 77
PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 79
PROMOCIÓN ANTICIPADA 81
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 82
COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 83
ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS 85
ACCIONES PARA GARANTIZAR, QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL EE CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE 87
INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 90
PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA 90
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE 92
CAPÍTULO III 93
SOLICITUD DE PERMISOS, EXCUSAS POR AUSENCIAS Y REPOSICIÓN DE TRABAJOS Y VALORACIONES 93
TÍTULO V 94
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA 94
CAPÍTULO I 94
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES DE LA DISCIPLINA 94
CAPÍTULO II 95
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS 95
CAPÍTULO III 96
CONDUCTO REGULAR 96
CAPÍTULO IV 97
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS 97
CAPÍTULO V 101
ACCIONES RESTAURATIVAS PARA FALTAS LEVES 101
CAPÍTULO VI 102
ACCIONES RESTAURATIVAS PARA FALTAS GRAVES 102
CAPÍTULO VII 102
ACCIONES RESTAURATIVAS PARA FALTAS MUY GRAVES 102
CAPÍTULO VIII 103
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMIENTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES 103
TÍTULO VI 104
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 104

CAPÍTULO I *104*
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS *104*
CAPÍTULO II ***116***
PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR ***116***
CAPÍTULO III *119*
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR *119*
CAPÍTULO IV *121*
PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR *121*
CAPÍTULO V *123*
MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA *123*
CAPÍTULO VI *125*
ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA *125*
TÍTULO VII ***131***
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN ***131***
TÍTULO VIII ***137***
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ***137***
CAPÍTULO I *144*
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS *144*
CAPÍTULO II *145*
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR *145*
CAPÍTULO III *146*
PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS *146*
CAPÍTULO IV *147*
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES Y DE OTROS VISITANTES NO ESTUDIANTES DEL COLEGIO *147*
CAPÍTULO V *148*
PROCEDIMIENTO PARA USO DE CARRO PARTICULAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES *148*
CAPÍTULO VI *149*
PROCEDIMIENTO PARA USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES *149*
CAPÍTULO IV *150*
NORMAS DE SEGURIDAD *150*
CAPÍTULO V *152*

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA 152
CAPÍTULO VI 153
SERVICIO Y USO DE LOS CASILLEROS 153
CAPÍTULO VII 154
USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN 154
CAPÍTULO VIII 158
CRITERIOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA INSTITUCIÓN 158
CAPÍTULO IX 160
PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y EL COLEGIO, Y ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS 160
CAPÍTULO X 163
SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR 163
TÍTULO IX 164
MEDIOS DE COMUNICACIÓN 164
CAPÍTULO I 164
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA 164
CAPÍTULO II 165
MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA 165
TÍTULO X 165
GOBIERNO ESCOLAR 165
CAPÍTULO I 167
CONSEJO DIRECTIVO 167
CAPÍTULO II 168
RECTORÍA 168
CAPÍTULO III 169
CONSEJO ACADÉMICO 169
CAPÍTULO IV 170
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 170
CAPÍTULO V 172
CONSEJO DE PADRES 172
CAPÍTULO VI 173
CONSEJO ESTUDIANTIL 173
CAPÍTULO VII 175
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 175
CAPÍTULO XII 177

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR VOTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.....177

TÍTULO XI 179

ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 179

CAPÍTULO I.....179
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....179
CAPÍTULO II.....181
ESTÍMULOS PARA LOS TRABAJADORES.....181

TÍTULO XII 181

SISTEMA DE MATRÍCULAS 181

CAPÍTULO I.....181
COSTOS EDUCATIVOS: ANUALIDAD- APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTO AÑO LECTIVO 2024-2025.....181

TÍTULO XIII 187

VIGENCIA DEL MANUAL..... 187

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL..... 188

ANEXO # 1..... 189

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA..... 189

ANEXO # 2..... 201

REGLAMENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS 201

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1

(11 de septiembre de 2024)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2024- 2025
La Rectora del ***Colegio Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas – Palmira***

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 11 de septiembre del 2024, según consta Acta No. 227, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 12 de septiembre de 2024, mismos que fueron socializados y publicados según Ley.

Que la Secretaría de Educación Municipal expidió la Resolución 237 del 05 de junio de 2024, mediante la cual autoriza los costos educativos presentados por el Colegio, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo en sesión del 08 de mayo de 2024 según consta en el acta número 225 y debidamente socializados al Consejo de Padres.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. *Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 12 de septiembre de 2024.*

ARTÍCULO 2. *Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.*

ARTÍCULO 3. *Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.*

Dada en Palmira, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

(Original firmado por)
Hna. Olga Lucila Mojica Carvajal Bethl.
Rectora

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 – Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.
14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Resolución 1901 de 2023 – Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.
20. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
21. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
22. Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

TÍTULO I
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

PREÁMBULO Y PROCLAMA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS – PALMIRA

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que "se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015 contienen todo concerniente al servicio público de la educación.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece las obligaciones para las Instituciones Educativas en los Artículos 42 a 45.

La Ley 1620 de marzo 15 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La Guía 49 es un documento que brinda herramientas pedagógicas a los establecimientos educativos de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos y finalmente, la preponderancia que tiene para el proyecto de vida de las y los estudiantes, la vivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR.

Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Ley Estatutaria 1581 de 2012 protege, regula y reglamenta el uso y tratamiento de la información sensible de las personas, que para nuestro caso se refiere a los componentes de la Comunidad Educativa. En el Proyecto Educativo Institucional (PEI), tiene un lugar privilegiado la formación integral de los estudiantes a fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y que sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y humana.

El Colegio es un lugar privilegiado para la educación en la convivencia de toda la Comunidad Educativa.

La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano Colombiano (Artículo 67 y 68 Constitución Política)

El enfoque de derechos humanos, identidad de género y restauración está orientado a identificar y erradicar las desigualdades, exclusiones, marginalidades, vulneraciones, prácticas discriminatorias y todas aquellas situaciones que impiden el goce efectivo de los Derechos Humanos DDHH, incluyendo los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR.

PROCLAMA:

El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** es el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa - Colegio Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Palmira y que tiene como objetivo contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Los Padres de Familia que voluntariamente han decidido optar por la educación bajo la Filosofía de la Confesión Religiosa Bethlemita y los principios y valores que rigen a la Comunidad Bethlemita, una vez firmado el contrato de prestación del servicio educativo con el Colegio Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas Palmira, los Padres y Estudiantes de manera libre y voluntaria aceptan y se allanan al contenido del Manual de Convivencia, Manual de Ambientes Sanos y Protegidos y autorizan sin restricción alguna el proceso formativo integral que ofrece el Colegio, mismo que se encuentra regido por las normas de Educación vigentes y que respetan en su integridad el debido proceso y el derecho de defensa y acoge los principios de favorabilidad y flexibilización de la educación.

FUNDAMENTOS

PRESENTACIÓN. Para la Educación Bethlemita cobra especial importancia el favorecer a la comunidad de estudiantes, en el desarrollo de su autonomía, autocontrol y autocuidado, para lograr así formar personas capaces de autogobernarse, autorregularse y mantener un clima de sana convivencia; igualmente, el orden, el respeto, la aceptación de la libertad de culto, la diferencia y la diversidad, así como el cumplimiento de las responsabilidades, son valores fundamentales para el desarrollo de la personalidad e indispensables para desenvolverse armónicamente en la relación con los demás.

Para una educación de calidad, como la que propone el Colegio, el Manual de Convivencia es la guía para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa. Este Reglamento o Manual debe percibirse como un instrumento preventivo, conciliador y de formación que ofrece a los estudiantes la oportunidad de ejercer autocontrol y autodisciplina; de igual forma, brinda la oportunidad de educar en la responsabilidad y toma de decisiones.

El Manual de Convivencia se configura como la norma interna de observancia obligatoria, significando ello que es la ley entre partes, estudiantes, padres de familia y colegio con una relación civil contractual y bajo la corresponsabilidad que la educación como deber-derecho consagra en esta relación tripartita, siendo los primeros respondientes los Padres de Familia.

CAPÍTULO I
ARTÍCULO 1. ELEMENTOS QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN

El Colegio Bethlemitas es una Institución Educativa Católica de carácter privado, dirigida por las Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. El Instituto de las Hermanas Bethlemitas, es una Congregación religiosa Católica de Derecho Pontificio, reconocida y aprobada por el Decreto Laudatorio del 20 de febrero de 1891.

NUESTROS FUNDADORES

SANTO HERMANO PEDRO DE SAN JOSÉ DE BETANCUR Llamado EL HOMBRE QUE FUE CARIDAD, nace en Vilaflor, Tenerife - España, el 21 de marzo de 1626 y muere en La antigua - Guatemala el 25 de abril de 1667. Llega a Guatemala en 1651 a entregar la vida en su misión de amor y caridad por el pueblo americano, cuyos dolores y necesidades lo conmovía profundamente. Su amor al misterio de Belén lo impulsaba a practicar las obras de caridad en beneficio de todos, pero especialmente de los enfermos, de los abandonados y de los niños pobres. Fundó la Orden Bethlemita en 1658. Fue beatificado el 22 de junio de 1980 y canonizado el 30 de julio de 2002 por su Santidad Juan Pablo II en la ciudad de Guatemala.

BEATA MADRE MARÍA ENCARNACIÓN ROSAL La Beata de Dios María Encarnación Rosal, nació en Quetzaltenango, Guatemala, el 26 de octubre de 1820, murió en Tulcán-Ecuador, el 24 de agosto de 1886. Ingresó al Beaterio de Belén de la ciudad de Guatemala en 1938. Seguidora de Pedro de Betancur, con tal resonancia en su vida, que se convierte en la inspiración de su obra. Fue muy dedicada en la práctica de la CARIDAD con las religiosas y con todas las personas, de allí la invitación y la expresión que la caracteriza: “Que se pierda todo Menos la Caridad”. Fue beatificada el 4 de mayo de 1997 por su Santidad Juan Pablo II.

RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús de las Hermanas Bethlemitas fue fundado el 8 de octubre de 1888, gracias a la gestión del Presbítero don Rafael Aguilera Calero, párroco de la localidad de Palmira de aquel tiempo, su deseo frente a la educación fue fundar en la ciudad un

colegio religioso, para ello se comunicó con las Hermanas Bethlemitas a través de la señora de Ayala, quien las recomendó porque las conocía desde Costa Rica, ellas formaron a sus 4 hijas, las ponderó por la calidad de su educación, espiritualidad y compromiso con la niñez y juventud.

Esta fundación no se pudo llevar a cabo como había organizado el Padre Aguilera, cuando la Madre Ignacia llegó con intención de hacerla en 1885 por la revolución en el Cauca; ni tampoco pudo hacerla la Madre Encarnación, cuando desterrada de Costa Rica pasó por Palmira, porque Monseñor Bermúdez se opuso a ella. Pero para 1888, don Juan Buenaventura Ortiz no sólo la permite, sino que la desea, la bendice y la protege.

La primera superiora fue la madre Gertrudis Ocaña, persona de mucha experiencia, que tenía el don de gobierno. Con ella vinieron las madres Rosalía Arnesto, Cecilia Rosero, Eulalia Becerra. El edificio no estaba terminado, por ello se alquiló una casa de propiedad del señor Napoleón Bueno, la que hoy ocupa la escuela de María Auxiliadora y en la que funcionó durante 2 años, hasta que se pudieron trasladar al lugar en el que hoy funciona la obra. Cuando esto sucedió, apenas estaba terminado el primer Claustro y el salón de segundo, de tal manera que no había mucha comodidad.
Para 1935 el colegio tenía internado y externado donde se impartía una seria preparación en comercio, taquigrafía, dactilografía que les abrió un amplio campo laboral, donde siempre han sido reconocidas y valoradas por la formación recibida. Además, era el único colegio femenino del departamento del Cauca para ese entonces.

En el año 1943 bajo la dirección de la Hermana Rosa María Maradiaga, el Colegio inició el bachillerato clásico. Hasta ese momento se había trabajado con la capacitación técnica- comercial y la formación de normalistas. Fue en el año de 1949 cuando se otorgó la autorización para graduar las primeras bachilleres en esta modalidad. Además de este logro tan importante, el Colegio se transformó notablemente en pro de su mejora: El frente fue reedificado, se construyó la portería y una gruta a Nuestra Señora de Lourdes, que aún es conservada por la comunidad con gran aprecio.

En el año de 1953 se construyó un salón de actos, estando encargada la Hermana Ana María Acevedo; en 1961 se desplomó gran parte del edificio, en 1963 se dio comienzo a su reconstrucción, sobre las ruinas surgió un Colegio completamente moderno, en este mismo año fueron celebradas sus bodas de diamante. En el año de 1988 se celebraron los cien años del colegio, fue una fiesta concurrida, donde se destacó el prestigio académico y disciplinario de la institución.

Para el año 2006 respondiendo a las necesidades del momento y a los signos de los tiempos se da apertura a la modalidad de colegio mixto, este cambio fue acogido y respetado por la comunidad educativa. Con el transcurso de tiempo el colegio se certifica con el sello de calidad de Icontec, fortalece su trabajo en valores, con una pastoral trasversal que aporta a la formación integral de niños y jóvenes. Además, se fortalece en el medio por su alto nivel en el área de inglés y los excelentes resultados de las pruebas saber (A+).

El colegio cuenta con un sinnúmero de generaciones que se han formado bajo el lema educando en el amor para el servicio, el exalumnado sirve a la sociedad a través de la conformación de familias fundamentadas en los valores humano cristianos, de igual manera se destacan en el medio académico, laboral y profesional.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL BETHLEMITA

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: expresan la filosofía de la institución, sus ideales, su proyecto educativo y sus valores.

BANDERA

Es tan antigua como nuestras instituciones, ha presidido todos los acontecimientos durante más de un siglo y sigue ondeando para proclamar la fe en Jesucristo y el valor de la educación. Al interpretar sus colores, se puede observar: que el color rojo, representa el Sagrado Corazón de Jesús, lo que significa: AMOR. Además, por ser un color vivo, imprime dinamismo y creatividad. Su faja central significa paz, armonía, serenidad, optimismo, gozo, ideales y triunfo. EL COLOR BLANCO, significa: paz, toda la comunidad educativa debe trabajar para lograrla. También indica pureza, candor, ternura, amor, entusiasmo, alegría, responsabilidad, constancia y valor. Si bajo estos signos se construye la bandera, estará bien representado el espíritu y pensamiento de la familia Bethlemita.

ESCUDO

El escudo del colegio tiene forma de cuadrilátero, con los ángulos inferiores redondeados por un cuarto de arco. Punta terminada por dos cuartos de arco.

Campo blanco. Tiene los significados que le da la heráldica a este metal o color, y en nuestra lectura educativa Bethlemita simboliza el tiempo y la historia. Nos lleva a nuestros orígenes educativos y nos sitúa, históricamente, enraizadas y fijadas en la Orden Bethlemita, tan comprometida en América con la educación.

En la parte superior en faja color blanco se lee BETHLEMITAS, de Bethlehem (hebreo) “Casa del pan”, como quien dice: la educación Bethlemita es dispensadora del pan espiritual, de la Palabra de Dios, de la acogida, de la misericordia, de la sabiduría.

En faja en la parte inferior se lee una inscripción: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, para recordarnos que Él es el preceptor del colegio, que su Espíritu anima toda la actividad y que todos los proyectos están inspirados en su amor, además, su imagen y la lámpara símbolo de reparación, que ocupan el campo dorado y azul, nos recuerdan que el amor y culto al Corazón de Jesús sigue animando la misión educativa 7 de nuestros colegios, donde el espíritu de Belén, de la Cruz y la Reparación constituyen el núcleo del carisma Bethlemita.

Heráldica de Escudo Bethlemita. El escudo del Colegio Bethlemitas es de forma francesa, terciado en banda, se coloca ésta del cantón diestro del jefe, al cantón siniestro de la punta. El campo es compuesto:

a. De otro: lado siniestro del jefe
b. Lado diestro de la punta.

Se dice que es tronchado porque está dividido en dos partes iguales por una línea diagonal en dirección de banda, es decir, del cantón diestro del jefe al cantón siniestro de la punta como se ha indicado.

El azul representa: la justicia, la dulzura, la lealtad, la inocencia y la piedad, valores que caracterizan a nuestros estudiantes.

Esmalte: el oro simboliza: el sol, el fuego, la caridad, la nobleza, entre otros significados.

Figuras Heráldicas: está la banda. Simbólica - religiosa: el Corazón de Jesús: en gules con espinas en sable.

El Corazón de Jesús, presente en el escudo, simboliza la formación cristiana y la devoción especial que se tiene por Él y desde la cual se debe orientar la inserción en la Sociedad.

La lámpara: en oro sobre el campo en azul, representa la luminosidad de la reflexión científica, que nos conduce a la reflexión en forma objetiva y a conocer al mundo, fase inicial para comenzar la transformación de la sociedad dentro de la cual vivimos.

Tiene además como figura una pieza honorable disminuida: La filera, bordura en oro, disminuida que rodea el escudo.

HIMNO:

El autor de la letra del himno del Colegio fue el poeta, AUGUSTO RAMÍREZ VILLAMIZAR. Pamplona (Norte de Santander).

El compositor de la música del himno fue el Señor GINNO MAIONI, italiano. (1957)

El himno es un poema a la sabiduría del corazón y de la mente, expresado con profunda emoción. Dios es el centro al cual se llega por el deber y el anhelo de ser luz.

CORO

Si vivir es arder, será una gloria
mantener siempre en llamas el corazón;
con la roja esperanza, esperanza de victoria
/por la ciencia, virtud y la emoción (3) y la emoción.

***ESTROFAS**:*

I

Llevemos en las manos las lámparas brillantes;
con luces de diamante para llegar a Dios.
El libro es el camino pero también es tea;
/arde cuando es idea y orienta cuando es voz/
Horizonte

II

Llevemos en la mente la luz de la enseñanza
Y su amor está escrito junto al amor de Dios.
Tu sol baña la frente con beso de esperanza
/Colegio seas bendito, exclama nuestra voz/

III

Amemos cuanto es bello como de Dios figura,
Él es toda hermosura seamos emoción.
Virtud, libros y rosas compendien nuestro anhelo
/soñemos con el cielo ¡arriba el corazón! /

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN: Somos una Comunidad educativa católica, dinámica y creativa, que sirve a la sociedad, desde su opción por Jesucristo y la vivencia de los valores humano cristianos.

Acompañamos el proceso de formación integral de nuestros estudiantes iluminados por el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita, mediante una educación de calidad que integra ciencia, cultura y evangelio. Promovemos la construcción de un mundo fraterno y solidario a través de una pastoral acogedora y orientada al pleno desarrollo del ser humano, la unidad de la familia, la cultura del encuentro y la conciencia ambiental.

Contamos con un equipo humano idóneo, competente y comprometido; una infraestructura física y tecnológica adecuada, así como la trayectoria educativa de las hermanas Bethlemitas y la experiencia pedagógica visionaria de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal.

VISIÓN: En el año 2028 seremos reconocidos como una comunidad educativa iluminada por el Evangelio, el Carisma y la Espiritualidad Bethlemita; líder en la formación integral de seres humanos competentes, con alto desempeño académico, espíritu investigativo, conciencia ecológica y habilidades en el idioma inglés, que promueve el compromiso por la construcción de un mundo más fraterno y solidario.

POLÍTICA DE CALIDAD:

Nos comprometemos a ser una comunidad educativa líder en la formación de estudiantes con espíritu investigativo, competentes, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés.

Promovemos la educación de personas constructoras de un mundo más fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante procesos pedagógicos innovadores de alta calidad y en mejora continua.

Contamos con un personal idóneo en permanente cualificación, una infraestructura física y tecnológica necesaria para satisfacer los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas.

OBJETIVOS DE CALIDAD:

1. Formar integralmente personas en valores humanos cristianos y constructores de un mundo fraterno y solidario a la luz del Carisma Bethlemita, mediante una pastoral acogedora, orientada hacia el pleno desarrollo del ser, la trascendencia espiritual, la unidad de la familia y la vivencia de la cultura de la paz.

2. Formar estudiantes con espíritu investigativo, comprometidos con una ecología integral, con alto desempeño académico y habilidades comunicativas en el idioma inglés, a través de procesos pedagógicos innovadores que permitan la educación de personas competentes al servicio de la sociedad.

3. Promover la construcción de una comunidad líder en la prestación del servicio educativo, mediante la innovación pedagógica y el establecimiento de convenios estratégicos, el fortalecimiento del marketing, la administración eficiente de los bienes y la infraestructura física y tecnológica para la trascendencia y el cumplimiento de la misión institucional.

4. Incentivar la cualificación, la idoneidad y la permanencia de las personas que laboran en la institución, promoviendo la comprensión de competencias pedagógicas, la creación de ambientes laborales adecuados y el desarrollo de proyectos personales y profesionales para fortalecer la eficacia en la prestación del servicio.

5. Promover la cultura institucional de la calidad mediante la mejora continua en todos los procesos del sistema de gestión, el cumplimiento de los requisitos legales, de la comunidad educativa y demás partes interesadas pertinentes, con el fin de aumentar la satisfacción y expectativas de los beneficiarios.

PRINCIPIOS:

1. El reconocimiento del Misterio de la Santísima Trinidad como fundamento de la fe, en un Dios Creador y Salvador del hombre.

2. Jesús en Belén y en la Cruz, contemplado por el Santo Hermano Pedro de San José Betancur y la Beata Madre María Encarnación Rosal, compromete a la Comunidad Educativa a ser presencia de Dios Amor, Misericordia y Servicio.

3. La Pastoral Educativa, se dinamiza en la relación ciencia, cultura y evangelio; la Educación Bethlemita ilumina desde la fe, las diferentes disciplinas del saber para un proyecto de hombres y mujeres nuevos, creadores de una sociedad justa y fraterna.

4. La Educación Bethlemita se fundamenta en la antropología cristiana que concibe a la persona como “ser único e irrepetible”, con conciencia de que ha sido creada a imagen y semejanza de Dios, libre, responsable, autónoma como ser “en relación”, fraterna y solidaria, en apertura a los otros como sus hermanos y al mundo que le ha sido entregado para su perfeccionamiento.

5. La Educación Bethlemita fortalece el sentido eclesial en los miembros de la Comunidad Educativa, para que asuman compromisos concretos de servicio a los hermanos y vivan coherentemente su fe en la familia y en la sociedad.

6. La Educación Bethlemita forma integralmente a los niños y jóvenes mediante un proceso dinámico y coherente, que desarrolla sus potencialidades a nivel personal, social y trascendente.

7. En la Educación Bethlemita, la proyección a la comunidad se fundamenta en acciones que fortalecen la sensibilidad, la ternura, el cariño, el compromiso, la justicia y la solidaridad hacia las personas más necesitadas.

8. La Educación ciudadana, fundamentada en el respeto y amor a la persona y en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, compromete a todos los miembros de la

Comunidad Educativa en la formación de ciudadanos honestos, justos, democráticos, solidarios y constructores de paz.

9. La Educación Bethlemita forma para la excelencia académica; por lo tanto, su currículo favorece el uso adecuado de la razón y la inteligencia, el recto juicio, la comprensión, el conocimiento, el rigor conceptual, la investigación y la creación artística.

10. La Educación Bethlemita forma para una nueva cultura global que privilegia el cuidado y la defensa de la vida en todas sus manifestaciones, la dignidad e igualdad de las personas, el respeto y valoración por la diversidad cultural de los pueblos, la identidad local, nacional y mundial.

11. La cultura Institucional Bethlemita se fortalece en la participación libre, autónoma, reflexiva, crítica y democrática, la idoneidad ética y moral, la calidad humana, espiritual y profesional, el sentido de pertenencia y la interacción entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

12. María, "Nuestra Señora de Belén", es modelo de dignidad humana, humildad y servicio acogedor.

VALORES INSTITUCIONALES:

Comprendemos los valores Bethlemitas como las cualidades que se inspiran en la Espiritualidad Bethlemita, se convierten en un bien y caracterizan el modo de ser y estar en el mundo. Asumimos los valores humano-cristianos en nuestros proyectos educativos institucionales y nos comprometemos a promoverlos. Son valores Bethlemitas:

VIDA, como don de Dios y compromiso humano, que nos mueve a cuidarla, protegerla y defenderla en todas sus manifestaciones.

FE, como adhesión personal a Jesucristo, que nos invita a asumir la causa del Reino y a dar testimonio del Resucitado.

AMOR, que es Dios mismo; que nos revela el Padre en su Hijo Jesucristo, para hacernos hijos en el Hijo. Amor que estamos llamados a entregar a los hermanos.

LIBERTAD, cada persona es amada de manera singular por Dios. Este amor de Dios la invita a una respuesta libre y autónoma, la capacita para tomar decisiones con responsabilidad y entregarse por amor al servicio de la humanidad.

JUSTICIA, "característica especial de la Educación Bethlemita es la formación en la justicia por la fe, para lograr cristianos comprometidos en la realización del Plan de Dios, en el amor y la paz" (Constituciones No. 86b).

DIGNIDAD, el misterio de la Encarnación nos enseña el amor del Padre que en Jesucristo se hace ternura y misericordia, revelando la verdadera dignidad humana. Trabajar por la dignificación de la vida humana es la puerta de entrada para avanzar hacia la justicia que se realiza por la fe.

SOLIDARIDAD Y MISERICORDIA, teniendo como fundamento teológico el Misterio de la Encarnación. La pastoral educativa Bethlemita lleva en su propia identidad los 12 gestos de amor y compasión que revelan a un Dios que comparte la condición humana y los traduce en la práctica de la solidaridad, la misericordia y el servicio como valores que edifican una nueva sociedad. “Educamos en el amor para el servicio”.

ACOGIDA, “Belén es escuela de sencillez, alegría y cordial acogida, como Casa del Pan es participación de bienes en irradiación de gozo, de paz y de auténtica libertad”. (Const. No. 13) Acogida que se traduce en fraternidad, que nos lleva a unirnos en un espíritu de comunión, donde las personas se sientan queridas, respetadas, aceptadas y perdonadas.

HUMILDAD, como la capacidad de reconocerse creatura de Dios, en dependencia de Él y en el reconocimiento y aceptación de la verdad en relación consigo mismo y con los demás.

ALEGRÍA, nace de la certeza de ser personas amadas por un Dios que por amor a la humanidad nace en Belén, se entrega hasta la muerte y resucita para nuestra salvación.
PAZ, surge de dentro de sí mismos y debe cultivarse en la cotidianidad; es el resultado del reconocimiento de los derechos de todos y de la sana convivencia, supone ser personas dialogantes y aprender a resolver pacíficamente los conflictos.

EXCELENCIA, significa formar a los estudiantes para que diseñen y desarrollen su proyecto de vida desde principios y valores; hombres y mujeres abiertos a los signos de los tiempos, capaces de poner al servicio de la sociedad su ser y quehacer.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y CRITERIOS FORMATIVOS

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN BETHLEMITA

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de la educación Bethlemita es lograr la formación integral de la persona humana, mediante un proceso de humanización y personalización que suscite en ella valores y actitudes para una opción por Cristo liberador, que la comprometa en el servicio a los hermanos y en un cambio social, inspirado en la justicia evangélica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Propiciar una formación académica eficiente como base en todo el proceso educativo, que favorezca la inserción crítica en la cultura y en la sociedad, desarrolle las capacidades creativas de la persona y la lleve a descubrir el sentido de su propia vida y del mundo, en orden a su fin último.
2. Orientar un proceso de educación que forme a la persona libre, crítica y creativa, capaz de analizar la realidad para transformarla; de convivir en fraternidad con sus semejantes y de liberarse de los condicionamientos que le impidan su realización como hijo de Dios y miembro activo y responsable de la sociedad.
3. Guiar a la persona a través del proceso educativo para que llegue a una opción consciente por Cristo, que la comprometa en el servicio a los hermanos y en la promoción de la justicia.

Desde el espíritu de la Nueva Evangelización dinamizar el proceso de la educación en los valores especialmente "la solidaridad" que haga de los destinatarios agentes constructores de la Civilización del Amor.

CAPÍTULO III
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

1. Contribuir con el desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente de sana convivencia.
2. Motivar a la comunidad de estudiantes, para que en su diario vivir practiquen y promuevan los valores humanos, especialmente la convivencia en la tolerancia, el diálogo, la amistad, el amor a la verdad, el espíritu de justicia y de servicio, la responsabilidad, la honradez, la constancia, el servicio a los demás y el respeto por el otro.
3. Motivar en el estudiante el compromiso hacia su realización humana, social y trascendente, mediante la interacción con otros, siendo "agentes de cambio" en la transformación del medio.
4. Promover el sentido de pertenencia a la Institución, reconociendo sus propias limitaciones, evitando vulnerar los derechos de los demás y aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes con respeto.
5. Guiar, orientar y regular el ejercicio de la libertad, los derechos y deberes de cada miembro de la Comunidad Educativa.
6. Fomentar en a la comunidad de estudiantes la autonomía a través del autocontrol, autocuidado y autodisciplina, para que se desarrollen como personas responsables de sus actos.
7. Facilitar la comunicación entre la comunidad de estudiantes y los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Servir de instrumento de conciliación o mediación y de orientación identificando nuevas formas y alternativas para promover, incentivar y fortalecer la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad de estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica y consensuada, generando la importancia del derecho a la restauración.

9. Fortalecer las acciones formativas y medidas pedagógicas y brindar alternativas de solución para las situaciones que afecten la convivencia escolar.
10. Generar en la comunidad de estudiantes el respeto por los valores que se viven en la institución, basados en la disciplina y la sana convivencia, desarrollados en un entorno sano y protegido.
11. Fortalecer el respeto por la constitución, las leyes y reglamentos que rigen el Proceso Educativo, dando la importancia que amerita el Manual de Convivencia como norma interna del colegio.

CAPÍTULO IV
ARTÍCULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE

PERFIL DEL ESTUDIANTE. El perfil del estudiante Bethlemita apuesta por la formación de seres humanos que fortalezcan armónicamente sus potencialidades personales, sociales, intelectuales, espirituales y ecológicas, para que lideren la transformación social según valores que engrandecen a la persona.

DIMENSIÓN PERSONAL: El estudiante Bethlemita enaltece su dignidad cultivando su autoestima y fortaleciendo su identidad, de manera que su amor propio se abre a los demás con expresiones de ternura que dan lugar a un auténtico encuentro. Además, se conoce a sí mismo, asume hábitos de vida saludable y construye su propia escala de valores para saber vivir en el mundo a partir de los principios del humanismo cristiano que están dirigidos al ejercicio responsable de la autonomía y a la capacidad de tomar decisiones basadas en la verdad, la justicia y la rectitud.

DIMENSIÓN SOCIAL: El estudiante Bethlemita se reconoce en relación consigo mismo, con Dios, con el mundo y con los otros, de manera que construye lazos de fraternidad sobre la base del cuidado para cultivar relaciones auténticas inspiradas en los valores evangélicos de amor y libertad. Se trata de un ser humano que construye su integralidad desde el respeto por el otro, la acogida a la diversidad, la apertura al diálogo, el sentido de legalidad, la cordialidad en el trato, la defensa de la verdad, el sentido de solidaridad y la construcción de la paz.

DIMENSIÓN INTELECTUAL: El estudiante Bethlemita se caracteriza por ser una persona crítica y protagonista de su crecimiento intelectual, con espíritu investigativo, curiosidad creadora, amor al saber, pasión por la lectura, riqueza en el discurso, alto nivel de desempeño en el idioma inglés y capacidad de emplear sus conocimientos de manera creativa para el beneficio de la comunidad. Así, recorrerá el camino de la excelencia académica, entendiendo que la comprensión del mundo nos permite transformar la realidad de cara a la dignificación de la persona y al cuidado de la casa común.

DIMENSIÓN TRASCENDENTE: El estudiante Bethlemita cultiva su experiencia religiosa acercándose al Evangelio, privilegiando los espacios de oración y poniendo por obra el mandamiento del amor que ha sido modelado por la persona de Jesús. Además, abraza el testimonio de nuestros fundadores, el Santo Hermano Pedro y la Beata Madre Encarnación Rosal, como inspiración para la cualificación de una mirada trascendente que contribuya al equilibrio del ser, el hacer y el sentir, fortaleciendo el sentido de vida a la luz de la fe.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Solicitud de cupo vía telefónica, WhatsApp, página web o por correo electrónico.
2. Cancelar el valor de la inscripción en tesorería.
3. Diligenciar el formulario de inscripción y entregar los documentos solicitados en el mismo.
4. Se agenda la cita para la aplicación de la valoración diagnóstica (matemáticas, castellano, comprensión lectora e inglés) la cual es revisada por los docentes idóneos de cada una de las áreas dando un concepto atendiendo a las competencias de las áreas evaluadas.
5. Se realiza la entrevista diagnóstica con la rectora, coordinadora general y psicóloga.
6. Se le entrega una circular con los requisitos que son los siguientes:

Estudiantes Nuevos Preescolar:

- Si el estudiante está escolarizado, traer certificado de notas donde especifique que cursó y aprobó el grado (en papel membretado con firmas y sellos).
- Constancia de paz y salvo del colegio de procedencia (Si procede de un colegio o jardín infantil de carácter privado).
- Si están escolarizados, solicitar el retiro del Simat en el colegio de procedencia.
- Fotocopia del carnet de vacunas (por los dos lados).
- Fotocopia del carnet de la E.P.S. o carta donde certifique que está afiliado y activo a la fecha de matrícula.
- Fotocopia del examen de hemoclasificación (Tipo de sangre) – si está en el registro civil o en otro documento, no necesita presentarlo.
- Una foto a color tamaño 3x4 de papá (fondo blanco o fondo azul).
- Una foto a color tamaño 3x4 de mamá (fondo blanco o fondo azul).
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los padres de familia.
- Pago de matrícula y otros cobros del año escolar.
- El Contrato de matrícula y el pagaré se deben firmar el día de la matrícula en las instalaciones del colegio frente a un funcionario de la institución.

Estudiantes Nuevos de Primaria y Bachillerato:

- Constancia de paz y salvo del colegio de procedencia (Si procede de un colegio o jardín infantil de carácter privado).
- Carta de comportamiento escolar expedida por el colegio de procedencia.
- Presentar el certificado original reciente del año anterior (con intensidad horaria, valoración final, firmas y sellos en papel membretado). Para estudiantes de bachillerato, deben presentar estos certificados a partir del grado 5° de educación básica primaria.
- Solicitar el retiro del Simat en el colegio de procedencia.
- Fotocopia del carnet de la E.P.S. ó carta donde certifique que está afiliado y activo a la fecha de

matrícula.

- Examen de hemoclasificación (Tipo de sangre) – si está en el registro civil o en otro documento, no necesita presentarlo.
- Una foto a color tamaño 3x4 de papá (fondo blanco o fondo azul)
- Una foto a color tamaño 3x4 de mamá (fondo blanco o fondo azul)
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los padres de familia.
- Pago de matrícula y otros cobros del año escolar.
- El Contrato de matrícula y el pagaré se deben firmar el día de la matrícula en las instalaciones del colegio frente a un funcionario de la institución.
- Los estudiantes que tengan 7 años cumplidos, deben presentar en papel tamaño oficio la fotocopia ampliada y legible de la tarjeta de identidad.

Estudiantes Antiguos:

- Fotocopia del carnet de la E.P.S. ó carta donde certifique que está afiliado y activo a la fecha de matrícula.
- Paz y salvo del año escolar anterior
- Pago de matrícula y otros cobros del año escolar
- El Contrato de matrícula y el pagaré se deben firmar el día de la matrícula en las instalaciones del colegio frente a un funcionario de la institución. Nota: Por favor en casa leer bien los documentos, en caso de dudas al diligenciar la información requerida debe esperar hasta la fecha de matrícula para su respectiva aclaración y registro de firmas en presencia de un funcionario del colegio.
- Los estudiantes de los grados 2°, 3°, 10° y 11°, deben presentar fotocopia ampliada y legible de la tarjeta de identidad.

Durante la última reunión de padres de familia se entregan los documentos requeridos para realizar matrícula del siguiente año escolar:

- Paz y Salvo.
- Circular informativa con requisitos y costos.
- Pagaré.
- Contrato de Prestación del servicio educativo.

REQUISITOS PARA MATRÍCULA FINANCIERA:

El PAGARÉ: documento para legalizar la matrícula financiera, el cual debe estar firmado por un responsable económico y/o tributario, y un deudor solidario, los cuales respaldan la deuda y/o compromiso adquirido con el colegio, (pueden ser los padres de familia, abuelos tíos y otros terceros), que cumplan con los requisitos a la firma del pagaré.

Documentos que debe adjuntar el Responsable Económico y/o Tributario, y el Deudor Solidario según sea su caso:

- Carta laboral
- Copia del RUT
- Copia de la declaración de renta
- Certificado de Pensión de Jubilación
- Certificado de Ingresos y Retenciones firmado por contador público

La firma de los documentos debe ser en presencia de un funcionario del colegio, en caso de traer firmado el pagaré lo deben autenticar en notaría, de igual forma cuando el responsable económico y el deudor solidario no puedan presentarse a la matrícula, deben enviar el documento autenticado con la persona que va a realizar el trámite de matrícula.

Estudiantes que proceden del extranjero:

Realizar la respectiva convalidación:

La convalidación es el reconocimiento oficial que hace el Ministerio de Educación Nacional a los Diplomas o Certificados de estudios realizados en el exterior para los niveles de educación equivalentes a Preescolar, Básica y Media del sistema educativo colombiano.

La solicitud de Convalidación para estudios de educación preescolar, básica y media realizados en el exterior es totalmente gratuita y tiene una duración de quince (15) días hábiles, a partir del momento de radicación y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. El trámite de convalidación de estudios de Preescolar, Básica y Media realizados en el exterior se realizan en línea a través del aplicativo que permite radicar de manera virtual la solicitud de convalidación de estudios parciales o de título bachiller, desde cualquier lugar del mundo.

1. Ingresa a la página web del Ministerio de Educación Nacional
2. Regístrese y obtenga su usuario y contraseña.
3. Cree la solicitud de convalidación.
4. Diligencie el formulario con toda la información requerida para el proceso de convalidación.

El procedimiento de convalidaciones de estudios de preescolar, básica y media contempla las siguientes etapas:

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. El solicitante deberá radicar su solicitud a través del Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Preescolar, Básica y Media, dispuesto en la página web del Ministerio de Educación Nacional, donde tendrá que diligenciar la información requerida y adjuntar los documentos requeridos.

Para realizar la convalidación se deben anexar los documentos originales escaneados preferiblemente en formato PDF, que se relacionan a continuación:

a) Fotocopia legible de documento de identidad colombiano (tarjeta de identidad, registro civil, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería). Si es extranjero, fotocopia legible del pasaporte. Los documentos deben ser vigentes y priman los documentos colombianos.

b) Los diplomas, títulos, documentos, y/o certificados de calificaciones originales que den cuenta de la terminación y aprobación de los estudios realizados fuera del territorio colombiano. Estos documentos deben estar debidamente legalizados o apostillados, de acuerdo al país de origen de los documentos y que tiene como finalidad hacer presumir en territorio colombiano que fueron otorgados conforme a la ley del respectivo país.

c) Traducción al español de los documentos y sus respectivos sellos.

2. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL. Una vez sea radicada la solicitud a través del Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Preescolar, Básica y Media, el Ministerio de Educación Nacional revisará que la información y los requisitos solicitados, estén completos y cumplan los requisitos exigidos.
Cuando la documentación se encuentre incompleta se realizará Requerimiento al Solicitante para completar y/o subsanar la misma.

3. ANÁLISIS DE EQUIVALENCIA. Mediante la utilización de herramientas como las tablas de equivalencia establecidas para países miembros de convenios o tratados ratificados por Colombia sobre la materia, o el estudio técnico a través de instrumentos de análisis sobre los sistemas educativos que operan en países no pertenecientes a un convenio sobre la materia ratificado por Colombia, se hará el análisis de los sistemas educativos y de aseguramiento de la calidad de los países donde provienen los títulos y/o documentos, así como listas actualizadas con información sobre requisitos o prerrequisitos de acceso, legalidad, y reconocimiento. Estas herramientas servirán para determinar el concepto de convalidación, el nivel educativo, ciclo, grado o curso a convalidar y/o el reconocimiento del título de bachiller según corresponda dentro del sistema de educación del país.

4. DECISIÓN. Una vez efectuado el análisis de equivalencia, el Ministerio de Educación Nacional, a través del director(a) para la Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media, proferirá, según fuere el caso, su decisión en uno de los siguientes casos:

A. Cuando la solicitud de convalidación de estudios parciales resulte procedente, el Ministerio mediante Acto Administrativo (Resolución), reconocerá los cursos, grados, años, ciclos o niveles de acuerdo con su denominación, aprobados en el exterior con su equivalencia en el Sistema Educativo Colombiano.

B. Cuando la solicitud para complementar información y documentación (Requerimiento al solicitante) no sea atendida satisfactoriamente o se anexen soportes que no correspondan a estudios de educación preescolar, básica y media, se procederá a archivar o negar el proceso emitiendo Acto Administrativo (Resolución).

Terminado el proceso de convalidación de estudios se expide Acto Administrativo (resolución) en el cual se reconocen los estudios que peticionario solicitó convalidar. El estudiante queda acreditado para presentar dicho documento en Establecimiento Educativo de educación básica o media, o Institución de Educación Superior, según sea el caso.

TABLAS DE EQUIVALENCIA: Son instrumentos que consolidan y generan un paralelo entre las diferentes estructuras de los sistemas educativos, después de un proceso de evaluación y comparación entre planes de estudios, grados, áreas fundamentales y edad escolar, entre otros aspectos, que sirven como análisis para la toma de decisión en el reconocimiento de los estudios realizados en el exterior.

CONVENIO ANDRÉS BELLO CAB: La Organización del Convenio Andrés Bello (CAB) de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, es un organismo intergubernamental, que busca generar consensos y cursos de acción en cultura, educación, ciencia y tecnología, con el propósito de que sus beneficios contribuyan a un desarrollo equitativo, sostenible y democrático de los países miembros.

Los países que conforman la Organización del Convenio Andrés Bello son: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

APOSTILLA DE LA HAYA: La apostilla de La Haya es competencia exclusiva de las autoridades del país que expide el documento. Los documentos apostillados por las autoridades del país de expedición no requieren ningún otro trámite adicional en la Oficina Consular.

¿CUÁL ES EL PAPEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS?

A continuación, se presenta el rol de los establecimientos educativos en el marco del trámite de convalidación:

1. Brindar los tiempos necesarios a la familia o cuidadores, para solicitar el trámite de convalidación.
2. Asumir un rol de facilitadores y de orientación para la familia o cuidadores, con el fin de garantizar el acceso al Sistema Educativo.
3. Respetar el Proceso de Convalidación efectuado por el Ministerio de Educación Nacional, así como la legalidad y validez del acto administrativo expedido.
4. Llevar a cabo de ser necesario un estudio diagnóstico del estudiante para determinar los niveles de desarrollo con los que llega y si es del caso realizar:

a. Procesos de apoyo necesarios para resolver situaciones pedagógicas pendientes, si las hubiere.
b. Actividades especiales que le faciliten su adaptación para continuar con el proceso formativo del estudiante de manera exitosa.

Para la matrícula de población migrante venezolana nos direccionamos a la circular 038 del 21 de noviembre del 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y al acta de compromiso.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante proviene de un establecimiento educativo privado o no oficial (escuela, colegio o jardín privado) y no es posible allegar el paz y salvo por adeudar saldos por concepto de matrícula o pensiones, el padre de familia, acudiente o cuidador deberá adelantar ante el establecimiento educativo privado de origen, el trámite de que trata el Artículo 88 parágrafo 1 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 11 de la Resolución 020310 de 14 de octubre de 2022 del Ministerio de Educación Nacional (o la Resolución que fija las tarifas para la EPBM del MEN que se encuentre vigente en el momento).

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante aspira ingresar al nivel de preescolar y al momento de la matrícula no cuenta con los documentos enlistados anteriormente, la matrícula se podrá formalizar, pero el padre de familia deberá presentar los documentos dentro del término de un (1) mes, contado a partir del momento de la matrícula. Si el padre de familia en forma injustificada no aporta los documentos dentro del término señalado, se procederá a dar traslado del caso a la Comisaría de Familia y la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas Palmira acata la premisa normativa de que la educación inclusiva exige a cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa, el compromiso de transformar su conciencia individual y colectiva en el marco de un cambio cultural que nos movilice como sociedad a la eliminación de todas las formas de exclusión, discriminación o tratos diferenciados injustificados y al fortalecimiento del respeto por la diversidad, el reconocimiento de las potencialidades y la diversidad de las capacidades.

Partiendo de este reconocimiento de la diversidad, en la normatividad colombiana se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes y se encuentran evidenciadas en el Anexo técnico: Manual técnico del registro y certificación de discapacidad de la Resolución 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

•**Discapacidad física:** Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras

•**Discapacidad auditiva:** Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva

•**Discapacidad visual:** En esta categoría se incluye a aquellas personas quienes a pesar de usar gafas o

lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos.

•**Sordoceguera:** Es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.

•**Discapacidad intelectual:** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad.

•**Discapacidad psicosocial (mental):** Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Incluye a quienes presentan trastornos del espectro del autismo (TEA) y a quienes presentan otros trastornos mentales clínicamente diagnosticados.

•**Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.

Estudiantes con Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) y los trastornos específicos de aprendizaje escolar:

Son los trastornos del neurodesarrollo que con mayor frecuencia se presentan entre la población escolar. Dado el impacto que estos pueden tener sobre el desempeño escolar y la convivencia, se suele creer que quienes los presentan son personas con discapacidad, pero no lo son. Sin embargo, las niñas, niños y adolescentes que los presentan requieren apoyos y ajustes razonables que contribuyan a garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación.

Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad: Según la clasificación del DSM V (APA, 2014), se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos

del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar: De acuerdo a lo establecido en la Ley 2216 de 2022, en su Artículo 6. Se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven que hayan persistido por lo menos durante 6 meses a pesar de las intervenciones dirigidas a estas dificultades.

•Trastorno Específico de la Lectura:
Dificultades en la lectura caracterizadas por omisión, sustitución, inversión y adición de letras, sílabas o palabras, no seguimiento de signos de puntuación, baja o nula comprensión o falta de integración de palabras y oraciones, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o intelectuales y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

•Trastorno Específico de la Escritura:
Confusión constante y sistemática de consonantes; omisión, sustitución, inversión y adición de grafías; no reconocimiento de los límites de las palabras o escritura en espejo, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

•Trastorno Específico del cálculo:
Uso de los dedos para contar, dificultad para diferenciar números, dificultad para aprender la mecánica de las operaciones básicas o dificultad para aprender la lógica del razonamiento matemático y aplicarla a tareas escolares, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

Procesos De Caracterización Educativa:

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, para favorecer los procesos de inclusión de nuestros estudiantes y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y su reglamentación contenida en el Decreto 1075 de 2015, en la que se establece la exigencia del diseño e implementación de ajustes razonables que podrán ser implementados de manera gradual y progresiva,

determina el desarrollo de estrategias, mecanismos y herramientas que promuevan la educación inclusiva, en donde se desarrolle el aprendizaje, la participación de los estudiantes, la construcción del conocimiento y los valores, reflejados en el respeto por la diversidad y se propicie el trabajo colectivo y la eliminación de barreras para el aprendizaje.

Flexibilización curricular: Hace referencia a las decisiones pedagógicas que el colegio debe adoptar para garantizar a los estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad, supone el ajuste de los objetivos y metas de aprendizaje, dando diferentes oportunidades para acceder a ellos, es decir se organiza la enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje y de acceso al conocimiento de los estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar. (Decreto 1421 de 2017).

En consecuencia, la flexibilización curricular exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza, a la evaluación de los aprendizajes y a las herramientas pedagógicas propuestas para ello.

Ajustes razonables: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de éstas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión (Decreto 1421 de 2017)

Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR.

El proceso de caracterización, formulación e implementación del PIAR se adelanta conforme a lo establecido en el «Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva» del Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con el decreto 1421 de 2017 el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

El PIAR es el proyecto que se lleva a cabo durante el año académico con los estudiantes con discapacidad y en el caso de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje cuando el profesional externo considere necesario el desarrollo del PIAR, este deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. **Anexo 1:** Información general del estudiante, información de su entorno salud, hogar y educativo (Se debe diligenciar al momento de la matrícula del estudiante).

2. **Anexo 2:** Plan individual de ajustes razonables (PIAR), características del estudiante, descripción por parte del docente en términos de los que hace, puede hacer o requiere apoyo el estudiante para favorecer su proceso educativo. Se definen los ajustes razonables que requiere cada estudiante y se evalúa el impacto de estos ajustes cada período académico.

3. **Anexo 3:** Acta de acuerdo con la familia, en la que se deja evidencia formal de las acciones y compromisos que establecen las familias como actores corresponsables en la educación de sus hijos con discapacidad o con trastornos específicos de aprendizaje.

La caracterización educativa de los estudiantes con discapacidad se asume como un ejercicio que permitirá a los docentes determinar quién es su estudiante, cuáles son sus fortalezas, limitaciones y necesidades de apoyo, y de qué modo es posible, en el marco de nuestro servicio educativo, ofrecerle mejores oportunidades para favorecer y potenciar su aprendizaje y en general, su calidad de vida.

Retomando los modelos multifactoriales de funcionamiento humano y calidad de vida, el documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva propone que la caracterización educativa se realice atendiendo las siguientes dimensiones:

1. Contexto y vida familiar
2. Habilidades intelectuales
3. Bienestar emocional
4. Conducta adaptativa y desarrollo personal
5. Salud y bienestar físico
6. Participación e inclusión social
7. Metas de aprendizaje

CAPÍTULO VII
PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira establece los principios y criterios para las interacciones afectivas entre los estudiantes a partir de la definición de competencias ciudadanas

(Ley 1620 de 2013, Artículo 2), comprendidas como todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

Algunos ejemplos de competencias ciudadanas son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias, las cuales permitirán a los estudiantes establecer relaciones interpersonales e interacciones afectivas al interior del establecimiento educativo, que no alteren la tranquilidad y el ambiente de respeto entre las personas, no atenten contra el orden jurídico, ni afecten los derechos de terceros, invitando a los estudiantes a evitar situaciones que promuevan el desnudismo o exhibicionismo, la pornografía y los actos sexuales al interior del establecimiento educativo.

CAPÍTULO VIII
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 4. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La Institución Educativa es una comunidad abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

ARTÍCULO 5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros, patrones de comportamiento hegemónicos, sin respetar el libre desarrollo de su personalidad.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.

8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o "marcar" a una persona.

PARÁGRAFO: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

ARTÍCULO 6. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios, convivenciales o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Recomendar, imponer o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. Tratar diferencialmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. Excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. Tratar diferenciadamente, en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio, que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales, a quienes son objeto de dichos procesos.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales o es de inclusión porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
8. Aplicar las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, habiendo observado el debido proceso para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. No divulgar información o datos personales que estén sometidos a la privacidad, acorde con lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

PARÁGRAFO: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

ARTÍCULO 7. RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL EN EL ENTORNO ESCOLAR

SITUACIÓN TIPO I:

- Detener la agresión o conflicto y realizar la mediación pedagógica es una situación que atenta contra la dignidad de la víctima.
- Registro en la hoja de seguimiento de los estudiantes.
- Definir las acciones pedagógicas para los estudiantes involucrados.
- Establecer acuerdos de convivencia y compromisos con los estudiantes.
- Fortalecer las acciones de promoción y prevención.
- Realizar seguimiento a los casos y garantizar la trayectoria educativa a la víctima y al agresor.

NOTA: Las situaciones tipo I pueden considerarse signos de alerta temprana, por ello no se debe minimizar ningún tipo de agresión.

SITUACIÓN TIPO II:

- Activar los protocolos para situaciones tipo II.
- Realizar pasos 1, 2 y 3 para situaciones tipo I.
- Establecer acuerdos de convivencia y compromisos con los estudiantes.
- Reportar a las familias o acudientes, orientación escolar, coordinación y Comité Escolar de Convivencia.
- Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE
- Fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención, la sensibilización con la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento a los casos y garantizar la trayectoria educativa a la víctima y al agresor.

SITUACIÓN TIPO III:

- Activar el protocolo para situaciones tipo III.
- Reportar a las familias o acudientes.
- Si hay alguna afectación física, llamar a la línea 123 o cualquier contacto de salud en el territorio para realizar el acompañamiento.
- Informar a la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación y al ICBF.
- Comunicar la situación a la Personería, Procuraduría y Defensoría.
- Reportar en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE
- Fortalecer las acciones de promoción, prevención y atención, la sensibilización con la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento a los casos y garantizar la trayectoria educativa a la víctima y al agresor.

TÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPÍTULO I
DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 8. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.
(Ley 115 de 1.994)

ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

a) La institución tiene derecho de ser asistida por el Comité de Convivencia Municipal y Secretaría de Educación en la implementación de las rutas de atención integral.
b) Que todos los miembros de la comunidad educativa respeten el buen nombre de la Institución.
c) Participar del Comité de convivencia municipal según los resultados en las pruebas de Estado.
d) Recibir la atención oportuna de entidades locales en el momento de ser requeridas.
e) Que la comunidad educativa respete y apoye el proyecto educativo institucional.
f) Que la comunidad educativa respete y apoye la educación que se imparte, basada en los Lineamientos de la Educación Bethlemita.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. A recibir una formación integral que aporte al desarrollo de su personalidad.
2. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personal.
3. Conocer el horizonte institucional Bethlemita.
4. A recibir orientación profesional educativa y profesional.
5. A elegir y ser elegido para conformar órganos de apoyo del presente gobierno escolar.
6. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la institución.
7. A solicitar apoyo adicional a nivel académico a los docentes y figuras correspondientes.
8. Conocer el plan de estudio de las diferentes áreas, los porcentajes y criterios de evaluación.
9. Protección contra toda agresión física y moral en los casos de infortunio familiar o accidentes.
10. A compartir un espacio físico adecuado y limpio.
11. A que se les respete su ritmo de aprendizaje.
12. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la paz, la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
13. Activar los mecanismos y protocolos de la Ruta de Atención Integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
14. Ser representado en el Comité escolar de convivencia (art. 12 de la Ley 1620 de 2013 y art. 22 Decreto 1965 de 2013).
15. Estar acompañado del padre, madre de familia y/o acudiente cuando sea requerido por el Comité escolar de convivencia, la Rectora y/o la Coordinadora de convivencia Escolar (art. 13 Ley 1620 de 2013).
16. Recibir acompañamiento y las condiciones necesarias para ser escuchado en el caso en que su lengua sea diferente al español.
17. Ser escuchado y expresar libre y respetuosamente sus inquietudes. A corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de su comportamiento, siendo protegidos en la totalidad de sus derechos conforme lo establece el código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.
2. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.
3. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
4. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
5. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.
6. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las

tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.

7. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, símbolos y uniformes.
9. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.
10. En caso de inasistencias, presentar la justificación correspondiente y ponerse al día en las áreas y/o asignaturas y tareas escolares.
11. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
12. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.
13. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.
14. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.
15. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.
16. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente si lo requiere.
17. Asistir con puntualidad a las clases, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.
18. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
19. Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.
20. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados de recibido al director de grupo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.
21. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del transporte escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores y directivos.
22. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se

cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.

23. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.

24. Utilizar el celular u otros equipos electrónicos en el aula de clase, exclusivamente para actividades académicas autorizadas por el docente únicamente para los estudiantes de grado séptimo a once; el uso de estos equipos no es permitido para estudiantes de preescolar y grados de primero a sexto.

25. Dar un trato respetuoso a los compañeros y de manera muy especial a los más pequeños. (Numeral 19, Artículo 41; Numeral 1º y 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).

26. Practicar las normas de convivencia ciudadana y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las directivas, educadores y demás funcionarios de la institución. Usar siempre un vocabulario respetuoso y cortés en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.

27. Dar a todos los educadores y empleados un trato culto y respetuoso, valorarlos, acogerlos, no utilizar sobrenombres, ni extralimitarse en el trato de confianza, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.

28. Asistir a citas médicas y otros similares, en horas distintas a la jornada de clase, excepto casos de fuerza mayor.

29. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos, como mecanismo disuasivo, preventivo y/o reeducativo. (Numeral 3º, Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006).

30. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo. (Numeral 9º, Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006).

31. Abstenerse de publicar por internet videos, escritos y/o fotografías que ridiculicen o pongan entredicho a cualquier miembro de la familia de la comunidad educativa, haciendo buen uso de las redes sociales, WhatsApp, resaltando y respetando siempre la filosofía, principios y valores Bethlemitas, el buen nombre del colegio, los símbolos Institucionales y a la comunidad en general.

32. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos dentro del colegio.

33. Abstenerse de ingresar al Colegio revistas y otros elementos que lo distraigan de su labor educativa.

34. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, usar o consumir sustancias psicoactivas y/o fumar al interior del Colegio o fuera de él, encontrándose en uso del uniforme de la Institución.

35. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y demás dependencias, sin la debida autorización.

36. Utilizar los servicios de tesorería, secretaría y biblioteca en las horas de descanso.

37. Permanecer dentro del aula en las horas de clase. Cuando por algún motivo falte el profesor, permanecer dentro de ella ordenadamente, aprovechando el tiempo.

38. No traer al Colegio objetos de valor (joyas, aparatos electrónicos y otros) ni dinero innecesario para evitar pérdidas, de las cuales la Institución no se hace responsable.

39. Conocer y respetar el horizonte institucional: Misión, visión, principios y valores, política de calidad, objetivos de calidad y el Proyecto Educativo Institucional.

40. Cuidar la planta física y enseres del Colegio, responder por los daños que ocasionen. Abstenerse de dibujar graffitis, escribir palabras o expresiones que afecten la planta física o irrespeten a la

comunidad educativa.

41. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.

42. Respetar las pertenencias de los demás, no apropiarse de lo ajeno, ni ser cómplice en su realización. Entregar a la coordinadora de Convivencia escolar los objetos encontrados.

43. Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante. DISEÑO DEL SERVICIO

44. Comportarse adecuadamente en los buses y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.

45. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática y los patios teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.

46. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.

47. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.

48. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.

49. Abstenerse de comprar objetos y comestibles a vendedores ambulantes en los alrededores del colegio, por higiene, salud, seguridad y prevención.

50. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.

51. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.

52. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.

53. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.

54. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.

55. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar,

bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapers, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

56. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.

57. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como disciplinarias: Profesor(a), Director de grupo, Coordinador Académico y Coordinadora de Bienestar y Convivencia, Rectora del Colegio.

58. Ser responsable en el cumplimiento de los deberes, obrar por convicción y asumir las consecuencias de sus actos.

59. Salir del aula de clase durante el tiempo de pausa pedagógica y disfrutar activamente de los espacios asignados por el colegio para su recreación.

PARÁGRAFO 1. El Colegio no es responsable de la pérdida, daño y/o deterioro de los elementos personales, de cualquier naturaleza, que porten los estudiantes, en el colegio, encuentros con Cristo, retiros y demás actividades extracurriculares.

PARÁGRAFO 2. El colegio no responde por los artículos que el estudiante diariamente porte.

PARÁGRAFO 3. A ningún estudiante se le transmitirán mensajes telefónicos, exceptuando urgencias familiares.

PARÁGRAFO 4. En la portería o recepción no se recibirán trabajos, cuadernos, libros, paquetes, etc., para ser entregados a los estudiantes durante la jornada de clase.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 2.3.3.3.3.14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 14).

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 2.3.3.3.3.15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 15).

ARTÍCULO 14. LA FAMILIA. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
b) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
c) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
d) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
e) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
f) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral
g) (Ley 115 de 1994)

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
5. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
6. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos

en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
8. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
9. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
10. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
11. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
12. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
13. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
14. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

(Ley 1098 de 2006)

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Compartir sus conocimientos y enseñanzas bajo un principio de libertad y respeto por su cátedra a partir del horizonte institucional Provincia del Sagrado Corazón de Jesús.
2. Recibir por parte de la institución los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor formativa y actualización profesional.
3. Participar en todos los órganos de gestión educativa establecidos por la Provincia del Sagrado Corazón de Jesús
4. Ser vinculados como docentes por la institución bajo el cumplimiento de las normas laborales y prestacionales aplicables a la naturaleza de su cargo.
5. Recibir como contraprestación a la enseñanza impartida, la remuneración pactada y conforme a la naturaleza de su cargo.
6. A ser tratados de manera respetuosa por parte de la comunidad educativa.
7. A ser informados oportunamente de las actividades establecidas por la Provincia del Sagrado Corazón de Jesús.
8. Ser escuchados por sus superiores: Jefe de área, Coordinador y Rector.
9. No ser discriminado por razones de género, etnia, religión, orientación sexual, filosofía, opinión política, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.
10. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.

11. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso.
12. Derecho al buen nombre y honra, sin menoscabo del derecho de los demás.
13. Recibir una evaluación objetiva de su desempeño

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, estatutos y reglamentos del sector defensa, en lo relacionado con sus funciones y demás actos que afecten el servicio.
2. Observar una conducta acorde a la ética de su profesión, tener un comportamiento decoroso y formativo con sus estudiantes y demás miembros de la comunidad académica.
3. Practicar el diálogo como parte de la cultura y fomentar la participación activa de los estudiantes dentro del respeto a su individualidad.
4. Cumplir con eficiencia el horario laboral
5. Firmar el registro de asistencia al llegar a la Institución.
6. Asistir puntualmente a las jornadas de capacitación que previamente se convoquen en la Institución
7. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos
8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la escuela que le sean confiados.
9. Organizar, redactar y presentar el Plan de Aula correspondiente para cada asignatura o área.
10. Orientar sus actividades académicas de formación, enseñanza y aprendizaje acorde a los lineamientos establecidos por la Institución, llevando a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
11. Entregar previamente a los estudiantes (al inicio de cada período académico) hilo conductor, tópicos y metas de comprensión.
12. Retroalimentar al estudiante de los resultados de sus evaluaciones con el fin de verificar el logro de competencias, dificultades, hacer ajustes al ejercicio docente y verificar la calidad del proceso educativo
13. Abstenerse de fumar, consumir, vender o distribuir dentro de la institución bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
14. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.
15. Entregar oportunamente los informes y conceptos solicitados en desarrollo de sus actividades académicas
16. Presentarse de manera pulcra y decorosa de acuerdo con las exigencias institucionales.
17. Dar cumplimiento a todas las normas de calidad, normas ambientales, normas de seguridad y salud en el trabajo
18. Guardar en el desempeño de sus funciones y fuera de ellas la discreción y el sigilo que exige la lealtad.
19. Mantener una relación decorosa y de respeto con los estudiantes.
20. Participar en los procesos de acompañamiento a los estudiantes durante los recreos y actividades programadas.
21. Permanecer siempre en su sitio de trabajo, evitando dejar a los estudiantes solos.

ARTÍCULO 18. DEBERES COMO DIRECTOR DE GRUPO

1. El director de grupo tiene como misión el acompañamiento de los estudiantes en la institución educativa en su proceso disciplinario y académico.
2. Atender de forma oportuna a los padres de familia para resolver cualquier inquietud sobre procesos académicos, de convivencia relacionados con los estudiantes
3. Presentar informes de seguimiento valorativo, cuando así lo requieran coordinación académica y rectoría

Realizar las actas de reunión de padres de familia, la cual debe ser consignada en el observador del estudiante y enviar una copia a coordinación y rectoría.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 19. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. A la vinculación laboral de acuerdo a lo establecido por la ley
2. A recibir un buen trato de los integrantes de la comunidad educativa
3. A conocer bien todas las actividades a desempeñar
4. A recibir la dotación necesaria para desempeñar las funciones asignadas
5. A laborar en un ambiente confortable, sano y seguro
6. A participar en actividades programadas por la institución
7. A recibir por parte de la institución los materiales necesarios para cumplir con las labores asignadas
8. A recibir capacitaciones de acuerdo al cargo

ARTÍCULO 20. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Cumplir con los horarios establecidos por la institución
2. Portar el uniforme de acuerdo a lo establecido por las directivas
3. Realizar las labores honestamente y de la mejor manera posible
4. Ser prudentes con la información que recibimos por parte de la empresa
5. No retirarse de las instalaciones sin el permiso correspondiente
6. Tratar y atender con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa
7. Ejercer a cabalidad y con responsabilidad todas las asignaciones establecidas para el cargo
8. Dar buen uso al equipo y material entregado por la institución
9. Cuidar y preservar los documentos propios de nuestros clientes
10. No utilizar el nombre del colegio para beneficio personal

ARTÍCULO 21. DERECHOS DEL PERSONAL DE APOYO

1. A la vinculación laboral de acuerdo a lo establecido por la ley
2. A recibir capacitaciones de acuerdo a la labor ejercida
3. A estar en un entorno seguro
4. A compartir un ambiente sano de convivencia

5. A expresar nuestras ideas e inquietudes
6. A recibir igual trato en identidad de situaciones y circunstancias
7. A recibir promoción profesional, formación y capacitación en el trabajo
8. Al respeto de su intimidad, frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religioso, discapacidad, edad u orientación sexual
9. A ser protegido en salud dentro del ámbito laboral
10. A recibir atención psicológica
11. A recibir seguridad, protección y vida digna cuando el empleado tenga que desplazarse a otras ciudades por asuntos laborales.
12. A recibir la dotación establecida por la institución

ARTÍCULO 22. DEBERES DEL PERSONAL DE APOYO

1. Cumplir con los horarios establecidos por la institución
2. Realizar las labores honestamente y de la mejor manera posible
3. Ser prudentes con la información que recibimos por parte de la empresa
4. Portar el uniforme de acuerdo a lo establecido por las directivas
5. No retirarse de las instalaciones sin el permiso correspondiente
6. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa
7. Expresarnos de manera respetuosa con toda la comunidad educativa
8. Mantener los espacios de trabajo organizados
9. No hacer mal uso de los implementos de trabajo dispuestos por la institución
10. Procurar el cuidado integral de nuestra salud
11. Suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa
13. Permanecer en cada sitio de trabajo y no en otras dependencias
14. No utilizar el nombre del colegio para beneficio personal
15. Presentar a la empresa la correspondiente constancia de cita médica e incapacidad si es el caso

CAPÍTULO VI
CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 23. CONFLICTOS ASIMÉTRICOS

En los contextos en los cuales interactúan menores de edad con adultos se pueden presentar diferentes tipos de conflictos entre los actores involucrados. Los conflictos son parte de la vida en comunidad, y las investigaciones sobre la convivencia en los grupos humanos puntualizan que el problema de fondo no son los conflictos por sí mismos, sino abstenerse de resolverlos adecuadamente. En las clasificaciones de los conflictos se considera que los más complejos son los que se dan entre quienes viven una relación

asimétrica, por las razones que sean. Si bien los conflictos asimétricos pueden incluir a diferentes integrantes de un grupo social, aquí solo se registrarán aquellos que involucren a menores de edad o a personas en condición de vulnerabilidad. Los más sobresalientes de este tipo de conflictos son los siguientes:

- Entre un directivo, docente, miembro del equipo administrativo o de apoyo, o integrante de los servicios de mantenimiento y servicios generales, y un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad.
- Entre un padre de familia o acudiente, y un estudiante que no es su hijo o su acudido, o una persona en condición de vulnerabilidad.
- Entre un visitante ocasional de la entidad o un contratista que preste algún servicio a la misma, y un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad.
- Entre un vecino o integrante de la comunidad circundante a la entidad, y un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad.
- Entre un líder, un entrenador, un educador, un religioso, un guía, y un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad.

Todos estos conflictos asimétricos, si no se resuelven de forma adecuada, derivan por lo general hacia el maltrato, y en algunos casos, hacia el abuso de los menores de edad o de las personas en condición de vulnerabilidad, porque la parte que es adulta o que detenta la autoridad usualmente termina por imponer su punto de vista a la parte más débil o que está en una posición subalterna.

Esto se traduce generalmente en una vulneración del cuidado, la protección y los derechos de los menores de edad, de tal suerte que, si no se involucra a un mediador o a una tercera persona que busque intermediar entre las partes, el menor de edad o la persona en condición de vulnerabilidad casi siempre terminan perdiendo, e incluso resultan ser víctimas de algún tipo de violencia, la cual puede ir desde las palabras hasta la agresión física.

ARTÍCULO 24. MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS OBRAS APOSTÓLICAS DEL INSTITUTO.

Se debe tener en cuenta que la Constitución Política de Colombia consagra la primacía de los derechos de los menores y la obligación de su protección sobre cualquier otro derecho, por lo que las obras apostólicas del Instituto de Hermanas Bethlemitas, con base en los documentos pontificios y el Código de Derecho Canónico que rige a las Comunidades religiosas de la Iglesia Católica, adoptaron para su aplicación obligatoria, el “MANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS EN LAS OBRAS DEL INSTITUTO”, mediante el Decreto 001 de 2022 expedido y firmado por la Superiora General del Instituto de Hermanas Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús.
Este Manual contiene protocolos, criterios y orientaciones para el manejo de situaciones que generen

riesgo y ordena se adelante un procedimiento investigativo bajo el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, y la adopción de la doble instancia, con el fin de garantizar los derechos a todas las partes que se llegaren a involucrar en una situación de abuso o maltrato, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.bethlemitas.org.co/wp-content/uploads/2022/05/Manual-Prevencio%CC%81n-Abuso-Final-para-Impresio%CC%81n-24-marzo.pdf

Las orientaciones impartidas por el Papa Francisco respecto del tema de seguridad de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad tienen su base en la "tolerancia cero" frente a cualquier tipo de abuso o de maltrato; esto implica que ante cualquier posible caso de abuso se debe actuar de manera inmediata, con transparencia, sin encubrir, para prevenir, detectar, acompañar y si hay delito, denunciar ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, tanto el Manual para la Protección y Cuidado de los niños, niñas, adolescentes y personas en condición de vulnerabilidad como el Manual de Convivencia, serán de obligatorio cumplimiento y el desarrollo mismo de las actividades diarias de las obras – Colegio Sagrado Corazón de Jesús – Hermanas Bethlemitas de Palmira se deberán regir por estos documentos.

TÍTULO III
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO I
PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Respetando lo establecido en la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, en la cual imparte las orientaciones para el porte del uniforme escolar en los establecimientos educativos y con la aceptación de los padres de familia, se incluye en el presente manual de convivencia, la regulación sobre la utilización del uniforme escolar, teniendo en cuenta que el Uniforme de la Institución educativa privada "COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – HERMANAS BETHLEMITAS", PALMIRA, VALLE DEL CAUCA se define como parte fundamental de la excelente presentación personal, donde los estudiantes expresan su sentido de pertenencia hacia la institución y se identifican como miembros de la comunidad educativa, se definen los siguientes lineamientos para la presentación personal y porte del uniforme:

PRESENTACIÓN PERSONAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: "COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - HERMANAS BETHLEMITAS", PALMIRA, VALLE DEL CAUCA en procura de la vigencia del orden jurídico y los derechos de los demás y con la finalidad de obtener la convivencia como mandato constitucional, establece que todo estudiante de nuestra institución, deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases.

Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin combinarse, entre el de diario y el de educación física o hacerle modificaciones a éste. En preescolar y primaria, preferiblemente, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del estudiante y estar en buen estado y pulcritud.

El uniforme de educación física, se porta sólo en los días en los que tengan clase de educación física, según lo establecido en los horarios determinados por la Coordinación Académica.

Para días de invierno o frío, la Institución tiene establecida (aprobada por el Consejo Directivo y el Consejo de Padres) la chaqueta institucional, la cual posee el escudo de la Institución y va acorde al uniforme.

La chaqueta o camibuso de la "Promoción", si fuera aprobada por el Consejo Directivo y el Consejo de Padres, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo, en los días que se indiquen por la Coordinación de Bienestar y de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

Como Institución respetuosa de los valores de la diferencia, la multiplicidad de criterios y la diversidad en el marco de la sociedad incluyente por la que propende la Constitución Política y lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, se exige el consentimiento informado a los padres de familia o acudientes de estudiantes que usen algún tipo de adornos que atenten contra la salud o seguridad de los mismos (aros, aretes, piercing, barras, pulseras, etc.), resaltando que en las prácticas deportivas y de laboratorio está prohibido el uso de estos elementos.

Las consideraciones de salubridad habilitan a los establecimientos educativos para tener en cuenta el aseo, inculcando en su población estudiantil hábitos de higiene.

PORTE DEL UNIFORME: Para fomentar la responsabilidad, el orden y el sentido de pertenencia hacia la institución, y con la intención de contribuir con la buena presentación personal y de preservar a la población estudiantil de discriminaciones por razones de apariencia o exclusión (Artículo 2.3.3.1.4.4., Decreto 1075 de 2015), se definen los siguientes uniformes en la Institución:

Uniforme de Diario de Preescolar:
Género femenino

- Jardinera
- Camisa blanca
- Medias blancas largas hasta la rodilla
- Zapatos mafalda de color azul

Género masculino

- Pantalón gris
- Guayabera de color blanca
- Medias de color gris
- Zapatos negros

Uniforme de Educación Física de Preescolar
El uniforme de educación física para toda la población estudiantil de Preescolar es igual:

- Camibuso
- Sudadera
- Medias blancas
- Tenis blancos

Básica primaria, Básica secundaria y Media académica
Uniforme de Diario género masculino

- Pantalón gris
- Guayabera de color blanca
- Medias de color gris
- Zapatos negros

Uniforme de Diario género femenino

- Falda de color azul con prenses
- Camisa blanca con cordón y escudo del colegio
- Medias blancas largas
- Zapatos mafalda de color azul

Uniforme de Educación Física
El uniforme de educación física para toda la población estudiantil de Básica primaria, Básica secundaria y Media académica, es igual:

- Camibuso
- Sudadera
- Medias blancas
- Tenis blancos

NORMAS GENERALES PARA EL PORTE DEL UNIFORME: La comunidad de estudiantes del Colegio debe observar las siguientes normas, con respeto del derecho constitucional del libre desarrollo de la personalidad manteniendo una adecuada presentación personal, guardando total pulcritud al portar su uniforme, evitando accesorios o prendas diferentes al uniforme establecido por el colegio.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que existe una relación contractual educativa entre estudiantes, sus padres y/o acudientes y el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Hermanas Bethlemitas Palmira, donde se legitiman de manera recíproca y voluntaria los compromisos que se establecen dentro de la institución a través del Manual de Convivencia, no se estaría vulnerando el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de conformidad a la aprobación inicialmente adquirida en el contrato de prestación de servicio educativo.

CAPÍTULO II
CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

Uno de los fines de la Ley General de Educación es la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene y la prevención integral de problemas socialmente relevantes, a través de estas normas se espera que los estudiantes construyan una percepción positiva de sí mismos y de los otros, fortalecer el amor propio y el cuidado de sí mismo y de los demás; preservar la salud, la integridad y la protección de los estudiantes en conformidad con la Ley de Infancia y Adolescencia, lo que protegerá su integridad física y evitará asumir conductas que pongan en riesgo su vida, integridad y la de su entorno.

Este capítulo ofrece una guía general para la conservación de la salud e higiene de los estudiantes dentro de las instalaciones del colegio.

CUIDADO PERSONAL:

- Evitar correr en los corredores
- Si hay tormentas eléctricas, lluvia o los patios se encuentran húmedos, no realizar ningún tipo de actividades dentro de estos.
- El educando debe abstenerse de asistir al colegio si se encuentra enfermo
- Mantener los cordones de los zapatos amarrados para evitar accidentes
- Mantener las uñas con un largo prudente para realizar actividades deportivas.
- Si por accidente derrama algún líquido en las zonas donde hay baldosas, debe buscar a una persona del aseo para limpiar y evitar que otra persona se resbale.
- Jugar con prudencia, prestando atención a la salud personal y la de los compañeros.

HIGIENE PERSONAL:

- Asistir al colegio debidamente bañado y aseado
- lavarse las manos con jabón cada vez que va a ingerir un alimento dentro del establecimiento educativo.
- Mantener las uñas limpias, en caso del maquillaje de uñas preferiblemente el arte francés y colores claros.
- Mantener el cabello organizado dejando los ojos descubiertos
- Mantener el uniforme pulcro y bien presentado
- en caso de toser o estornudar cubrirse la boca con el antebrazo

CAPÍTULO III
SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

La institución educativa cuenta con un espacio dedicado a la prestación de servicios en salud, el cual es atendido por una persona competente en el área, que brinda atención oportuna a los miembros de la comunidad educativa que requieren de este servicio. Por lo tanto, se hace necesario tener en cuenta los criterios que se describen a continuación para garantizar la adecuada prestación del servicio:

- La atención en enfermería se brinda durante la jornada escolar en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- La enfermería debe contar con botiquín de primeros auxilios e implementos básicos para la atención primaria a los miembros de la comunidad educativa.
- Desde el servicio de enfermería se deja registro del horario y motivo de la atención del estudiante.
- En caso de emergencia, la persona encargada es quien informa de manera oportuna a las directivas del colegio y a los padres de familia de la atención que se les brinda a los estudiantes.

En caso de requerir la ingesta de algún medicamento, el padre de familia debe diligenciar el formato para Solicitud de Suministro de Medicamentos que se encuentra a continuación y entregarlo en la secretaria del colegio.

Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas Palmira

Dirección: Carrera 30 #27-19 Barrio Nuevo
320 692 7961 / secretaria@bethlemitaspalmira.edu.co
Palmira

Formato para Solicitud de Suministro de Medicamentos

Nombres y Apellidos			
Grado		***Fecha de Nacimiento***	
Edad		***Fecha***	
EPS			
Diagnóstico			

Contraindicaciones del Medicamento

Recomendaciones Especiales para la Administración del Medicamento

Médico Tratante	
Padre o Acudiente	
Documento de Identificación	
Datos de Contacto	

En mi condición de padre, madre o tutor legal del estudiante, cuyos datos he diligenciado previamente, de manera libre y voluntaria, solicito por intermedio de un profesional del área de la salud de la Institución, al Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, que le sean administrados los medicamentos que acompañan este Formato, según la prescripción u Orden Médica que adjunto a la misma.

Soy consciente de que dicho suministro puede traer riesgos para el estudiante, razón por la cual, exonero de cualquier responsabilidad al Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, quien sólo actúa como intermediario y acatando la información que yo suministro.

De igual manera hago constar que a) La Orden Médica que adjunto al presente Formato es verídica y auténtica; b) Que la misma ha sido elaborada por un profesional de la salud que trata al estudiante; c) Que los medicamentos han sido adquiridos por mí, teniendo como referencia la Orden Médica y en un establecimiento autorizado para su expendio; d) Que la solicitud de administración de medicamentos la hago, porque las dosis y la prescripción del profesional de la salud, exigen cumplir con horarios, en los cuales el estudiante se halla en su jornada escolar.

En constancia de lo anterior firmo el presente documento y adjunto la Orden Médica. Igualmente concedo autorización explícita, previa e informada, al Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira para que los datos sensibles que aquí reporto, sean tratados según la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, que declaro conocer.

Autorización para el Tratamiento de Datos

De conformidad con la legislación legal vigente y la Política de Tratamiento de Datos el tratamiento de los datos que se reportan en este formato, se regirá por las siguientes condiciones:

a) El padre o madre o tutor legal del estudiante reporta los presentes datos, con la finalidad de solicitar al profesional de la salud de la Institución, que le sean administrados los medicamentos que acompañan el presente Formato y según la Orden Médica, que también se adjunta al mismo.

b) Los siguientes son los derechos básicos que tienen los titulares de los datos que se suministran en este formato: 1) Todos los datos registrados en este formato sólo podrán ser empleados por quienes tengan acceso a ellos en virtud de la finalidad manifestada anteriormente; 2) En cualquier momento, nosotros como titulares de la información aquí consignada, podemos solicitar una consulta, de la información con que el Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira cuenta, dirigiéndonos al Oficial de Protección de Datos Personales de la Institución; 3) El Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira velará por la confidencialidad y privacidad de los datos personales de los titulares que están siendo reportados, según las disposiciones legales vigentes; 4) En cualquier momento podemos solicitar, de forma gratuita, una prueba de esta autorización; 5) Conocemos que no es obligatorio de nuestra parte el reporte de los datos sensibles y que en caso de incluirlos, lo hacemos de manera libre y voluntaria.

c) Los profesionales del área de salud velarán por la confidencialidad y privacidad de los datos personales de los titulares, que están siendo reportados en este Formato, según las disposiciones de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.

d) El Oficial de Protección de Datos de la Institución, ante quien puede ejercer sus derechos, de forma gratuita, puede ser contactado en la siguiente dirección electrónica: habeasdatapalmira@bethlemitaspalmira.edu.co

Firma:			
Nombre y Apellidos			
D.I.		***Fecha***	
Observaciones:			

CAPÍTULO IV
UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Es deber de cada uno de los integrantes de la institución hacer un uso responsable, consciente y cuidadoso de los diferentes espacios que se tiene la posibilidad de utilizar; entre ellos se encuentran la zona de cafetería, audiovisuales, deportivas, biblioteca, entre otras. Estos son espacios privilegiados que dependen del cuidado de todos.

ARTÍCULO 25. SERVICIO DE CAFETERÍA

Para hacer uso del servicio de cafetería se debe cumplir con las normas de comportamiento. Este lugar puede ser usado por todos los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando se mantenga el orden.

- Respetar los horarios establecidos.
- Respetar los turnos y las filas en la tienda.
- Contribuir con el orden y el aseo del lugar.
- Llevar vajilla y cubiertos, después de su uso, en el lugar asignado y con el debido cuidado para no causar algún daño.
- No se deben ingresar materiales deportivos, o practicar algún deporte en el espacio de cafetería pues representa un riesgo personal o para los demás.

ARTÍCULO 26. SALA AUDIOVISUAL

La finalidad de este espacio es brindar ayudas educativas necesarias para el proceso de aprendizaje de los estudiantes, este puede ser usado por estudiantes y profesores; para ello se debe hacer lo siguiente:

- Presentar reserva con los datos correspondientes a la fecha, hora y área y/o asignatura.
- Autorización del docente para utilizar el espacio.
- Responsabilizarse de los equipos utilizados.
- La solicitud de dicho espacio debe hacerse como mínimo con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 27. ZONAS DEPORTIVAS

El propósito de los espacios deportivos es crear el mejor ambiente posible, que contribuya a la creación y fortalecimiento de los valores de convivencia. Normas a seguir:

- Portar el uniforme de educación física de la institución de la manera establecida.
- Hacer uso de los materiales deportivos según su correcta funcionalidad.
- Colaborar con el orden del espacio utilizado al acomodar todo material en su correspondiente lugar de descanso.

ARTÍCULO 28. BIBLIOTECA Y SALA DE LECTURA

Este espacio está pensado para promover todo tipo de aprendizaje en los estudiantes, brindando un espacio seguro de libertad académica. Normas a seguir:

- Promover el cuidado de los materiales, equipos y lugares de trabajo.
- Promover el silencio.

- Promover el orden y limpieza.
- No consumir alimentos.
- Horario de atención de 7:00am a 2:30 pm.
- Los padres de familia serán responsables por los daños que su hijo ocasione a la planta física, así como elementos de estudio de la institución.
- El padre de familia deberá promover en sus hijos hábitos de cuidado de los elementos utilizados así no sean de su propiedad.
- Los estudiantes tendrán el deber de devolver a la institución cualquier objeto que no sea de su dominio.
- Es responsabilidad de la comunidad educativa y de todos los miembros que la conforman velar por el cuidado y conservación de la misma.
- Al iniciar año lectivo los docentes recibirán inventariados los elementos y material educativo, los cuales deberán ser entregados en el estado recibido.
- Los equipos de cómputo serán suministrados en biblioteca por el personal encargado para usos pedagógicos dentro de la institución con previa autorización.

CAPÍTULO V
MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

De acuerdo al documento "Orientaciones conceptuales y metodológicas. Ambiente escolar. Foro educativo" del Ministerio de Educación Nacional, el componente de ambiente escolar hace referencia a las condiciones propicias para el aprendizaje en el aula de clase desde el que la Institución Educativa puede examinar cómo trabajar en diferentes situaciones que afectan el desarrollo de las clases, como la convivencia y la disciplina (Ministerio de Educación Nacional, 2015).

El concepto de ambiente escolar puede comprenderse como el de "un sistema dinámico definido por las interacciones físicas, biológicas, sociales y culturales, percibidas o no, entre los seres humanos y los demás seres vivientes y todos los elementos del medio donde se desenvuelven, sean estos elementos de carácter natural, o bien transformados o creados por el hombre" (Ministerio de Educación Nacional et al, 2002).

Teniendo como referencia lo anterior, el ambiente escolar tiene características específicas de acuerdo con el contexto y las interacciones que se desarrollan en él, por esta razón es necesario hacer una distinción entre el término de ambiente escolar y clima escolar:

El ambiente escolar puede ser entendido como el conjunto de relaciones entre los miembros de una comunidad educativa que se encuentra determinado por factores estructurales, personales y funcionales confiriendo a la institución educativa un modo de vivir y de establecer relaciones entre todos los actores que en ella conviven.

Por su parte **el clima escolar**, corresponde al conjunto de patrones de conducta que las personas desarrollan fruto de la experiencia acumulada en la escuela y "refleja las normas, metas, valores, las relaciones interpersonales, las prácticas de enseñanza y aprendizaje y las estructuras organizacionales".

En este orden de ideas el ambiente escolar, incorpora los elementos del clima escolar pero además contiene otros aspectos como la infraestructura, la estética y la relación directa con el entorno comunitario en el cual se encuentra inmerso el establecimiento educativo.

El Ministerio de Educación entiende como ambientes escolares positivos: aquellos en los que los entornos y las dinámicas de las relaciones entre los diversos actores propician la comunicación y el trabajo colaborativo; los conflictos se resuelven de manera pacífica; existen canales adecuados de comunicación; y el nivel de motivación y compromiso de todos los actores de la institución educativa, para el trabajo escolar es alto (Ministerio de Educación Nacional, 2015).

CAPÍTULO VI
COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas Palmira no cuenta con servicio propio de transporte escolar, tampoco se hace responsable por este, el padre de familia, acudiente y/o tutor deberá contratar el servicio de transporte de forma particular.

Al interior del transporte escolar, la persona responsable será la encargada de la correcta utilización del servicio y cumplimiento de las normas.

El trazado de las rutas, es potestad del contratista, los estudiantes y padres de familia, se obligan a cumplir con las disposiciones pertinentes, donde primará la seguridad de los estudiantes.

Recomendaciones para padres de familia y cuidadores al contratar el servicio escolar. (Regidos por las normas del Ministerio de transporte)

- Que el vehículo de transporte escolar tenga los documentos reglamentarios al día (SOAT, seguro, tecnomecánica).
- Cuente con una auxiliar para ayudar a bajar y subir a los estudiantes.
- El servicio será prestado puerta a puerta.
- Que tenga los letreros y avisos correspondientes de Transporte escolar.
- El número de niños en las rutas, está limitado por el número de asientos.
  No se admite sobrecupo.

Recomendaciones dentro del medio de transporte.

- Cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación para reportar cualquier eventualidad que se presente.
- Los transportadores contratados por los padres de familia, acudientes y/o tutores deben acogerse a los horarios establecidos por el Colegio, salvo que se presenten eventos especiales o situaciones extraordinarias que requieran el desplazamiento de los vehículos en horarios diferentes.
- No consumir comestibles o bebidas dentro de los vehículos.
- Ayudar a mantener en condiciones de aseo y buena presentación el transporte.
- Hablar en tono moderado.
- Evitar distraer al conductor.
- Acatar de manera respetuosa las indicaciones hechas por la monitora.
- Presentar una conducta con la cual no se incomode a las demás personas que utilicen el servicio.
- Es obligatorio permanecer sentados, con el cinturón de seguridad ajustado y enganchado, durante el recorrido y evitar todo tipo de imprudencias para prevenir accidentes.

- Los transportadores contratados por los padres de familia, acudientes y/o tutores deben acogerse a los horarios establecidos por el Colegio, salvo que se presenten eventos especiales o situaciones extraordinarias.
- La monitora deberá bajar del bus para recoger y dejar a los estudiantes en la puerta de la casa y el colegio.

CAPÍTULO VII
COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca escolar es una herramienta que contribuye a afianzar los conocimientos y dispone a la comunidad educativa información para fomentar la lectura, escritura y escucha en los educandos. Permite desarrollar procesos de investigación y contextualización de saberes para el apoyo del aprendizaje siendo un puente entre la enseñanza en el aula y el aprendizaje autónomo.
Para hacer uso de la biblioteca es necesario:

- Permanecer en silencio dentro de la biblioteca.
- Llenar las fichas de cada libro para solicitar su préstamo.
- Cuidar los libros.
- Devolver los libros de acuerdo a la fecha establecida.
- No consumir ningún tipo de alimentos o bebidas.
- Cuidar de los enseres.
- Antes de abandonar la sala se deja la silla en orden.
- Respetar a los bibliotecarios.
- Los libros no se pueden dejar en las mesas, sino entregar al bibliotecario.

CAPÍTULO VIII
COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS ESPECIALIZADAS

Un aula especializada es un espacio académico el cual está ambientado con los elementos necesarios y adecuados para llevar a cabo una clase de diferentes áreas. En el aula especializada cuenta con los recursos tecnológicos tales como televisor, proyector, parlantes, computadores, los cuales están organizados según la necesidad del docente. La institución cuenta con aulas especializadas en las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas, Biología, Química, Inglés, Educación Religiosa, Ética, Sociales, Artística (pintura, música y teatro), Tecnología y Educación Física.

Para mantener un adecuado desarrollo de las clases se requiere mantener el orden y limpieza del espacio. Se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- Ingresar en orden al aula de clase.
- Sentarse correctamente en los escritorios.
- Cuidar el buen estado de los escritorios y demás elementos del aula.
- Dar uso correcto a los elementos del aula de clase.
- No escribir, dibujar o escribir en los escritorios.
- No consumir ningún tipo de alimento o bebidas.
- Al retirarse del aula dejar el escritorio y las filas organizadas.

- Propender el respeto al docente y compañeros de clase, evitando gritar o hacer comentarios que perturben el buen desarrollo de la clase.
- No usar celulares y/o audífonos en clase sin autorización del docente.

CAPÍTULO IX
COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS

De acuerdo a la directiva ministerial N° 67 expedida por el Ministerio de Educación Nacional (2015), es pertinente incluir de manera integral los aspectos comportamentales que refieran a normas de higiene, comportamiento y seguridad personal relacionados con el uso de los laboratorios de Ciencias Naturales por parte de los estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 29. REGLAS DE COMPORTAMIENTO EN LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES:

- Usar bata, gafas de protección, guantes y zapatos cerrados.
- Recoger el cabello si está largo.
- No usar accesorios colgantes como aretes, pulseras o collares.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Mantener y dejar una vez se ha finalizada la práctica el espacio ordenado y limpio.
- Limpiar oportunamente el espacio de trabajo si hay un derrame de algún producto químico.
- Lavar cuidadosamente las manos con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio. En caso de haber alguna herida acudir inmediatamente a la enfermería.
- Se debe respetar a los compañeros de laboratorio, al profesor y al equipo de trabajo.
- Las bromas y el comportamiento inapropiado no son tolerados en el laboratorio.
- Evitar correr, jugar o empujar a sus compañeros de práctica.
- Evitar hablar en voz alta o gritar en el laboratorio para no distraer a los demás compañeros de trabajo.
- Los estudiantes deben ser responsables en el manejo de los equipos, reactivos y materiales utilizados.
- Es importante seguir las instrucciones del profesor y manejar el equipo de forma adecuada.
- No se deben realizar prácticas diferentes a las orientadas por el docente responsable.
- Los estudiantes deben reportar cualquier error o problema que surja durante el experimento, y deben evitar la manipulación de datos.
- Seguir cuidadosamente las instrucciones del profesor y no realizar experimentos por cuenta propia sin supervisión.

Siguiendo estas normas de comportamiento en el laboratorio de ciencias naturales, los estudiantes pueden garantizar un ambiente seguro y productivo para aprender y realizar experimentos.

CAPÍTULO X
COMPORTAMIENTOS ADECUADOS PARA LA EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA

Las siguientes consideraciones para el comportamiento y convivencia para la educación asistida por la tecnología, se basan en las siguientes leyes.

1. Ley 1620 de 2013: Establece las medidas para garantizar la convivencia escolar, tanto dentro y fuera de la institución.

2. Ley 1581 de 2012: Protección de datos personales.

COMPROMISOS GENERALES PARA LA EDUCACIÓN ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA:

1. La plataforma que se defina para realizar las actividades y compromisos tiene políticas y condiciones generales a cumplir, se debe velar por el cumplimiento de ellas.
2. No se debe infringir ningún derecho legal de ninguna de las partes, estudiantes y docentes, durante la sesión o clase virtual.
3. No incorporar de ninguna manera contenidos obscenos que puedan herir la susceptibilidad de terceros.
4. Cada participante debe tener presente sus credenciales para el ingreso a la plataforma, para evitar en lo máximo algún inconveniente de conectividad.
5. Cada participante debe velar por tener una conexión estable, micrófono en buen estado y cámara. Esto con el fin de tener una comunicación certera y agradable cuando se esté en la sesión.

RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES:

1. Implementación de diferentes estrategias pedagógicas para que la sesión académica sea agradable y llamativa para los estudiantes.
2. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa
3. La estética debe ser un factor importante al momento de la sesión, es decir, mantener su concentración total en el espacio tecnológico, como si de un aula presencial se tratase, es decir, evitando prácticas como: ingerir alimentos, responder llamadas telefónicas, interrumpir la transmisión o conversar con terceros.
4. El docente, como orientador del entorno virtual, debe recordar al inicio de cada sesión las reglas para la participación, por ejemplo, el correcto uso de cámaras, micrófonos, chat y de más asistentes de clase.
6. Generar espacios donde se promueva la participación durante la interactividad virtual.
7. Establecer pausas activas durante la interactividad virtual.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

1. Conocer y tener muy presente sus credenciales para cada una de las plataformas virtuales que maneja la institución educativa.
2. Conocer las estrategias pedagógicas por parte de la institución para el uso de las tecnologías.

3. Realizar las actividades académicas sin recurrir a la copia, fraude o plagio.
4. La estética debe ser un factor importante al momento de la sesión, es decir, mantener su concentración total en el espacio tecnológico, como si de un aula presencial se tratase, es decir, evitando prácticas como: ingerir alimentos, responder llamadas telefónicas, interrumpir la transmisión o conversar con terceros.
5. Acatar las instrucciones sugeridas por los docentes para el desarrollo ameno de la sesión en el entorno tecnológico.
6. Utilizar correctamente las herramientas que se tienen para la comunicación y participación en el entorno tecnológico, es decir, hacer un buen uso de la cámara, micrófono, chat, atender el llamado a lista y la participación constante.
8. Ubicarse en un espacio físico adecuado y cómodo para la actividad del entorno tecnológico. Se recomienda en lo posible, estar sentado en una posición ergonómica que permita recibir adecuadamente la formación impartida.

La actividad en los entornos tecnológicos no inhabilita el cumplimiento del manual de convivencia de la institución para el año cursado, en lo que se aplica a faltas que sean de tipo, leves, graves y gravísimas.

TÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS
CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Currículo: Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos, físicos, para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional (Ley 115 Art. 76).

Competencia: Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos. “Las competencias son procesos complejos de desempeño con idoneidad en determinados contextos, integrando diferentes saberes (saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir), para realizar actividades y/o resolver problemas con sentido de reto, motivación, flexibilidad, creatividad, comprensión y emprendimiento dentro de una perspectiva de pensamiento metacognitivo, mejoramiento continuo y compromiso ético, con la meta de contribuir al desarrollo personal, la construcción y afianzamiento del tejido social, la búsqueda continua del desarrollo económico sostenible, y el cuidado y protección del ambiente y de las especies vivas” (Tobón, 2007)

Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA): “Los DBA, en su conjunto, explicitan los aprendizajes estructurantes para un grado y un área particular. Se entienden los aprendizajes como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que otorgan un contexto cultural e histórico a quien aprende. Son estructurantes, en tanto expresan las unidades básicas y fundamentales sobre las cuales se puede edificar el desarrollo futuro del individuo. Los DBA se organizan guardando coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias (EBC). Su importancia radica en que plantean elementos para construir rutas de enseñanza que promueven la consecución de aprendizajes año a año

para que, como resultado de un proceso, los estudiantes alcancen los EBC propuestos por cada grupo de grados" MEN, 2016.

Desempeños de Comprensión: Son actividades que exigen a los estudiantes usar sus conocimientos previos de manera nueva, o en situaciones diferentes para la comprensión de conceptos. En los Desempeños de Comprensión, los estudiantes reconfiguran, expanden, extrapolan y aplican lo que ya saben. Además, desafían sus prejuicios, estereotipos y el pensamiento esquemático y rígido.

Enseñanza para la Comprensión (EpC): La EpC es un marco de referencia que parte del principio de "enseñar para la vida, no para la escuela" y se define como la "habilidad de pensar y actuar flexiblemente con lo que se conoce". Este enfoque enmarca según David Perkins, los cuatro pilares de la educación: ¿Qué enseñar?, ¿Qué comprender? ¿Cómo enseñar? y ¿Cómo saber qué saben los estudiantes? Se enseña en el marco de la EPC cuando se les pide a los estudiantes, no sólo que conozcan, sino que piensen; que vayan más allá del pensamiento y la acción memorística; que piensen y actúen flexiblemente; que expliquen, construyan, resuelvan y argumenten.

Estándares Básicos de Competencias (EBC): Son parámetros cognitivos y procedimentales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en los cuales se estipula lo mínimo que el estudiante debe saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad esperado en su paso por el sistema educativo. Los estándares básicos están formulados para la enseñanza de las áreas fundamentales en los niveles de básica primaria, secundaria y media académica.

Evaluación: La evaluación es un proceso continuo e integral. Sus objetivos son: Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

Además de proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; y suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. El propósito de la evaluación es también determinar la promoción de estudiantes, y aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. (Art 3, Decreto 1290 de 2009).

Plan de estudios: Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, y las áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que constituyen el currículo de los establecimientos educativos. Dicho plan establece los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y la administración de la institución, de acuerdo con el PEI y con las disposiciones legales vigentes. (Ley 115, Art. 79).

Autoevaluación: Es el proceso permanente de reflexión que orienta la autonomía del estudiante, con el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad y bajo el principio del autocuidado personal y emocional, definiéndose como el conjunto de acciones que emprende una persona en beneficio de su salud física y mental y bienestar.

Coordinación Académica: Instancia pedagógico - administrativa responsable de planificar, orientar,

dinamizar y verificar los procesos de gestión académica en el colegio, asegurando el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para garantizar el desarrollo intelectual de la comunidad de estudiantes.

Gestión de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

Clima institucional: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).

Comisión de Evaluación y promoción: Es la instancia académica que se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de los objetivos académicos propuestos, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.

Competencia: Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.

Competencias ciudadanas: Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que la ciudadanía actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, el diálogo asertivo, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.

Compromiso de Convivencia: Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento de la comunidad de estudiantes, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.

Comunidad Educativa: De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores-docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que orientados por la filosofía Bethlemita trabajan en torno a la misión Educativa.

Currículo: Conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen con el proceso de formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Educación Holística o Integral: Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene.

Modelo Pedagógico Constructivista: Forma personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de docentes y estudiantes que interactúan en el desarrollo de la clase para construir, pensar, idear, crear, criticar y reflexionar sobre la comprensión de las estructuras profundas del conocimiento.

Enfoque Enseñanza para la Comprensión: Visión educativa que favorece el proceso de comprensión en los estudiantes, partiendo de la evocación de saberes, el desarrollo del pensamiento, el análisis de contextos y la producción de nuevos saberes.

Estándares: Son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que va alcanzando la comunidad educativa en el transcurrir de su vida escolar.

Estímulos: Son los reconocimientos que la institución hace a la juventud que hace parte de la comunidad educativa para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular.

Planes de Mejora: Son una estrategia establecida en el procedimiento de Gestión Académica que hace parte del Seguimiento del grupo de Estudiantes y que tienen como meta, sistematizar un conjunto de estrategias y acciones encaminadas a que un estudiante que ha perdido una o más asignaturas, pueda, con su realización, superar las deficiencias y dificultades presentadas, para entrar en la perspectiva de la mejora continua.

Procedimiento: El procedimiento es la sucesión de actos pedagógicos en materia académica y/o convivencial que se traducen en etapas dentro el proceso pedagógico.

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de Estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Promoción Anticipada: Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones

personal y social.

Plan de Área: Es, aquel que se fundamenta y desarrolla en una o más áreas del conocimiento, puesto que su razón de ser está ligada al objeto de estudio de dicha área o áreas y que busca formar en las competencias y las habilidades propias de ella.

Proyecto Educativo Institucional – PEI: Documento planificado, dinámico y flexible que recoge la propuesta Educativa Bethlemita, para dar respuesta a los fines y objetivos contemplados en la legislación educativa vigente.

Proyecto Transversal: Es aquel que, en una organización vertical y disciplinar del Plan de Estudios, posee unos espacios de transversalidad en los que se ofrece a los estudiantes la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes para el logro de las metas educativas, que previamente se han definido desde Direccionamiento Estratégico y que contribuyen a hacer realidad la formación integral.

Proyectos Pedagógicos Institucionales: Estrategia didáctico - pedagógica que promueve en el grupo de estudiantes la identificación, comprensión y establecimiento de alternativas de solución frente a problemas de su vida cotidiana en relación con el entorno social, cultural, científico y tecnológico.

Valoración continua: Proceso permanente y objetivo de acompañamiento y seguimiento del aprendizaje, para establecer el nivel de desempeño y comprensión de los estudiantes y su promoción de un grado a otro. Busca reconocer fortalezas en el proceso, estimular los avances de los educandos e identificar dificultades con el propósito de retroalimentar y establecer estrategias de mejoramiento para mantener y elevar la calidad académica de la institución.

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE-. Es el conjunto de mecanismos y procedimientos que garantizan un proceso de enseñanza y aprendizaje, coherente con el enfoque pedagógico adoptado por la Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) conforme a las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
SIEE INSTITUCIONAL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS”, PALMIRA, VALLE DEL CAUCA; de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y conforme al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, concibe la evaluación como un proceso articulado fundamentalmente a la formación de los educandos, teniendo en cuenta además su contexto social educativo. De esta manera, la evaluación se orienta a una reflexión constante y permanente, construyendo con sentido y tomando decisiones en lo que respecta al aprendizaje de los estudiantes, el trabajo pedagógico de los maestros, la propuesta curricular, la participación de los padres de familia y de los integrantes de la dirección administrativa.

En la construcción del proceso evaluativo es importante reconocer, por un lado, los sentidos que tiene la evaluación en la vida cotidiana para los sujetos involucrados y por el otro, el estudio de los significados y

funciones de las prácticas evaluativas para mejorar y estructurar propuestas coherentes con los objetivos institucionales.
La evaluación como toma de decisiones.

La evaluación aporta información de índole estratégico, tanto para el docente como para el educando, quienes, de acuerdo con los resultados obtenidos, deben tomar en consideración, las acciones más adecuadas para regular continuamente el proceso y alcanzar, los propósitos establecidos. La evaluación continua y completa promueve el mejoramiento de los mismos y en consecuencia fortalece la formación integral de los educandos.

Se debe tener en cuenta las dimensiones del SER, SABER Y SABER - HACER, e integrado a ellas, desarrollar la capacidad crítica, responsabilidad, autonomía, el equilibrio afectivo y social y se consolide una verdadera identidad personal, institucional y profesional y se alcance una formación en valores que el ciudadano de hoy necesita.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia
- Decreto 4790 de diciembre 18 de 2008
- Decreto 3491 de septiembre 14 de 2009 y la normatividad que rija, la Formación Complementaria
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje

ARTÍCULO 30. DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación escolar es un proceso que permite identificar los avances en la construcción de las competencias fundamentales de los estudiantes en cada uno de los ciclos adoptados institucionalmente, a partir de las etapas del desarrollo de los estudiantes y del desarrollo del Plan de estudios y específicamente a través del alcance de los desempeños. La evaluación del rendimiento escolar servirá:

- Para identificar características personales de los educandos.
- Determinar el nivel de profundidad que alcanza el educando.
- Seleccionar las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos –saber-, desempeños –saber hacer- en los educandos.
- Estimular a los educandos, para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.
- Identificar las dificultades personales de los educandos, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso formativo.
- Ofrecer al educando oportunidades para aprender a través de la experiencia.
- Proporcionarle a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los educandos.
- Consolidar estrategias de aplicación del conocimiento en emprendimiento.

ARTÍCULO 31. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los educandos, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

- Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del educando, para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los educandos.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional (PMI).

ARTÍCULO 32. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación institucional de los estudiantes debe tener las siguientes características:

- Utilizará, diferentes técnicas de evaluación y hará triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas: como recursos de evaluación se debe observar el trabajo en grupo, la interacción social, las conversaciones sobre un tema determinado, las preguntas que los educandos, formulan sobre algo que no comprenden, la explicación a sus pares, entre otros.
- Estará centrada en la forma como el educando aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. No puede enfocarse en el repaso y memorización de un listado de temas. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos “útiles”.
- Será transparente: Con criterios claros, negociados entre todos y registrados.
- Será Procesual: Dará cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los educandos van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar las dificultades. Se hará con referencia a tres (3) períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Finalizado cada período se realizarán reuniones de evaluación y promoción.
- Convocará, de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático-participativo y fomentará en lo posible, la autoevaluación en ellas: Participan todos los que están insertos en ella tanto docentes, educandos y padres de familia, por ello se propiciará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Será continua. Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada educando. Al tiempo que se enseña, se evalúa, y se aprende
- Será sistemática. Es decir, se tendrán registros de los avances de los educandos, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.
- Será integral. Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.
- Será reflexiva. La evaluación despertará el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: educandos, padres de familia, profesores y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada período académico.

- Será formativa. La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al educando, mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportar conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual.
- Será motivadora y orientadora: Impulsará a los educandos, a identificar sus fortalezas, sus debilidades, sus avances y retrocesos para que con esta información ellos trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.
- Será flexible. Reconocerá que el aprendizaje es un proceso permanente y todas las personas son heterogéneas en sus ritmos de aprendizaje, por ello es necesario ofrecer diferentes momentos, actividades y técnicas según las diferencias individuales. Además, se reconoce que todas las personas son seres inacabados en constante proceso de superación y así como la sociedad brinda oportunidades a quienes cometen errores, nuestra Institución Educativa, también ofrece opciones a los educandos, para que demuestren su aprendizaje.
- Será coherente. Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógico serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza.
- Será Interpretativa: Que se busquen formas para valorar cómo va creciendo en sus capacidades de comprensión del significado de los procesos y los resultados.
- Será Participativa: Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
- Será Cualitativa: Que se refiere a las cualidades del ser humano que se está formando.
- Será Cuantitativa: Que el alcance de los desempeños por parte del educando se valore a través de una escala porcentual durante tres (3) períodos.
- No será sancionatoria: No puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, de desestimulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

¿QUÉ SE EVALÚA?

La evaluación será de carácter integral de los procesos de desarrollo del educando. Esto plantea la necesidad de evaluar teniendo en cuenta las dimensiones que aparecen a continuación:

DIMENSIÓN ACTITUDINAL (SER): Comprende las actuaciones frente a sí mismo, su entorno natural y social, buscando el desarrollo de la autonomía. Los comportamientos en los educandos se evalúan en forma permanente, con el fin de fortalecer los comportamientos positivos e intervenir sobre los que afectan la convivencia.

Los comportamientos, se expresan a través de las actitudes, los valores y las expresiones. Las actitudes se consideran como éticas y profesionales o científicas. Las éticas son más subjetivas y tienen un alto contenido cultural, tales como la actitud cívica, la iniciativa personal, la organización, la constancia, la originalidad, la seguridad, la participación, etc. Las actitudes científicas son objetivas y están referidas al desempeño como el rigor de las expresiones verbales y escritas, la limpieza en el trabajo, el cuidado del material, la precisión en el cálculo, la exactitud en la medida, la curiosidad científica, etc.

Los valores son principios fundamentales y universales que orientan el comportamiento hacia la realización personal y la transformación social. Los valores se aprenden a través de las vivencias diarias y las acciones diseñadas intencionalmente desde los proyectos institucionales.

Las expresiones son manifestaciones del comportamiento que se hacen visibles a través del movimiento y la diversidad de lenguajes.

DIMENSIÓN COGNITIVA (SABER): La evaluación ha de señalar los aciertos y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones dentro del marco referencial que va construyendo; en la articulación adecuada de los mismos, las transferencias que realice con los conocimientos aprehendidos y el proceso de análisis que lo lleven a proponer y argumentar sus puntos de vista. Este proceso se logra cuando hay conciencia de las etapas, fases, momentos, que han generado el aprendizaje mismo (metacognición).

DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (SABER-HACER): Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas para aprender una destreza manual, mecánica o intelectual, que permitan al estudiante aumentar su capacidad de actuación y promoción intelectual. El procedimiento está constituido por habilidades, técnicas y estrategias.
Las habilidades son las capacidades psicomotrices o intelectuales que el profesor debe buscar en sus estudiantes, a través de diferentes medios, para que esas potencialidades se desarrollen al máximo. Se pueden detectar mediante la observación de los logros y la elaboración de pruebas adaptadas para ese fin. Se deben proponer una serie de actividades para perfeccionarlas y provocar la adquisición de otras nuevas. Las habilidades son la base de los procedimientos.

Las técnicas son el conjunto de acciones ordenadas que se dirigen hacia el logro de unos propósitos. Las técnicas se aprenden en función de las habilidades cuando se interiorizan conceptualmente, se verbalizan y se aplican a otra situación.
Las estrategias son las capacidades intelectuales que tiene el estudiante para dirigir y ordenar sus conocimientos, con el propósito de llegar a metas predeterminadas. El aprendizaje de las estrategias implica la adquisición de esquemas mentales y unas capacidades difíciles de adquirir, por lo cual cada estudiante tendrá un ritmo de aprendizaje diferente en función a los esquemas mentales que pueda desarrollar. Los procedimientos se clasifican en función de su aplicación y su incidencia en las diversas áreas o disciplinas en dos tipos: generales y específicos.

Los procedimientos generales pertenecen al dominio de diferentes materias y son fundamentales no sólo para la adquisición de contenidos conceptuales, sino también para la actividad cotidiana del estudiante fuera del contexto escolar. Algunos de los procedimientos generales que el estudiante debe conocer y manejar adecuadamente son:

- Hacer clasificaciones, descripciones y generalizaciones.
- Elaborar e interpretar gráficas y esquemas.
- Distinguir lo fundamental de lo accesorio.
- Formular hipótesis.
- Hacer previsiones.
- Analizar datos, problemas, situaciones.
- Buscar información.
- Realizar trabajos bibliográficos.
- Sacar conclusiones
- Verbalizar procedimientos.

- Aplicar técnicas instrumentales.

Los procedimientos específicos son, como su nombre lo indica, característicos y particulares de cada disciplina que conforman las áreas del plan de estudios y han de estar plenamente identificados en los planes de área. Las dimensiones se articulan en competencias, las que se operacionalizan en logros integrales que responden a los estándares, ejes curriculares, procesos y competencias específicas de cada área, a los propósitos de formación del PEI y a los componentes que evalúan las pruebas saber. Las competencias se flexibilizan en la población con discapacidad o capacidades excepcionales. En consecuencia, anualmente cada área define un logro integral por grado.

COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA CADA PERÍODO EN EL DESARROLLO POR COMPETENCIAS

DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	HERRAMIENTAS	PORCENTAJES
DIMENSIÓN ACTITUDINAL (SER)	● Actitudes ● Valores ● Emociones ● Cualidades personales	●Autoevaluación ●Coevaluación ●Heteroevaluación	**10%**
DIMENSIÓN COGNITIVA (SABER)	● Uso de nociones, conceptos y categorías ● Transferencia de conocimientos aprehendidos ● Analizar, proponer y argumentar	●Verificación de aprendizaje autónomo (Cronograma establecido al inicio de cada período) ●Simulacros	**20%**
		●Valoración Parcial ●Interactivas, prácticas	**20%**
		●Valoración Final ●Acumulativa	**30%**
DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (SABER-HACER)	● Hacer clasificaciones, descripciones y generalizaciones. ● Elaborar e interpretar gráficas y esquemas. ● Distinguir lo fundamental de lo accesorio. ● Formular hipótesis. ● Hacer previsiones. ● Analizar datos, problemas, situaciones (contexto específico) ● Buscar información. ● Realizar trabajos bibliográficos. ● Sacar conclusiones ● Verbalizar procedimientos. ● Aplicar técnicas instrumentales.	●Talleres elaborados en forma colaborativa ●Laboratorios (Virtuales y/o presenciales) ●Exposiciones. ●Plataforma Kindi ●Plataforma TecPro-Robótica ●Classroom ●Toma de notas ●Foros ●Participación ●Tareas (realizadas en casa) ●Proyectos Finales de Síntesis	**20%**

PROMOCIÓN

CRITERIOS PARA EVALUAR Y DEFINIR LA PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

Para el nivel preescolar se tiene en cuenta lo estipulado en el Artículo 10 del Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, los establecimientos educativos diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresa en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

PORCENTAJE DE ÁREAS Y/O ASIGNATURAS PARA OBTENER EL DESEMPEÑO FINAL BÁSICA PRIMARIA - (IV INFORME)

ÁREAS	ASIGNATURAS	Ed. Básica Primaria				
		1°	2°	3°	4°	5°
		%	%	%	%	%
Educación Religiosa Escolar	Educación Religiosa Escolar	100				
Educación Ética y en Valores Humanos	Educación Ética y en Valores Humanos	100				
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Science	100				
Ciencias Sociales, Constitución Política	Geografía, Historia, Competencias Ciudadanas y Cátedra de Paz	100				
Educación Artística y Cultural	Música	30				
	Dibujo	30				
	Danzas	40				
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	80				
	Aprovechamiento del tiempo libre	20				
Matemáticas	Matemáticas, Geometría y Estadística	100				
Lengua Castellana	Castellano	50				
	Compresión Lectora	50				
Idiomas Extranjeros	Inglés	80				

	Francés	20
Tecnología e Informática y Cultura del Emprendimiento	Informática Emprendimiento Robótica	100
Pedagogía para la Convivencia	Pedagogía para la Convivencia	Cualificación

PORCENTAJE DE ÁREAS Y/O ASIGNATURAS PARA OBTENER EL DESEMPEÑO FINAL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA (IV INFORME)

ÁREAS	ASIGNATURAS	Ed. Básica Secundaria				Media Académica	
		6º	7º	8º	9º	10º	11º
		%	%	%	%	%	%
Educación Religiosa Escolar	Educación Religiosa Escolar	100					
Educación Ética y en Valores Humanos	Educación Ética y en Valores Humanos	100					
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología	100				----	-----
	Física					45	45
	Química					45	45
	Énfasis en Ciencias Naturales	------				10	10
Ciencias Sociales, Constitución Política	Geografía, Historia y Competencias Ciudadanas y Cátedra por la Paz	100				-----	
	Ciencias Económicas y Políticas, Competencias Ciudadanas y Cátedra por la Paz	------				100	
Educación Artística y Cultural	Música-Danzas	50				-----	
	Dibujo	50				-----	
Matemáticas	Matemáticas, Geometría y Estadística	100				------	
	Énfasis en Matemáticas y Estadística	--------				20	
	Cálculo					80	
	Trigonometría						
Lengua Castellana	Castellano	50				50	
	Comprensión Lectora	50				-------	
	Lectura Crítica	--------				50	
Idioma Extranjero	Inglés	80	100				
	Francés	20	----------				

Tecnología e Informática y Cultura del Emprendimiento	Informática. Emprendimiento Robótica	100	
Filosofía	Filosofía	---------	100
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	80	
	Aprovechamiento del tiempo libre	20	
Pedagogía para la convivencia	Pedagogía para la convivencia	Cualificación	

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS

- La estrategia básica para que el docente, pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo y asertivo debe desarrollar, las siguientes acciones:
- Realizar el análisis y validación, de los conocimientos previos de los estudiantes. Diagnóstico inicial según el área.
- Informar al estudiante oportunamente, acerca de las metas de comprensión, desempeños de aprendizaje, contenidos, y criterios de evaluación, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

El estudiante, debe saber:

- Sobre qué se le va a valorar.
- Con qué instrumentos, se le va a valorar.
- Con qué parámetros se le ha de valorar.
- Cuando se le ha de valorar.
- De cuánto tiempo dispondrá para realizar su valoración.

Además, tiene derecho a:

- Conocer el resultado de todas las actividades de valoración.
- Comprender las razones de la valoración obtenida.
- Superar las dificultades, con la orientación y el apoyo del docente.
- Reflexionar sobre todo el proceso de valoración.

El educando, para el mejor desarrollo en su proceso debe:

- Cumplir con los compromisos, recomendaciones establecidas para las actividades de superación.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes, en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, ensayos, evaluaciones, entre otros.
- Verificar las evidencias que permitan establecer los diferentes juicios de valor.
- Comparar el resultado de la autoevaluación del estudiante, con los desempeños de aprendizaje obtenidos durante su período académico.
- Atención personalizada a través de los diferentes medios de aprendizaje establecidos por el colegio respetando el ritmo de aprendizaje.
- El diseño de propuestas para la superación de las debilidades.

- Diseño de propuestas pedagógicas para apoyar a los estudiantes, que presenten desempeños superiores en su proceso formativo.
- Se designarán educandos monitores, que tengan buen rendimiento académico, para ayudar a los que tengan dificultades.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

AUTOEVALUACIÓN: Educar al estudiante en el desarrollo de una actitud reflexiva sobre su compromiso, es una excelente oportunidad para crecer en el conocimiento de sí mismo. Contribuye a ello la apertura de un momento como la autoevaluación puesto que se reconocen las fortalezas y dificultades, los aciertos y fracasos en el proceso de aprendizaje y de desarrollo personal.

Este proceso debe hacer parte de la construcción del proyecto de vida personal para posteriormente estar en capacidad de orientar la formación de los otros.

La autoevaluación es una posibilidad valiosa que tienen los estudiantes de evaluar su proceso de aprendizaje y desarrollo autónomo, realizado en un contexto y dinámicas diferentes a las habituales.

COEVALUACIÓN: Concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado con base en criterios previamente definidos. La coevaluación contribuye al fortalecimiento de la propia identidad y a la adquisición de un serio compromiso con el propio proyecto de vida. Debe tomarse conciencia del nivel de madurez de los estudiantes para introducir esta forma de evaluación en las actividades cotidianas de la institución.

HETEROEVALUACIÓN: Es el momento más utilizado y generalizado en la dinámica de la vida de la institución y garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por el estudiante y percibidos por los educadores. En toda evaluación se hace necesaria la mirada sobre los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

Los padres de familia son fundamentales en el acompañamiento cercano al proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, evidencian de primera mano el trabajo realizado por ellos, lo que permite contar con información que nutre la retroalimentación de los aspectos positivos o aspectos por mejorar; por lo tanto, para nuestro Colegio son actores importantes y harán parte del proceso de heteroevaluación de sus hijos.

NOTA: En los grados de 1° a 5° los padres de familia participarán en la heteroevaluación, teniendo en cuenta el acompañamiento cercano que realizan a sus hijos.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

La valoración individual de las propias acciones es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje.

Para el cumplimento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar el cumplimiento de:

- Proporcionar al educando información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros, competencias, contenidos, tópicos, metas de comprensión, metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas y tener en cuenta los criterios estandarizados por el Consejo Académico.
- Sensibilizar al educando, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- La autoevaluación y su valoración debe ser respetada por el docente y será parte fundamental del proceso evaluativo integral. Es importante establecer criterios claros para la autoevaluación, para que los educandos comprendan la dimensión de este acto y se proporcionarán espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación.
- Como criterios básicos para la autoevaluación tendremos: manejo de contenidos, desarrollo de competencias, principio de responsabilidad, comportamiento adecuado, interés y colaboración con las clases.

PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

- Es el proceso de valoración conjunta que realizan los educandos, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al educando y al docente:
- Identificar los logros personales y grupales.
- Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
- Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Para el cumplimento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar al curso el cumplimiento de los mismos aspectos tomados en cuenta en la autoevaluación.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los educandos.

INSTRUMENTOS PARA DAR A CONOCER LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

PREESCOLAR:

Los avances en la educación permiten que a diario se identifiquen diversas estrategias que contribuyen en la evaluación, con la intención de avanzar sistemáticamente en las corrientes pedagógicas. Lo anterior se aúna con cada uno de los objetivos que se plantean en las valoraciones que se aplican para conocer y hacer seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes (Ministerio de Educación Nacional, Documento 11).

Según el Decreto 1290 de 2009, las modificaciones del sistema evaluativo conllevan al mejoramiento de la calidad educativa por medio del cumplimiento del conjunto de normas y estrategias pedagógicas que se proponen en la modificación de dicho sistema (Ministerio de Educación Nacional, Documento 11).

En la actualidad el nivel de educación preescolar se rige por el Decreto 2247 de 1997, incluyendo su evaluación. Teniendo en cuenta que la organización y desarrollo de las actividades para preescolar según el MEN, está dada por Proyectos Lúdico Pedagógicos, donde se dan las estrategias y los espacios adecuados para generar los aprendizajes en los niños y niñas, en el artículo 14, se resaltan los siguientes aspectos que conforman el sistema de evaluación en Preescolar:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Es fundamental resaltar que en el artículo 15, es el MEN quien da las bases para que los docentes o las instituciones educativas establezcan los indicadores de logro, los cuales deben incluir un contexto cultural, social y personal de los estudiantes, donde la intención es valorar y resaltar cada uno de los avances que tengan los estudiantes en las Dimensiones del Desarrollo. También, es necesario resaltar la vinculación de las familias y la comunidad en las actividades que fortalezcan la formación integral y progreso educativo de los estudiantes, lo cual se resalta en el artículo 17, del mismo decreto.

Partiendo de lo anterior, es importante tener en cuenta los lineamientos de la educación Bethlemita y su búsqueda permanente de la excelencia, impulsando siempre una formación académica para un desempeño adecuado en los distintos campos del saber y el desarrollo de las habilidades que la sociedad del conocimiento exige (Lineamientos de la Educación Bethlemita, 2015). De esta manera, el colegio establece los procesos curriculares y los indicadores de logro, dispuestos en el decreto 2247 de 1997, donde se pueden valorar y reconocer todos los avances y logros de los estudiantes de preescolar, según lo dispuesto también en la ley 115 de 1994. A continuación, se describe la escala de valoración con el desempeño correspondiente:

GRADOS PÁRVULOS, PRE-JARDÍN Y JARDÍN:

Se tiene en cuenta el nivel de desarrollo y las habilidades que pertenecen a cada competencia donde las diferentes dimensiones del desarrollo están vinculadas con los proyectos lúdico pedagógicos, en las actividades diarias; se resalta el esfuerzo, la dedicación, el interés, el orden en sus tareas, el cumplimiento de los mismos, la participación, el aprendizaje, el ritmo de trabajo, la disciplina, la atención, la colaboración, la asistencia, las actitudes y aptitudes, primordiales para valorar cada uno de los avances de los estudiantes.

En el grado transición, se evaluará de acuerdo a lo establecido a nivel institucional, según el Decreto 2247 en sus Artículos 14, 15, 16 y 17, así:

ESCALA DE VALORACIÓN

- DA: DESEMPEÑO ALCANZADO
- DEP: DESEMPEÑO EN PROCESO
- DPA: DESEMPEÑO POR ALCANZAR

ESCALA DE VALORACIÓN PREESCOLAR	
DESCRIPCIÓN	**DESEMPEÑO**
Se evidencian al alcance de las metas de comprensión propuestas en el proceso de formación integral.	**Desempeño Alcanzado DA**
Se evidencia dificultad en el alcance de las metas de comprensión propuestas en el proceso de formación. Es importante el refuerzo, la profundización y el acompañamiento oportuno para alcanzar objetivos establecidos.	**Desempeño en proceso DEP**
Se evidencia el no alcance de las metas de comprensión en el proceso de formación integral. Es indispensable establecer un acompañamiento que permita el alcance de los objetivos del grado.	**Desempeño por alcanzar DPA**

ESCALA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Se asume la escala de valoración de acuerdo con el Decreto 1290 del año 2009

Grado Primero a Undécimo

CONCEPTO NUMÉRICO		DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE
RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	
4.6	5.0	Desempeño Superior
4.0	4.5	Desempeño Alto
3.5	3.9	Desempeño Básico
1.0	3.4	Desempeño Bajo

PARÁGRAFO 1. DECRETO No. 1290 de abril 16 de 2009

Escala de Valoración Nacional: Cada establecimiento definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

EDUCACIÓN, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA CON SU EQUIVALENCIA NACIONAL.
DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños académicos y de convivencia social que se tendrán en cuenta en las valoraciones de los procesos formativos.

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración del 4.6 al 5.0 en los logros educativos y de convivencia. Equivale a Muy bueno, óptimo, indica calidad superior. El Estudiante alcanza los logros propuestos con un desempeño extraordinario y trasciende en su aplicación. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo conceptual, procedimental, actitudinal, autoevaluación y coevaluación, es un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO SUPERIOR

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos sin actividades de recuperación e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es puntual y creativo en la presentación y argumentación de trabajos académicos, a través de las plataformas virtuales establecidas por el colegio.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- A pesar de presentar dificultades de salud o conectividad, el estudiante cumple con sus deberes escolares sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Hace un buen uso de las plataformas establecidas por el Colegio para el desarrollo de las clases.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo a través de la presencialidad y/o presencialidad a través del uso adecuado de las tecnologías.
- El trabajo es constante y enriquece al grupo.
- Consulta de manera autónoma diversas fuentes que enriquecen los aprendizajes.
- Acata las orientaciones y cumple las normas establecidas por los docentes para el desarrollo de las clases presenciales y/o presenciales a través del uso adecuado de las tecnologías y la presentación de trabajos académicos.
- Su rendimiento académico ha mejorado de manera significativa a través de la presencialidad a través del uso adecuado de las tecnologías.
- A pesar de las dificultades e inconvenientes en cuanto a su presencialidad a través del uso adecuado de las tecnologías busca las herramientas y los medios para dar un cumplimento responsable a sus compromisos académicos.

DESEMPEÑO ALTO:

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración de 4.0 a 4.5 en los logros educativos y de convivencia Equivale a “Bueno”.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO ALTO:

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/asignaturas, pese a que realice actividades especiales de refuerzo.
- Hace uso de los conceptos aprendidos en clase y los argumenta en los diferentes trabajos desarrollados en los espacios de aprendizaje.
- Participa con aportes significativos en el desarrollo de las actividades académicas propuestas a través de la presencialidad y/o presencialidad a través del uso adecuado de las tecnologías.
- A pesar de presentar dificultades de salud o conectividad, el estudiante cumple con sus deberes escolares sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta sus actividades académicas de manera oportuna.
- Cuando hace uso inadecuado de las plataformas establecidas por el Colegio para el desarrollo de las clases, lo reconoce y lo mejora.
- Su comportamiento en las plataformas virtuales favorece la dinámica de grupo.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo a través de la presencialidad y/o presencialidad a través del uso adecuado de las tecnologías.

DESEMPEÑO BÁSICO:

Cuando el educando, ha alcanzado valoración del 3.5 a 3.9 en los logros educativos y de convivencia. Equivale a “Aprobado”

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BÁSICO:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades de superación.
- El ritmo de aprendizaje es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas en los espacios de aprendizaje.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Argumenta y expresa sus opiniones escritas u orales de manera elemental.
- Manifiesta desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Su comportamiento inadecuado afecta la dinámica del grupo.
- Se le dificulta hacer un buen uso de las plataformas establecidas por la institución para el desarrollo de las clases y actividades extracurriculares.
- Presenta dificultades de salud o conectividad y a pesar del acompañamiento que brinda el colegio ante estas situaciones, incumple con algunos de sus deberes escolares, afectando el proceso de aprendizaje.
- Manifiesta poco compromiso y esfuerzo en la presentación y argumentación de trabajos académicos, a través de los diferentes medios de aprendizaje establecidos por el colegio.
- Presenta dificultad para el trabajo en equipo a través de los diferentes medios de aprendizaje establecidos por el colegio.
- Hace caso omiso a las instrucciones establecidas por el docente.
- Manifiesta poco interés para participar en clase.

DESEMPEÑO BAJO:

Cuando el educando, no alcanza los logros mínimos y se ubica del 1.0 A 3.4 requiere una atención especial con actividades de refuerzo y superación. Corresponde al estudiante que no supera los logros necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo conceptual, actitudinal, procedimental, autoevaluación y coevaluación. No logrando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BAJO

- No alcanza los logros mínimos en el Área aún después de realizadas las actividades especiales de recuperación, persiste en las dificultades.
- No alcanza los logros mínimos en la Asignatura aún después de realizadas las actividades especiales de recuperación, persiste en las dificultades.
- El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas a través de las plataformas establecidas por la Institución.
- Necesita acompañamiento constante para profundizar conceptos.
- Carece de argumentos al expresar sus opiniones escritas u orales.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Con su comportamiento afecta el desarrollo de las clases.
- A pesar del acompañamiento que brinda el colegio ante dificultades de salud o conectividad, el estudiante incumple constantemente con sus deberes escolares, afectando el proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las actividades académicas
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Presenta poco interés para el trabajo en equipo a través de los diferentes medios de aprendizaje establecidos por la institución.
- Hace caso omiso a las instrucciones establecidas por el docente.

VALORACIÓN PORCENTUAL DE LOS TRES PERÍODOS ACADÉMICOS

PERÍODO ACADÉMICO	PORCENTAJE
PRIMERO	30%
SEGUNDO	35%
TERCERO	35%

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

PREESCOLAR:

El grado de preescolar se evaluará y promoverá de conformidad con el Capítulo 1, **Artículos 10 y 14 del Decreto 2247 de 1997** sobre educación preescolar.

- **Artículo. 10:** El nivel de Educación Preescolar no se reprueba grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto las instituciones Educativas, diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

- **Artículo 14.** La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

✓ Conocer, el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
✓ Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
✓ Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permita reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.

BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudio del grado respectivo, incluyendo comportamiento y convivencia.

CAUSALES PARA NO SER PROMOVIDO

Se entiende por No Promoción Escolar, el acto mediante el cual el Consejo Académico atendiendo al Sistema Institucional de Evaluación y resultados del rendimiento académico de los estudiantes analizados por las Comisiones de Evaluación y Promoción, determina que un estudiante será No aprobado cuando:

- Al finalizar el año escolar un estudiante no se promueve cuando agotadas las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes y el debido proceso académico, haya obtenido un desempeño bajo en tres o más áreas.
- Se entiende como desempeño bajo aquel que resulta cuando al promediar las valoraciones cuantitativas de los desempeños de aprendizaje del año escolar, el resultado no alcanza como mínimo la valoración de 3.5.
- Todo estudiante que, al finalizar el año escolar, después de haber realizado las actividades de superación y complementarias continúe con un desempeño bajo en una o dos áreas; presentará actividades complementarias especiales sobre los desempeños de aprendizaje que no haya alcanzado.
- Para este proceso de actividades complementarias especiales, el docente entregará al padre de familia o acudiente un plan de trabajo, el cual debe evidenciar las dificultades que tiene el estudiante, las temáticas o contenidos a superar y las sugerencias pertinentes.
- Todo este proceso debe quedar consignado en el registro escolar correspondiente.
- Si el estudiante persiste en un desempeño bajo en cualquiera de las áreas debe reiniciar el año escolar.

PARÁGRAFO 1: Para los grados de la educación media (10° Y 11°) cuando el estudiante presente actividades complementarias especiales en las áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y/o Matemáticas que están conformadas por más de una asignatura, deberá obtener valoración básica en cada una de ellas.

PARÁGRAFO 2: Cuando un educando no es promovido, la institución le garantizará el cupo para el siguiente año escolar, para que continúe su proceso formativo siempre y cuando no presente proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 3: Es responsabilidad del Consejo Académico y de las Comisiones de Evaluación y Promoción, estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la NO aprobación de un grado y decidir acerca de ésta; garantizando que se haya cumplido con el debido proceso académico establecido en el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.

PARÁGRAFO 4: Cuando un educando, presenta pérdida de año escolar, durante dos años consecutivos, pierde el derecho de matricularse nuevamente en la institución.

DE LAS GRADUACIONES EN CADA GRADO DE BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA

Al finalizar, cada uno de los grados de básica primaria y básica secundaria; los educandos, serán promovidos al siguiente grado, siempre y cuando hayan aprobado la totalidad de las áreas y la convivencia del grado correspondiente.

DE LAS GRADUACIONES DE LOS BACHILLERES

Los educandos, que culminan su educación media y hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, esto es, que hayan aprobado todas las áreas y/o asignaturas y esté en la escala Nacional de **DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO Y/O SUPERIOR** y en todos los grados de los ciclos anteriores estén a paz y salvo académico y de convivencia se otorgará el título de bachiller académico con Énfasis en Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

PARÁGRAFO 1: Además debe haber cumplido con:

- Presentar Certificado de Prestación del servicio social según las disposiciones legales e institucionales (80 horas).

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para el desempeño excepcional, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS", PALMIRA, VALLE DEL CAUCA; tiene en cuenta el siguiente proceso, que debe cumplirse en el primer período del año lectivo:

1. Solicitud escrita del padre, madre o representante legal del educando, dirigida a la Rectora.
2. En reunión de docentes que trabajan con el educando y la psicóloga de la Institución, mediante acta todos analizan el caso y si se considera al educando, con una adecuada comprensión y madurez de aprendizaje y su permanencia en el grado actual le obstaculiza su progreso, se pronuncian haciendo la recomendación a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta a su vez al Consejo Académico.
3. El Consejo Académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
4. La Rectora, diseña la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido de manera anticipada.

Para el educando, que no fue promovido en el año inmediatamente anterior y que aspire a la promoción anticipada, se tendrá en cuenta:

1. Solicitud del padre, madre o representante legal del educando, dirigido a la Rectora.
2. Al finalizar el primer período, el educando debe demostrar desempeño superior en todas las áreas y asignaturas.

3. La Comisión de Evaluación y Promoción presenta solicitud al Consejo Académico.
4. El Consejo Académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
5. La Rectora, diseña la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido.

Para el Desempeño excepcional: Cuando un estudiante en el primer período académico del año lectivo presente desempeños académicos **SUPERIORES** en todas las áreas y/o asignaturas y convivencia, demuestre el dominio en todas las temáticas del año escolar, podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia en las fechas estipuladas según Consejo Académico, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado. Será el Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

Para el estudiante que no fue promovido en el año inmediatamente anterior: La promoción anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, los cuales son matriculados en el grado de repitencia y como reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas que le ocasionaron repetir el año académico; podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia, la realización de las evaluaciones respectivas de las áreas y/o asignaturas del grado que cursa y la valoración integral (mental, emocional, psicológica, físico, de conocimiento y social), si estas pruebas son superadas con un desempeño ALTO O SUPERIOR, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado. Será El Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El Decreto 1290 de 2009, en su Artículo 15 Numeral 2, establece como deber de los padres, el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

En esta línea y en ese mismo aspecto, nuestra institución educativa, tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de sus educandos, las siguientes:

INFORME PARCIAL. Para cada uno de los períodos (I, II, III) en la semana seis (6) los directores de grupo y docentes consolidarán los reportes en las áreas y/o asignaturas donde los estudiantes presenten bajo rendimiento académico.

Se diligenciará el reporte del informe parcial y citación a padre de familia y/o acudiente a través de la plataforma institucional.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA. A inicio del año escolar será publicado a padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, a través de la plataforma institucional, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces, entre los padres de familia y/o acudientes y la institución educativa. A este espacio se accede a través de tres maneras:

CITACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE. El docente teniendo en cuenta la situación académica del estudiante, envía citación al padre de familia de manera virtual a través de la plataforma Integra.

SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA. El padre de familia y/o acudiente puede solicitar al docente la posibilidad de reunirse de manera presencial.

ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS SIN CITA PREVIA. El padre de familia y/o acudiente de acuerdo a la necesidad y dependiendo de la disponibilidad del docente, cuenta con la posibilidad, NO obligatoria, de dialogar con el docente a través de la plataforma dispuesta por el Colegio para tal fin.

VALORACIÓN CONTINUA. El seguimiento del proceso pedagógico a través de la evaluación como un proceso continuo, que los docentes realizan con los estudiantes, al finalizar cada clase, tema, unidad o período, se lleva a cabo por medio de actividades como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, ejercicios de afianzamiento y profundización; contando con el apoyo y acompañamiento de los padres de familia en el proceso formativo, de refuerzo y de superación de los desempeños de aprendizaje de sus hijos.

PARÁGRAFO 1: Los docentes no atenderán Padres de Familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su horario y/o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia y/o acudientes tienen mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Colegio para tal fin con directivos y docentes o en su efecto ser citados por los mismos, según sus horarios institucionales.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Espacio de reflexión y análisis, de la situación de aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el período académico en pro del proceso formativo de los educandos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

DERECHOS.

- A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Evaluación y Promoción a través de la plataforma dispuesta por el Colegio para tal fin. Los citatorios a las reuniones ordinarias se pasarán con una antelación no inferior a 72 horas, a las extraordinarias, se deberá citar 24 horas antes.
- Conocer en forma detallada y oportuna toda la información académica necesaria para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.
- A que sus recomendaciones sean estudiadas y una vez aprobadas por la comisión se acaten y respeten por las personas comprometidas en las mismas.
- A que sus decisiones, observaciones y recomendaciones sean debidamente consignadas.
- A recibir estímulos por su trascendental trabajo institucional.

- Analizar planes de superación y exigir al docente que las estrategias aplicadas tengan que anexarse por escrito.

DEBERES

- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción cuando sea citado.
- Estudiar detenidamente los registros académicos, curriculares y cognitivos de los educandos, a fin de recomendar el plan de refuerzos o actividades especiales de recuperaciones.
- Solicitar al Consejo Académico la promoción anticipada de los educandos.
- Verificar el cumplimiento del debido proceso académico.
- Celebrar oportunamente los compromisos pedagógicos con las partes involucradas.
- Verificar la asignación de un programa de refuerzo, acorde con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área entrega al finalizar el año escolar.
- Constatar la realización de actividades de superación durante el primer período del año lectivo.
- Recomendar actividades especiales de profundización para estudiantes con desempeño excepcionalmente alto.

COMPROMISOS ACADÉMICOS

Instrumento que permite, llevar el historial académico de las dificultades presentadas o del avance de un educando. En este acápite, el estudiante en compañía de su acudiente o padre de familia reflexiona sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.

La firma reiterativa del educando y del padre de familia, es constancia para la institución, del conocimiento de la situación académica del estudiante, la cual posiblemente ocasionará el riesgo de pérdida de año escolar.

Con la firma consecutiva de dos compromisos académicos el estudiante será remitido al Consejo Académico y si fuere el caso una vez analizado, al Consejo Directivo.

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

- Una vez realizadas las actividades de plan de choque, plan de mejoramiento y superaciones, el docente informa al acudiente sobre las dificultades presentadas por el estudiante en su área y/o asignatura.
- Registra en el observador todos los acuerdos y compromisos, verificando las firmas del educando y acudiente.
- El docente antes del cierre de cada período académico presenta a las instancias correspondientes, un reporte de los estudiantes que no alcanzaron los desempeños de aprendizaje en su área y/o asignatura, con una descripción individual de las dificultades a nivel académico y comportamental.
- El docente presenta a las instancias correspondientes las estrategias pedagógicas, que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- El director de grupo sintetiza el informe de los resultados académicos en las diferentes áreas y/o asignaturas para cada estudiante, se cita al estudiante con su acudiente para informarles: los

resultados académicos, disciplinarios y las actividades de refuerzo y/o nivelación que debe presentar con el fin de hacer el respectivo ajuste, seguimiento y acompañamiento; se deja constancia.

- La Comisión de Evaluación y Promoción se reúne cada período con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los logros previstos en cada una de las asignaturas y/o áreas y prescribir las estrategias pedagógicas- formativas-complementarias, para la superación de las deficiencias e identificar la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso.
- Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los desempeños de aprendizaje previstos, para un determinado grado revisando el proceso del primer período.
- La Psicóloga será apoyo importante en este proceso.
- Todo educando, tiene derecho a presentar y participar de las evaluaciones y actividades de superación al finalizar cada período.
- Cuando el padre de familia o estudiante presente alguna inconformidad con respecto al informe entregado por el docente de asignatura y/o área, podrá solicitar por escrito por el canal de comunicación dispuesto, el análisis de la situación a la Coordinación Académica para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
- En caso de persistir la inquietud el padre de familia solicitará por escrito por el canal de comunicación dispuesto la atención de Rectoría para que, a través del diálogo entre las partes involucradas, se establezcan las aclaraciones correspondientes.
- Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción atenderán el informe de LA RECTORA o su delegado con el análisis del caso.

PARÁGRAFO 1. Los espacios de tiempo para cada instancia serán de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la radicación de la petición, queja, reclamo o solicitud. El anterior proceso aplica para: desempeños al finalizar el período académico, asignación de valoraciones con errores y valoraciones de actividades de superación y/o refuerzos.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS

El establecimiento educativo ha establecido una serie de acciones pedagógicas para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos, las cuales son parte importante del sistema de evaluación.

Las principales acciones son:

- **REFUERZOS ESCOLARES.**
- **(ACCIONES DE APOYO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO).**

Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre educandos, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al educando más estrategias que le permitan el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades:

Planes de choque donde el educador tiene la autonomía si así lo considera según el proceso del educando, de asignar de manera inmediata, si el espacio y/o desarrollo de la clase lo permite; es decir, tan pronto se

presenten las dificultades, los educandos deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente en las fechas establecidas por él, antes de terminar el período respectivo.

El docente las promoverá internamente y llevará un registro que permita controlar los avances de su proceso (gestión de aula). Con estas actividades se busca que el educando, supere las dificultades que le impiden alcanzar los desempeños y/o logros durante el proceso de desarrollo de las actividades pedagógicas. Estas acciones de apoyo como métodos de estudio, refuerzos con trabajos para la casa, con direcciones electrónicas educativas, talleres individuales, ejercicios con tutoría adicional del docente o con otro estudiante.

Estas actividades, se realizan conforme se detecta la necesidad del educando, sin que medie necesariamente un proceso de evaluación formal, ni un espacio (Día – hora) establecido por nuestra institución.

En la modalidad del plan de mejoramiento, existe, como estrategia mucho más asertiva a la hora de apoyar a un educando, que ha presentado dificultades, para acceder al nivel establecido en un determinado grado, con respecto a los logros propuestos en el transcurso del período. Para tal estrategia, la institución ha fijado como horario específico, una hora a la semana, según cronograma institucional; en la cual, cada docente, cita de manera personalizada, según la dificultad de cada educando y le orienta en el proceso de enseñanza y de aprendizaje de manera mucho más personalizada, ya que cita exclusivamente a los educandos, que lo requieran por ende cuenta con un grupo mínimo de educandos.

ACCIONES DE APOYO UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO ACADÉMICO

El establecimiento educativo ha establecido una serie de acciones pedagógicas como apoyo para buscar la superación de las dificultades escolares de los educandos, que, al finalizar un período académico, continúan presentando dificultades y/o no han logrado alcanzar el total de desempeños propuestos en el período por una asignatura y/o área.

(Estrategia para superar, dificultades académicas - superaciones). Esta estrategia aplica para los educandos, que al finalizar el período académico y después de haber realizado las actividades de refuerzo, una vez detectada la dificultad, no alcanzan los desempeños propuestos en el Plan de Estudios.

(Pérdida de una o más asignaturas y/o áreas). Estas acciones se denominan estrategias para superar las dificultades académicas y equivale a las superaciones.

Estas estrategias, se implementan siguiendo las indicaciones del Decreto 1290 de 2009 en el Artículo 11 Numeral 3; se define implementar un sistema permanente de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los educandos. Para esta estrategia se debe cumplir las siguientes condiciones:

PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN

- Se informará al estudiante y al Padre de Familia a través del medio institucional establecido y se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Será citado del medio institucional establecido, para dar explicación en aquellos temas que presenta dificultad (los horarios de las clases de superación serán los sábados y de lunes a viernes después de la finalización de la jornada escolar y tendrán una duración de cuarenta y cinco minutos).
- El estudiante presentará la evaluación correspondiente en fechas establecidas por Coordinación Académica y publicadas con tres (3) días de anterioridad.

- El rango establecido para superar dificultades académicas en las actividades de superación estará entre tres cinco (3.5) y tres nueve (3.9) y corresponde a un desempeño básico.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante obtenga una nota menor en las superaciones, para obtener el IV INFORME se tendrá en cuenta la nota del período.

PARÁGRAFO 2: La no presentación a estas superaciones, demuestra el desinterés del educando y de los padres de familia, situación que motivará, la pérdida definitiva de las mismas y su valoración continuará siendo de desempeño bajo o insuficiente y dicha situación se consignará en el observador del educando.

VALORACIONES PARCIALES Y FINALES: La evaluación como una estrategia y/o herramienta pedagógica que, dentro del proceso de enseñanza, permite no sólo validar el aprendizaje de los educandos, sino también reflexionar en qué aspectos el docente debe mejorar el proceso de enseñanza.

PARCIALES: Se realizan en la mitad de cada uno de los tres períodos académicos, contemplan las temáticas relacionadas con los desempeños propuestos para este espacio de tiempo, se evalúa con los criterios establecidos por el jefe de área y sus integrantes, aprobados por el Consejo Académico.

FINALES: Las evaluaciones se realizan al finalizar cada período según cronograma y/o Calendario académico; abordarán temáticas relacionadas con los desempeños propuestos para el período de acuerdo a la asignatura y/o área, según criterios establecidos por el jefe de área y sus integrantes, aprobados por el Consejo Académico y que fueron socializados a los estudiantes.

Las evaluaciones finales (acumulativas) serán diseñadas a partir de las rúbricas socializadas por los docentes mediante classroom.

RÚBRICAS: Son socializadas a los estudiantes y padres de familia una semana antes de las valoraciones parciales y finales, las rúbricas son guías que permiten valorar de manera precisa los aprendizajes y productos realizados y desglosan los niveles de desempeño de los estudiantes en un aspecto determinado, con criterios específicos sobre rendimiento. Indican el logro de los objetivos curriculares y las expectativas de los docentes.

ACCIONES PARA GARANTIZAR, QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL EE CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

Para garantizar el cumplimiento del Plan de Estudios y de los procesos de evaluación, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS–HERMANAS BETHLEMITAS, PALMIRA, VALLE DEL CAUCA; cuenta con los siguientes recursos que garantizan el debido acompañamiento escolar.

1. REUNIONES DE PROFESORES

A nivel institucional con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación, se divulgará y se realizarán, jornadas de trabajo con los docentes en el proceso de inducción, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico, para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema de Evaluación.

De igual manera se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso educativo y curricular, para garantizar, la transparencia, objetividad e

implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que arriba citados, se han determinado.

2. CALENDARIO ESCOLAR

El establecimiento educativo, dispone de un calendario escolar de amplio conocimiento entre todos los miembros de la comunidad educativa. En éste se establecen los cronogramas de trabajo por período académico, las fechas de las principales actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares, evaluaciones, Comisiones de Evaluación y Promoción, entregas de informes a los padres de familia y jornadas de recuperación. Se publica mensualmente en la página web del colegio.

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS

PERÍODOS / FECHAS	PRIMER PERÍODO	SEGUNDO PERÍODO	TERCER PERÍODO
INICIO	Septiembre 02	Diciembre 09	Marzo 17
FINALIZACIÓN	Diciembre 05	Marzo 14	Junio 20
PARCIALES	Octubre 21 - 25	Enero 27-31	Abril 21-25
INFORME PARCIAL A PADRES DE FAMILIA	Octubre 28- 31	febrero 3-7	Abril 28-30- Mayo 2
VALORACIONES FINALES	Noviembre 29 a Diciembre 5	Marzo 10 - 14	Junio 12 - 18
SUPERACIONES	Diciembre 9 -13	Marzo 17 -21	Junio 19 -21
SOCIALIZACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y COMPORTAMENTALES	Diciembre 14	Marzo 22	Junio 23
COMPLEMENTARIAS	---	---	Junio 24 - 26
COMPLEMENTARIAS ESPECIALES	---	---	Julio 25

OTRAS FECHAS PARA TENER EN CUENTA:

- Receso según Decreto 1373 del 24 de abril de 2007: octubre 7 al 13 de 2024
- Receso de navidad: inicio: diciembre 19 de 2024/ Regreso a clases: enero 9 de 2025
- Semana Santa: Abril 14 al 18 de 2025
- Clausura Preescolar: junio 21 de 2025
- Clausura de Primero a undécimo: junio 24 de 2025
- Certificación 5° y 9°: junio 25 de 2025
- Proclamación de bachilleres: junio 28 de 2025

4. HORARIOS ESCOLARES

DISTRIBUCIÓN JORNADA ESCOLAR PREESCOLAR- Año Lectivo 2024-2025

PÁRVULOS - PRE-JARDÍN- JARDÍN Y TRANSICIÓN					
HORARIO	**LUNES**	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**
7:00 a.m. - 7:15 a.m.	**Reflexión**	**Reflexión**	**Reflexión**	**Reflexión**	**Reflexión**
7:15 a.m. -8:00 a.m.	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora
8:00 a.m.- 8:45 a.m.	2ra Hora	2ra Hora	2ra Hora	2ra Hora	2ra Hora
8:45 a.m. - 09:30 a.m.	**PAUSA PEDAGÓGICA**				
09:30 a.m. - 10:15 a.m.	3ra Hora	3era Hora	3era Hora	3era Hora	3era Hora
10:15 a.m.- 11:00 a.m.	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora
11:00 a.m. - 11:45 a.m.	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora
11:45 - 12:30 p.m.	**PAUSA PEDAGÓGICA**				
12:30 p.m. - 1:15 p.m.	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora
1:15 a 1:30 p.m.	**ACTIVIDAD DE CIERRE**				

DISTRIBUCIÓN JORNADA ESCOLAR BÁSICA PRIMARIA- Año Lectivo 2024-2025

GRADOS 1° A 5°					
HORARIO	**LUNES**	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**
07:00 a.m. - 07:15 a.m.	Reflexión	Reflexión	Reflexión	Reflexión	Reflexión
07:15 a.m. - 08:00 a.m.	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora
08:00 a.m. - 08:45 a.m.	2da Hora	2da Hora	2da Hora	2da Hora	2da Hora
08:45 a.m. - 09:30 a.m.	3ra Hora	3ra Hora	3ra Hora	3ra Hora	3ra Hora
09:30 a.m. - 10:00 a.m.	**PAUSA PEDAGÓGICA**				
10:00 a.m. - 10:45 a.m.	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora
10:45 a.m. - 11:30 a.m.	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora
11:30 a.m. - 12:15 p.m.	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora
12:15 p.m. - 1:00 p.m.	**PAUSA PEDAGÓGICA**				
1:00 p.m.- 1:45 p.m.	7ma Hora	7ma Hora	7ma Hora	7ma Hora	7ma Hora
1:45 p.m.- 2:30 p.m.	8va Hora	8va Hora	8va Hora	8va Hora	8va Hora

DISTRIBUCIÓN JORNADA ESCOLAR BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
Año Lectivo 2024-2025

GRADOS 6° A 11°					
HORARIO	**LUNES**	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**
07:00 a.m. - 07:15 a.m.	Reflexión	Reflexión	Reflexión	Reflexión	Reflexión
07:15 a.m. - 08:00 a.m.	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora	1ra Hora
08:00 a.m. - 08:45 a.m.	2da Hora	2da Hora	2da Hora	2da Hora	2da Hora
08:45 a.m. - 09:30 a.m.	3ra Hora	3ra Hora	3ra Hora	3ra Hora	3ra Hora
09:30 a.m. - 10:00 a.m.	**PAUSA PEDAGÓGICA**				
10:00 a.m. - 10:45 a.m.	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora	4ta Hora
10:45 a.m. - 11:30 a.m.	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora	5ta Hora
11:30 a.m. - 12:15 p.m.	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora	6ta Hora
12:15 p.m. - 1:00 p.m.	**PAUSA PEDAGÓGICA**				
1:00 p.m.- 1:45 p.m.	7ma Hora	7ma Hora	7ma Hora	7ma Hora	7ma Hora
1:45 p.m. - 02:30 p.m.	8va Hora	8va Hora	8va Hora	8va Hora	8va Hora

5. PLANILLA DE REGISTRO

Es un formato unificado para los docentes del establecimiento educativo, en el cual se registran los resultados de las valoraciones el cual es revisado por Coordinación Académica.

6. OBSERVADOR DEL EDUCANDO

Es un formato unificado en el cual se registran:

- Datos básicos del educando
- Registro de procesos normativos
- Descripción del desempeño académico y de convivencia
- Firma de compromisos académicos y comportamentales
- Registro de estímulos obtenidos.
- Cierre del año escolar

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las reclamaciones de los Padres de Familia o acudientes y/o los (las) educandos, en materia de los procesos evaluativos y promoción académica, contemplados en el presente documento, se harán a través del dialogo o por solicitud escrita, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia, que para el presente caso:

- Profesor que orienta el área y/o asignatura correspondiente
- Director (a) de grupo
- Coordinador (a) Académico
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia tendrá en cuenta lo siguiente:

- El educando, será evaluado por área y/o asignatura, durante tres (3) períodos, al término de cada período el padre de familia descarga y/o imprime el informe del desempeño de su hijo(a), desde la plataforma establecida para tal fin y serán citados una vez finalizado cada período por el director de grupo para socializar informe académico y comportamental y dejar registro de firmas en el observador y gestión de aula.

- Al terminar el año escolar el padre de familia o acudiente será citado para entrega y socialización del informe final (IV INFORME) y se realiza entrega de los documentos de matrícula y paz y salvo para el próximo año lectivo.

ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS: Los boletines por períodos (I, II, III) para primaria y bachillerato se expedirán con la valoración numérica de 1.0 a 5.0 y con el equivalente nacional: Bajo, Básico, Alto o Superior; además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa de los desempeños que alcanzaron los estudiantes en su formación integral.

En la parte final del boletín se encontrará un compendio por período que incluye la siguiente información:

- Puesto en el grupo
- Promedio estudiante
- Asignaturas con desempeño bajo
- Promedio del grupo
- Ausencias del estudiantes
  - Total Justificadas
  - Total Injustificadas
- Cuadro general de valoraciones
- Escala nacional / Escala institucional
- Cuadro de observaciones
- Resultado final (III Período)

El Informe Final para primaria y bachillerato, (IV INFORME) se expedirá en los certificados definitivos, registrando las áreas y/o asignaturas según el Plan de estudios con la respectiva valoración numérica de 1.0 a 5.0 y con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.
En la sección de preescolar, lleva la información de las dimensiones y los proyectos pedagógicos que las conforman y el desempeño académico será evaluado en el alcance o no de los desempeños establecidos y llevará las convenciones de la misma:

DA: Desempeño Alcanzado
DEP: Desempeño en Proceso
DPA: Desempeño por Alcanzar

Para preescolar se registrarán las dimensiones con los proyectos pedagógicos que las componen con la valoración. (DA: DESEMPEÑO ALCANZADO –DEP: DESEMPEÑO EN PROCESO- DPA-DESEMPEÑO POR ALCANZAR) sin más descripciones.

TÍTULO DE BACHILLER: El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado, a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115 de 1994, Capítulo IV, Artículo 88).

OBTENCIÓN DEL TÍTULO: Para optar por el título de Bachiller el educando, debe:
- Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de básica secundaria.

- Haber sido promovido en los dos grados de educación media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. (80 horas). Decreto 1860/94. Artículo 39.
- Resolución 4210/96. Artículo 6
- 50 horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994)
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN: Para proclamarse en ceremonia solemne, los educandos de grado undécimo deberán:

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
- No haber sido sancionado por falta grave durante el año escolar.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el establecimiento educativo.
- Haber realizado la cancelación de derechos de grado.

PARÁGRAFO 1: Las directivas del establecimiento educativo, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos educandos, que, al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la secretaría académica, por ventanilla.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al educando de grado once que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con los criterios de promoción establecidos o en suceso irregular, estudiado por el Consejo Directivo.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar, la movilidad de los educandos, entre los diferentes establecimientos educativos, nuestra Institución Educativa, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional.

Es necesario para el trámite de los certificados que el educando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

- Construcción de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, por el Consejo Académico.
- Análisis de la propuesta presentada, por los distintos estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
- Revisión anual, siguiendo los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Municipal y del Consejo Directivo del Colegio.
- Divulgación del SIEE en la página web de nuestro Colegio.
- Aprobación y firma del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, por parte del Consejo Directivo, después de la lectura y participación de padres de familia y educandos y de los representantes de la comunidad educativa dentro del mismo.

CAPÍTULO III
SOLICITUD DE PERMISOS, EXCUSAS POR AUSENCIAS Y REPOSICIÓN DE TRABAJOS Y VALORACIONES

El procedimiento para la solicitud de permisos, excusas por ausencias y reposición de trabajos y valoraciones parciales y finales será el siguiente:

1. La solicitud de permisos para retirar a los estudiantes antes de finalizar la jornada escolar deberán ser enviadas únicamente al correo institucional: bienestar.convivencia@bethlemitaspalmira.edu.co por lo menos 2 horas antes de la hora de retiro del estudiante, los permisos deberán ser enviados únicamente en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los permisos que se soliciten por fuera de este horario serán contestados al siguiente día hábil.

2. La solicitud de permisos para retirar a los estudiantes antes de finalizar la jornada escolar deberá contener la siguiente información: (Nombre completo del estudiante y grado, nombres completos y documento de identificación de los padres de familia y/o acudientes, en el caso de que sea un tercero el autorizado para recoger al estudiante, deberá enviar copia de la cédula de ciudadanía y deberá especificar la hora de recogida del estudiante.

3. La solicitud de permisos que los padres de familia y/o acudientes envíen por medio físico, deberá contener la misma información y será responsabilidad del estudiante la entrega oportuna a Coordinación de Bienestar y Convivencia, para la respectiva verificación de los datos y autorización de la salida del estudiante.

4. Las excusas por ausencias de los estudiantes deberán ser enviadas únicamente al correo institucional: bienestar.convivencia@bethlemitaspalmira.edu.co en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. las excusas por ausencias reportadas por fuera de este horario serán contestadas al siguiente día hábil.

5. La condición para que exista reposición de trabajos y valoraciones será el envío de la justificación de la ausencia del estudiante el día que corresponda, con el anexo del soporte de cita médica, calamidad, incapacidad u otras situaciones que se puedan certificar y que le impidan al estudiante la asistencia al colegio al correo institucional: bienestar.convivencia@bethlemitaspalmira.edu.co

6. Cuando el estudiante se reintegre de su período de ausencia a la dinámica normal de sus clases, deberá asistir a Coordinación de Bienestar y Convivencia cuando sea el caso, para la reprogramación de la entrega de trabajos y/o presentación de valoraciones en áreas que requiera.

TÍTULO V
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES DE LA DISCIPLINA

CRITERIO. Pertenecer a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

DEFINICIÓN DE DISCIPLINA: La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de acciones restaurativas cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro.

ACCIÓN RESTAURATIVA: La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente. En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

LA AUTO-REGULACIÓN: Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándose a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.

LA CORRESPONSABILIDAD: Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas**.**

EL ACATAMIENTO DE LA NORMA Y LA AUTORIDAD: Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS A LOS ESTUDIANTES: Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
8. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contar con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

EL DEBIDO PROCESO: El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO: En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano:** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.

2. **Derecho al Debido Proceso:** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.

3. **Derecho de Defensa:** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia**.**

4. **Derecho a la Doble Instancia:** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.

5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad:** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.

CAPÍTULO III
CONDUCTO REGULAR

Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

1. INTERVENCIONES DE PRIMERA INSTANCIA: (FALTAS LEVES)

a. El educador que conoce o está donde ocurre el comportamiento.

b. Intervención del director de grupo.

2. INTERVENCIONES DE SEGUNDA INSTANCIA: (FALTAS GRAVES)

a. Intervención del Coordinador de Bienestar y Convivencia y/o Coordinador Académico.

b. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.

3. ÚLTIMA INSTANCIA: (FALTAS MUY GRAVES)

a. Rectoría

b. Intervención del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio no pueda adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.

PARÁGRAFO 2: Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o muy grave, el reporte debe presentarse directamente a la Coordinadora de Bienestar y Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

PARÁGRAFO 5: La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

CAPÍTULO IV
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 33. DE LAS FALTAS LEVES

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo de nuestra institución educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
3. No portar con respeto el uniforme en eventos institucionales, o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
4. La asistencia a clases, a jornadas de superación, planes de mejoramiento, plan padrino, plan de choque, lúdicas, encuentros académicos o cualquier otro acto programado por el colegio sin el respectivo uniforme.
5. Quitarse alguna prenda del uniforme durante la jornada escolar o asistir a clase sin alguna de ellas.
6. Presentarse a clases sin el material de trabajo correspondiente (libros, copias, lápices, lapiceros, cuadernos o cualquier otro que esté contemplado en los útiles escolares)

7. Solicitar permisos durante la clase para ir a fotocopiar material que con anterioridad debieron hacerlo.
8. Establecer conversaciones que provoquen desórdenes durante las formaciones y actos cívicos o culturales.
9. Irrespetar o hacer mofas en las formaciones y actos religiosos.
10. Permanecer en las puertas o ventanas de las aulas o en los pasillos de la institución en horas de clases.
11. Utilizar las hojas de los cuadernos u otros objetos, para tirarlos a docentes y compañeros o hacer juegos que perturben el desarrollo de las clases, atenten contra la integridad física - moral de una persona o causen daños a elementos de la institución (pupitres, tableros, etc.)
12. Faltar en el compromiso de desarrollar las actividades, en el momento que el docente lo indique.
13. Asumir posturas incorrectas durante el desarrollo de los procesos educativos y recesos.
14. Tirarse al piso a dormir durante la jornada académica o adquirir posturas en el pupitre que indiquen que está durmiendo.
15. Rayar o dañar libros, cuadernos, bolsos, termos, uniformes o cualquier otra propiedad de los compañeros, docentes o de uso institucional.
16. Esconder los útiles, u otros implementos a sus compañeros.
17. Masticar chicle dentro del salón de clases.
18. Pegar chicles en los pisos, las paredes, pupitres, cabezas, u otro lugar en el que pueda afectar a alguien.
19. Escribir frases o dibujos, de cualquier género en los pupitres, cuadernos ajenos, las paredes, tableros, muebles u otros sitios del plantel. Quien incurra en estos actos debe responder por los daños.
20. Arrojar papeles al suelo y mantener las sillas en desorden durante la jornada diaria.
21. Atentar contra el patrimonio ecológico y/o cultural de la institución.
22. Comercializar cualquier tipo de artículo dentro de la institución.
23. Empujarse para comprar en la tienda escolar
24. Apropiarse de los alimentos de los compañeros sin su consentimiento.
25. Permanecer en las aulas de clase durante el tiempo de recreo.
26. Movilizarse corriendo por los pasillos, aulas, patio de la institución.
27. Entrar en grupo a los baños.
28. Mantenerse en salones que no le corresponden.
29. Hacer caso omiso y no entregar las notas que se envían a los padres o acudientes o arrancar las hojas para que no las lean.
30. Entrar sin previa autorización a las oficinas administrativas y de bienestar (Rectoría, coordinación, secretaría, sala de docentes, sala de informática, psicología, enfermería, cafetería, entre otras).
31. Comercializar con trabajos, talleres, tareas, evaluaciones y otros elementos de tipo académico.
32. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
33. Promover desórdenes en el transporte escolar.
34. Dañar avisos, afiches, carteleras y mensajes fijados públicamente, plantas y jardines del Colegio.
35. Utilizar un transporte diferente al reportado y autorizado por los padres de familia y/o acudiente para la movilización del estudiante y sin previa autorización de Coordinación de Bienestar y Convivencia.
36. Incumplir sin justificación válida con una presentación o actividad en eventos internos o externos, cuando se ha comprometido a participar para representar al Colegio.
37. Utilizar objetos, juguetes o elementos distractores durante las clases y/o actividades curriculares.

38. Portarse de manera inadecuada, consumir alimentos, y/o bebidas dentro del aula de clase, actos culturales, religiosos o en cualquier otro espacio formativo (reflexiones, capilla, laboratorios entre otros).
39. Obstaculizar premeditadamente la movilidad, ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otros miembros de la comunidad.
40. Subirse a los tableros de las canchas, árboles o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí.
41. Todas aquellas situaciones que atenten contra la buena marcha del Colegio y la entorpezcan en forma leve, a juicio del personal docente y directivo.

ARTÍCULO 34. DE LAS FALTAS GRAVES

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra institución educativa, a su criterio determinen como faltas graves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en falta grave.

b) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
c) Que por la naturaleza de la falta sean consideradas graves.

1. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
2. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
3. Asistir con el uniforme de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
4. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, IPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Realizar o hacer negocios al interior del colegio.
6. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
7. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
8. No asistir a los actos de la comunidad por negligencia.
9. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase
10. La copia, intento de copia, fraude o plagio en las evaluaciones, talleres, informes, trabajos y cualquier otra actividad académica.
11. Propiciar escándalos públicos.
12. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
13. Llegar tarde al Plantel en repetidas ocasiones.
14. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
15. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante y de bienes y enseres de la Institución en general.
16. Reincidir en dos o más oportunidades en faltas leves, así NO sean sucesivas, registradas en el seguimiento del estudiante en su gestión de aula.

17. Utilizar los nombres de administrativos o docentes para planear paseos o salidas que no tienen ninguna relación con la institución.
18. No entrar a clases, o llegar a ella después que el profesor haya iniciado sus labores sin justificación válida.
19. Retirarse de la clase sin la autorización del respectivo profesor y del plantel sin previa autorización de los directivos.
20. Fugarse del plantel, utilizando cualquier medio.
21. Celebrar fiestas en la institución que no estén programadas por sus directivos.
22. Usar cosméticos, peinados, modas, cortes, adornos y tintes exagerados
23. Emitir ruidos y sonidos estridentes que perturben la tranquilidad cuando se encuentren dentro del aula de clases o sin profesores.
24. Falsificar firmas de padres de familia o acudiente.
25. Retener documentos que la institución envía a los padres de familia o acudiente.
26. Utilizar los computadores de la institución sin autorización previa o para consultar páginas que no sean de carácter académico.
27. Fumar dentro de la Institución o fuera de ella, en actividades programadas por el Colegio.
28. Incurrir en la mentira, para encubrir o proteger faltas ajenas o propias con el fin de evitar sanciones.
29. Destruir o alterar libros, cuadernos u objetos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. El incumplimiento de los acuerdos suscritos con el colegio en los compromisos comportamentales
31. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanas, puertas, pasillos, conexiones eléctricas de la Institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
32. Incentivar a constituir pirámides o cadenas de ahorro.
33. Festejar a los compañeros con actos que constituyen incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades.
34. Portar, difundir, o distribuir al interior del colegio o en actos en que haga presencia el mismo, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad.
35. Dar a conocer cualquier información, conversación, escrito que atente contra la integridad, buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
37. Reincidencia en faltas leves. Todas las que el Comité de Convivencia Escolar con el aval del Consejo Directivo considere faltas graves.

ARTÍCULO 35. DE LAS FALTAS MUY GRAVES:

1. Evadirse de la Institución durante la jornada escolar o ingresar en contra jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio.
2. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
3. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.

4. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, baños, muros o demás sitios dentro o fuera del establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
5. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye falsedad documental.
6. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
7. Dar testimonios falsos, adulteración de cualquier documento institucional.
8. Usar fuego al interior de la institución con el fin de causar algún tipo de daño.
9. Reincidir en faltas graves. Todas las que el Comité de Convivencia Escolar con el aval del Consejo Directivo considere faltas muy graves.

CAPÍTULO V
ACCIONES RESTAURATIVAS PARA FALTAS LEVES

Serán restauradas con procesos pedagógicos, así:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas en la situación (Estudiantes – Padres).
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones pedagógicas para la reparación de los daños causados y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
4. El director de grupo y/o docente encargado de la asignatura según horario de clases son los primeros responsables de la identificación y manejo de la situación presentada para contribuir a una sana convivencia dentro y fuera del aula.
5. De presentarse la situación con algún otro funcionario de la institución, este deberá informar al director de grupo.
6. Identificada la situación el director de grupo o el docente a cargo registra la misma en la gestión de aula del estudiante; la versión rendida por el menor y los compromisos asumidos para mejorar y no incurrir nuevamente en la acción y se firma para continuar el seguimiento.
7. Si la situación lo amerita se remite a coordinación de bienestar y convivencia y psicología; sin embargo, toda situación debe ser debidamente informada a estas instancias.

Una vez se reúnen las partes involucradas en el conflicto, a través de la mediación, se realiza la intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista; se busca entre las involucradas estrategias de reconciliación, para la reparación de los daños causados y acciones restaurativas. Se deja constancia del proceso llevado a cabo, se realiza el acompañamiento, seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, dejando evidencia en la gestión de aula.

PARÁGRAFO 1. Ante la ocurrencia de una falta leve, intervienen en el aula como primera instancia los representantes de grupo, realizando un proceso de identificación de la dificultad y una solución de manera ágil y oportuna. Si el caso requiere de una remisión, el profesor manejará la situación de manera autónoma y conforme a derecho, imponiendo las acciones pedagógicas que el acto conlleva. No es necesario tratar el caso en coordinación de Bienestar y Convivencia.

La Institución cuenta con un equipo humano como red de apoyo, que hace parte del proceso de acompañamiento y está conformado por Rectoría, Pastoral, Coordinación de Bienestar y Convivencia,

Psicoorientación, Enfermería (cuando la situación lo requiera), director de grupo, padres de familia/acudientes; así como entidades externas de ser necesario.

PARÁGRAFO 2. En caso de no lograr solución de la falta leve presentada, se llevará a cabo un acompañamiento para así evitar reincidencia de la actuación del menor.

CAPÍTULO VI
ACCIONES RESTAURATIVAS PARA FALTAS GRAVES

Serán restauradas con procesos pedagógicos, así:

1. Después de identificar la situación referenciada, Coordinación de Bienestar y convivencia y psicología hacen el respectivo manejo y seguimiento de la misma, dejando registro y aplicando el proceso disciplinario.
2. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres, o acudientes.
4. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen los hechos de lo acontecido. (La información se mantiene en confidencialidad).
5. Mediante los espacios de mediación se determinan las acciones para reparar los daños causados y la reconciliación, propendiendo por la sana convivencia. Se dan a conocer y se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.
6. La presidenta del Comité Escolar de Convivencia informa a los miembros de este comité, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas. Cuando la situación lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

CAPÍTULO VII
ACCIONES RESTAURATIVAS PARA FALTAS MUY GRAVES

Serán restauradas con procesos pedagógicos, así:

7. Después de identificar la situación referenciada, Coordinación de Bienestar y convivencia y psicología hacen el respectivo manejo y seguimiento de la misma, dejando registro y aplicando el proceso disciplinario.
8. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
9. Informar de manera inmediata a los padres, madres, o acudientes.
10. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen los hechos de lo acontecido. (La información se mantiene en confidencialidad).
11. Mediante los espacios de mediación se determinan las acciones para reparar los daños causados y la reconciliación, propendiendo por la sana convivencia. Se dan a conocer y se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.
12. La Rectora y el Consejo Directivo realiza el análisis y establece las acciones restaurativas y/o sancionatorias ante la situación presentada. (Suspensión, matrícula en observación, cancelación del contrato de matrícula, etc.)

CAPÍTULO VIII
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMIENTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES:

1. Provocación por parte de la otra persona involucrada.
2. Aceptar voluntaria y oportunamente el haber incurrido en cualquiera de las faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES y que exista el propósito de enmendar y de no reincidir.
3. Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
4. Prever los efectos nocivos de las faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES y tener la intención de reparar o restaurar los daños ocasionados, antes de iniciarse la investigación formal.
5. Falta de intencionalidad.
6. Reparación del daño causado.
7. Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.
8. Obrar en defensa propia.

ARTÍCULO 37. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
2. Haber sido objeto de aplicación de correctivos disciplinarios, durante el mismo año escolar, aunque no sea por los mismos hechos.
3. Ser perturbador o incitador en situaciones que generen riesgo o vulneren los entornos de convivencia escolar.
4. Estar consciente de ser generador de faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.
5. Haber obrado con complicidad de otras personas o haber sido coautor de faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.
6. Cometer faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES para ejecutar u ocultar otras conductas.
7. La confluencia de dos o más faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.
8. Cometer faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución
9. Haber mentido en su versión de los hechos para justificar la conducta.
10. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.
11. Cometer faltas LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
12. Causar daño, injuria u ofender a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

TÍTULO VI
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Los siguientes son los conceptos tomados de la Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar y que se deben tener en cuenta para la comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa:

1. Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto". La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber:

1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010);

2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;

3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;

4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

2. Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

3. Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una

relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

4. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

5. Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

6. Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

7. Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

8. Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales

que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

9. Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal.

La Ley penal Colombiana consagra varios tipos de acto sexual:

1) El acto sexual violento (Artículo 206):
Cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010);

2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (Artículo 207):
Cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;

3) Actos sexuales con menor de 14 años (Artículo 209):
Cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induce a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;

4) Actos sexuales con incapaz de resistir (Artículo 210):
Cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

10. Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39).

11. Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

12. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

13. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

14. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

15. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

16. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

17. Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

18. Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido,

este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

19. Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

20. Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las compresiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

21. Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

22. Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

23. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

24. Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

En esta marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

25. Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

26. Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

27. Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo.

28. Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

29. Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades- mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

30. Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995).

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del

deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

31. Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

32. Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

33. Enfoque de género. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

34. Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

35. Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia

en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

36. Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adole adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

37. Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión…

38. Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

39. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

40. Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

41. Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

42. Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

43. Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

44. Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de las niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

45. Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato inmediato.
Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

46. Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

47. Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

48. Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por

ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

49. Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

50. Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

51. Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

52. Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

53. Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

54. Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

55. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones,

desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

56. Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

57. Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

58. Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

59. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

60. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

61. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

62. Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

63. Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

64. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

65. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 41. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPÍTULO III
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES. Dando cumplimiento a la ley 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.5.4.2.6. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
- Discusiones, riñas o altercados entre dos o más personas de la comunidad educativa que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Situación donde se presenta agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios

inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las siguientes situaciones:

- Situación de agresión escolar
- Situación de acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying)
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- Cuando no es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo para los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 43. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Las situaciones TIPO I deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar). Según el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, los protocolos para las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

- Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de un docente, directivo o psicoorientadora de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- El docente, directivo o psicoorientadora que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata;
- El docente, directivo o psicoorientadora debe realizar intervención con los estudiantes involucrados por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista.
- Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo, entre otros.
- Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa, dejando constancia escrita de dicha solución en la gestión de aula.
- Solicitar a Secretaría la citación a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados en la situación Tipo I.
- Atender e Informar a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados en la situación Tipo I y el debido proceso realizado y dejar constancia de la atención en la gestión de aula.
- Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 44. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Para la atención de estas situaciones TIPO II se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. (Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar). Según el artículo 43 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo II deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

- Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación en la carpeta de rutas de atención que reposa en Coordinación General.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación en la carpeta de rutas de atención que reposa en Coordinación General.
- Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación en la carpeta de rutas de atención que reposa en Coordinación General.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido y dejar constancia de la actuación en la carpeta de rutas de atención que reposa en Coordinación General. La información se debe mantener confidencial.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación en la carpeta de rutas de atención que reposa en Coordinación General.
- La presidenta del Comité Escolar de Convivencia debe informar a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- La presidenta del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 45. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, la rectoría del establecimiento educativo, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del Artículo 44 y en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 o a las instancias correspondientes según sea el caso, lo cual descarta la posibilidad de que las situaciones tipo III sean objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo, además en situaciones tipo III el establecimiento educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas, con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

- Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuenten.

- Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- Garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y dejar constancia de dicha actuación en la carpeta de rutas de atención que reposa en Coordinación General.
- Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO V
MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia:

ARTÍCULO 46. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia. La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. Jornadas de Reflexión. A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. Acompañamiento en la Vida Escolar. Cada curso cuenta con un Director de grupo, que junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. Formación en la Afectividad y la Sexualidad. La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. Dirección de grupo. Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un Director de Curso. Los Directores de grupo adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.

6. Programa de Formación Ético-Moral. Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar.
7. Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas. Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias para ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo de la Dirección de Curso.
8. Programa de Prevención de Adicciones. Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 47. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución, lee y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

PARÁGRAFO: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS DIRECTIVOS, LOS EDUCADORES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia. La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. Jornadas de Capacitación. Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. Código de Ética. La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.
4. Manual de Ambientes Sanos y Protegidos. La Institución cuenta con un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos como estrategia para la prevención y manejo de los casos de violencia sexual y maltrato, que es socializado con todos los educadores y trabajadores y que tiene fuerza vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI
ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 49. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. PROMOCIÓN: El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. PREVENCIÓN: El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. ATENCIÓN: El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el

marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 50. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones (Decreto 1965 de 2013- Artículo 36).

Por parte del Comité Escolar de Convivencia:

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 51. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. (Decreto 1965 de 2013-Artículo 37).

HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.

3. Implementar según el caso los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

4. Efectuar un acompañamiento en todos los espacios comunitarios para promover en los estudiantes actitudes de respeto y tolerancia.

5. Establecer las escuelas de padres, como una acción formativa y oportuna para fortalecer la prevención, la atención y el seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6. Socializar e implementar el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Difundir las rutas de atención establecidas en el manual de convivencia, como una herramienta preventiva en contra de cualquier caso de violencia y explicar las sanciones que podría acarrear a cualquier miembro de la comunidad que incurra en este tipo de situaciones tipo I, II o III.

8. Vincular a entes administrativos externos a través de programas de atención, capacitación y orientación.

9. Identificar los riesgos en que se encuentra la población estudiantil, basados en informes de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

10. Fortalecer jornadas de formación en salud sexual y reproductiva, detección y manejo de cualquier caso de abuso, maltrato o violencia sexual de la población estudiantil, incluida pornografía y explotación sexual.

11. Fortalecer jornadas de formación en salud física, mental y emocional, prevención de consumo de sustancias psicoactivas y hábitos de vida saludables.

12. Desarrollo del día de la dignidad como un espacio institucional de prevención, sensibilización y socialización de las diversas acciones generadas por el establecimiento educativo para mitigar cualquier situación de violencia o vulneración que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la población educativa. Además de visibilizar los diferentes procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 51. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de la clasificación de la situación y la aplicación del protocolo o procedimiento definido por el establecimiento educativo para el manejo de la situación.

HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

1. Activar la Ruta de atención integral (Cuando la situación lo requiera).

2. Atender oportunamente a cualquier integrante de la comunidad educativa que se vea afectado por una situación que vulnere su convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Remitir a los actores involucrados cuando se considere pertinente para recibir acompañamiento de instancias externas o internas al establecimiento educativo, para el apoyo de la situación.

4. Mantener actualizado el directorio de atención especializado.

5. Establecer una comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, para un oportuno seguimiento de la situación.

7. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para brindar atención inmediata al caso.

ARTÍCULO 52. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento oportuno de las situaciones de tipo II y III establecidas en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el

embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

1. Analizar las debilidades y fortalezas de la ejecución de las acciones realizadas en el manejo de las situaciones Tipo I, II y III.

2. Registrar avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

3. Verificar el cumplimiento de los compromisos y acciones en los plazos establecidos.

4. Consolidar el registro de casos reportados y atendidos.

53. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con ella, como mínimo se seguirán las siguientes acciones:

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. El Colegio realizará los reportes de rigor, tanto al SIUCE, como a las entidades de la Ruta, según sea el caso, de tal manera, que efectivamente dichas instancias, puedan adelantar las acciones a las que hay lugar y que están estipuladas en las normas sobre el particular.
3. El Colegio, estará atento a las peticiones y recomendaciones que las entidades de la Ruta le hagan, de tal manera que efectivamente la Institución Educativa, cumpla con lo requerido y exigido por ellas, con el fin de cumplir con aquello que las normas exigen, sobre el particular.
4. El Colegio reportará a los padres de familia de los estudiantes involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, las distintas actuaciones que ha llevado a cabo, con el fin de que dichos padres de familia, puedan conocer y actuar, frente a las autoridades competentes sobre el particular.
5. Tanto el Colegio como los padres de familia de los estudiantes involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, ya sea como víctimas o como agresores, prestarán toda su diligencia para que efectivamente, las instancias que hacen parte de la misma, puedan adelantar las acciones que la normatividad legal les impone.
6. Los reportes que hace el Colegio a las entidades de la Ruta no son una denuncia penal en sí misma, así se trate de presuntos delitos, sino tal como lo estipula la normatividad legal vigente, justamente un reporte, para que las autoridades competentes adelanten las investigaciones que a ellos les compete, al igual que los padres de las presuntas víctimas, instauren las acciones legales, a las que haya lugar, según cada caso particular.
7. Las entidades de la Ruta adelantarán las acciones a las que haya lugar, según su competencia y las particularidades de la situación reportada, de tal manera que efectivamente, se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones a las que haya lugar, con el fin de restablecer los derechos de las víctimas, así como también, de imponer a los responsables o agresores, aquellas consecuencias que deben recibir por sus comportamientos o conductas.

ARTÍCULO 54. IDENTIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias.

1. **Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, al inicio del año lectivo, la Institución realizará un análisis que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para docentes, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y los docentes en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y análisis de los comportamientos que afectan la convivencia.** La Institución, a través de la Coordinadora de Bienestar y Convivencia, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia.
3. **Diagnósticos Extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los grados de la Institución, desde la Rectoría, Coordinación de Bienestar y Convivencia y Psicología, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá diseñar una estrategia sistémica, de corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

ARTÍCULO 55. DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR O APOYAR LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA. Las funciones de este personal, en relación con la *Ruta de Atención Integral* son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar* los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
6. Apoyar al *Comité Escolar de Convivencia* en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.

ARTÍCULO 56. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia

Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7o al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

TÍTULO VII
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN. Se entiende por deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

PARÁGRAFO: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo.

En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.

2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.

3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.

4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.

5. La Institución cuenta con un *Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo* que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.

6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.

7. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.

8. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar, para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo, sepa cómo proceder en caso de una emergencia, buscando la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

9. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia y en otros documentos institucionales, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros. Todo ello encaminado a garantizar la seguridad de los estudiantes en todo momento y circunstancia.

10. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.

11. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o

acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.

12. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.

13. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación así lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado, con el fin de que se preste la atención médica especializada que el mismo requiera.

14. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bio-seguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

PARÁGRAFO 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los educadores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuentan con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se presente alguna situación por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

PARÁGRAFO 3: En caso de que se presente algún caso fortuito, de fuerza mayor o el hecho de un tercero que afecte la integridad de algún integrante de la comunidad educativa, la Institución no será responsable de las consecuencias puesto que dicho perjuicio se causó por cualquiera de las anteriores causas, lo cual la exime de responsabilidad.

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES QUE DEBEN OBSERVAR LOS ESTUDIANTES MISMOS. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas que la Institución programe, para el normal desarrollo de la vida institucional.

2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas señales y disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

3. Todos los estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo, como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud física o emocional, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución, pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-protección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos

para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 60. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extra-ordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud o integridad.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales para no generar cualquier tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. Cumplir con todos los procedimientos de seguridad de los estudiantes, en relación con la llegada y salida del colegio, así como con los demás protocolos y procedimientos incluidos en este Manual de Convivencia, para la seguridad de sus hijos.
10. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia con sus hijos, ellos, los

padres de familia, deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella, pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

PARÁGRAFO: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

ARTÍCULO 61. OTRAS MEDIDAS DEL COLEGIO PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.

En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.

Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.

El Colegio implementa las Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –de los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

PARÁGRAFO 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de estos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

PARÁGRAFO 2: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las

normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

TÍTULO VIII
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Estos procedimientos orientan el buen funcionamiento de la Institución en diferentes espacios destinados a los estudiantes y de cómo hacer un buen uso de estos.

ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CASOS DE IMPUNTUALIDAD. FRENTE A LA IMPUNTUALIDAD, SE APLICA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. **Una** llegada tarde injustificada al colegio o a clase, ocasiona un llamado de atención verbal, por parte del director de grupo, docente y/o Coordinación de Bienestar y convivencia.

2. Si acumula **DOS** retardos injustificados al colegio o a clase, desde Coordinación de bienestar y convivencia, se envía una notificación por plataforma institucional al estudiante, al padre de familia y/o acudiente. Con copia al director de grupo, quien debe realizar el correspondiente registro en la Gestión de Aula. El Padre de familia y/o acudiente-cuidador debe justificar a la Coordinación de bienestar y convivencia y al director de grupo la impuntualidad, dando respuesta por plataforma institucional.

3.**TRES** retardos injustificados, amerita la citación a Padres de familia y/o acudiente desde Coordinación de bienestar y convivencia, y dirección de grupo. Situación de incumplimiento que amerita apertura de compromiso comportamental, dejando registro en la gestión de aula.

4. Si el estudiante reincide en los períodos siguientes, se continuará con el compromiso comportamental.

PARÁGRAFO 1. La jornada escolar para los estudiantes de primero a undécimo de lunes a viernes es de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. La Jornada de los estudiantes de preescolar es de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

PARÁGRAFO 2. Este procedimiento también se aplica cuando el estudiante, sin la debida justificación, llega tarde a clase o a cualquier actividad del colegio.

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CASOS DE INASISTENCIA.

FRENTE A LAS REITERADAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE UN ESTUDIANTE AL COLEGIO, SE REALIZARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. Cuando un estudiante no asiste al colegio el padre de familia y/o acudiente debe enviar comunicación antes de las 7:00 a.m. por plataforma institucional informando al director de grupo y la coordinación de bienestar y convivencia escolar el motivo de la inasistencia, adjuntando la incapacidad médica si esta existe.

2. Ante una ausencia injustificada de un estudiante, el colegio se comunica con los Padres de familia y/o acudientes, para conocer el motivo de su ausencia.

3. Cuando un estudiante acumula **DOS** inasistencias injustificadas, el colegio a través de Coordinación de bienestar y convivencia, envía una notificación por plataforma institucional al estudiante y al padre de familia y /o acudiente con copia al director de grupo, quien debe realizar el correspondiente registro en la gestión de aula. El Padre de familia y /o acudiente- cuidador debe justificar la inasistencia a Coordinación de bienestar y convivencia y al director de grupo, dando respuesta por plataforma institucional.

4. **TRES** inasistencias injustificadas, ameritan citación a Padres de familia y/o acudiente desde Coordinación de bienestar y convivencia, y director de grupo. Apertura al proceso disciplinario, dejando registro en la gestión de aula.

5. En los casos en que los Padres de familia y/o acudiente no justifiquen la ausencia dentro del tiempo establecido (tres días hábiles), el estudiante pierde el derecho a presentar las actividades o evaluaciones realizadas durante la ausencia y la valoración correspondiente será de 1.0 en cada una de las asignaturas.

6. La inasistencia reiterativa sin justificación a clases o actividades del colegio, a parte de las implicaciones legales académicas como no aprobación del año por inasistencia, ocasiona compromiso comportamental y académico.

7.Cuando se compruebe reincidencia en la inasistencia de un estudiante a la Institución, sin justificación alguna y exista omisión por parte de los padres y/o acudientes, la Rectora notifica al ICBF o la Comisaría Familia como lo determina la legislación.

8. Las justificaciones que presenten los Padres de familia y/o acudiente, no exoneran al estudiante de las faltas de asistencia y del cumplimiento de sus deberes académicos al reintegrarse a clase.

PARÁGRAFO. Cuando el estudiante, estando en el colegio no asiste a clase, debe justificar su ausencia ante el docente y si presenta reincidencia, ante la Coordinación de bienestar y convivencia.

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA SOLICITAR PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL COLEGIO UNA PARTE DE LA JORNADA ACADÉMICA:

1. Cuando un estudiante requiera ausentarse del colegio dentro de la jornada académica, el padre de familia y/o acudiente-cuidador debe enviar la solicitud de permiso, por escrito antes de las 7:00 a.m. dirigida a Coordinación bienestar y convivencia informando el motivo y las condiciones para dicha salida.
2. Cuando los padres de familia y/o acudiente autoricen la salida de su hijo o hija con un adulto deben dejar por escrito el nombre y número de identificación de la persona que lo recogerá y copia del documento de identidad.

ARTÍCULO 65. NORMAS ESPECIALES PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNAS E INTERNAS:

Criterio Fundamental. Las Salidas Pedagógicas y actividades de participación institucional externas e internas son actividades curriculares organizadas por la institución, como parte de sus procesos formativos, por esta razón, en todas ellas, los estudiantes, los educadores, los padres de familia, los

directivos y el personal administrativo y de apoyo, que participen en las mismas, deben observar las normas de la institución, consignadas y definidas en el Manual de Convivencia, Manual de ambientes sanos y protegidos, en el Reglamento Interno de Trabajo, en las políticas y procedimientos institucionales, y en los contratos laborales, de prestación de servicios o de matrícula, que previamente se hayan suscrito, firmado o aceptado.

ARTÍCULO 66. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNAS E INTERNAS:

1. En toda actividad de una salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas, quienes participen en ella, se hallan representando a la institución educativa, razón por la cual, se espera de ellos siempre un adecuado comportamiento, el respeto y el cumplimiento de las normas definidas en los documentos institucionales oficiales y dejar en alto el nombre del Colegio.

2. Observar cuidadosamente las normas y prescripciones de las instituciones u organizaciones en las cuales se está realizando la actividad.

3. Tratar a todos los involucrados en las salidas pedagógicas y actividades de participación institucional externas e internas, con especial cuidado y respeto, en la perspectiva de los objetivos que las mismas propenden, puesto que además de ello, los estudiantes siempre serán embajadores del Colegio.

4. Dar un trato respetuoso y cuidadoso a todos los se hallen involucrados en la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas, independientemente de que sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas, personas que habitan o trabajan donde se está realizando la actividad.

5. Mostrar en su comportamiento, respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los sitios que se visitan, así como de los utensilios o recursos que les sean entregados o suministrados para la realización de la actividad. En caso de perder o dañar alguno de los recursos suministrados para la actividad que se esté realizando, quien sea el responsable de dicho daño o pérdida, deberá responder por su reposición.

6. Dada las implicaciones que una falta puede tener fuera de la institución educativa, para las instituciones u organizaciones o países donde se llevan a cabo las salidas pedagógicas y actividades de participación institucional externas e internas, las faltas que un estudiante cometa, podrán ser consideradas como graves o muy graves.

7. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas que las organizaciones, entidades, instituciones o países en donde se esté llevando a cabo la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas, tengan o pidan en función de la actividad.

Parágrafo 1. Antes de planear y de realizar cualquier salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas, la Institución revisará las normas y las condiciones de las instituciones, organizaciones, entidades o países, en donde se llevará a cabo la salida, para ver que ellas no tengan normas contrarias a la filosofía o los criterios formativos del Colegio.

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante o su familia consideren como inadecuada una norma o prescripción dada por la institución, organización, entidad o país donde se llevará a cabo la Salida Pedagógica, dicho estudiante y su familia lo deberán manifestar antes de iniciar la actividad. Si la norma o la condición es un impedimento para la realización de la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas, ese estudiante se abstendrá de participar en la misma.

ARTÍCULO 67. FALTAS DE LOS ESTUDIANTES EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNAS E INTERNAS.

Las siguientes son faltas de los estudiantes contra la buena marcha y el adecuado desarrollo de las salidas pedagógicas y actividades de participación institucional externas e internas que la institución organiza como parte de los procesos formativos. Dichas faltas pueden ser las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las normas consignadas en el Manual de Convivencia de la Institución, que cause daño a sí mismo, a algún compañero, a las personas que hacen parte del equipo que acompaña u organiza la actividad, a cualquier persona del país o la organización o institución en donde se esté llevando a cabo la misma, al buen nombre del Colegio o del país.

2. El incumplimiento de cualquier norma o prescripción de la organización o institución, así como del país, en donde se esté llevando a cabo la actividad, independientemente de que dichas prescripciones o normas, no sean consideradas como impositivas o reglas por la normatividad del Colegio o del país.

3. Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la identidad cultural, los procedimientos formativos, las normas establecidas por el país o la organización o la institución en donde se esté llevando a cabo la misma, o incluso, contra lo que en dicho contexto se considere buena conducta o buenas costumbres.

4. La realización de cualquier acción o actividad que la normatividad legal vigente del país de procedencia del colegio o del país en donde se esté llevando a cabo la actividad o el proceso formativo, sea considerado como una conducta impropia para un estudiante o considerado como un delito.

ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO EN CASO DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA EN UNA SALIDA PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNAS E INTERNAS.

Las siguientes son estrategias, acciones y procedimientos que el Colegio ha establecido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en este reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución o para atender una posible situación que ponga en riesgo a los estudiantes, al Colegio o incluso, el buen nombre del país, en la realización de una salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas.

1. En todo momento, los estudiantes y los representantes del colegio que estén al frente de la actividad, tendrán como referencia el Manual de Convivencia del Colegio y por ello, el mismo será un referente para resolución de cualquier situación que se pueda presentar y que involucre la comisión de una falta o la violación de alguno de los principios o criterios éticos y formativos.

2. Dadas las circunstancias de tiempos, lugares y personas, la persona representante del Colegio que se halle como responsable de la actividad, podrá tomar las medidas del caso para proteger, en primer lugar, a los estudiantes de cualquier situación que implique un riesgo para su integridad, para su persona, para la de su libertad o incluso, para poder regresar al país, si la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas es fuera del país. Además de esto, también actuará protegiendo el buen nombre del Colegio y del país.

3. Si la situación que involucra la comisión de una posible falta por parte de un estudiante, pone en riesgo las buenas relaciones de trabajo, los acuerdos de formación, las normas del Manual de convivencia del Colegio, las normas y disposiciones para el comportamiento o las sanciones a los estudiantes, menores o mayores de edad, el funcionario representante del Colegio en la actividad, previa consulta con la rectoría de la institución, procederá a tomar las medidas del caso, para garantizar la integridad de los estudiantes, su regreso al país si es el caso y cualquier posible incidente o situación que afecte la relaciones académicas, culturales o de cooperación entre el país o la organización donde se esté llevando a cabo la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas y el Colegio.

4. El directivo o docente que acompañe al grupo de estudiantes que esté involucrado en la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas que el Colegio programe, organice y ejecute, representa la autoridad de la rectoría del Colegio allí, en el país o en la institución o entidad en donde la misma se esté realizando. Por tanto, contará con la total autoridad y responsabilidad para tomar las decisiones que las circunstancias lo exijan para hacer cumplir las normas del Manual de convivencia y los procedimientos aquí establecidos.

ARTÍCULO 69. ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SEGUIRÁN PARA ATENDER LA COMISIÓN DE UNA FALTA.

Las siguientes son acciones y sanciones que el Colegio ha definido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento o en el Manual de convivencia, que afecten la realización o se cometan en una salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas.

1. En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta leve como las mencionadas en el Manual de convivencia, la misma será atendida y resuelta por el directivo o el docente que se halle al frente del grupo de estudiantes, aplicando alguna de las estrategias formativas establecidas para tales casos. De todas maneras, al regreso del grupo a la institución o al país, la situación será revisada y analizada por las autoridades del Colegio para presentar un informe a la rectoría sobre lo acaecido y la manera como la misma fue resuelta. En este abordaje se puede ajustar el procedimiento seguido en donde haya ocurrido la falta.

2. En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta grave como las mencionadas en el presente reglamento o cualquiera de las establecidas en el Manual de convivencia como faltas graves o faltas muy graves, o incluso por la legislación o las normas de la entidad o del país donde se esté realizando la salida pedagógica y actividades de participación institucional externas e internas, el estudiante involucrado en ella, respetado el debido proceso y una vez habiendo clarificada la situación, será devuelto inmediatamente a la institución o al país para que allí asuma la responsabilidad de sus comportamientos y se garantice el éxito de la actividad que se está realizando fuera de la institución educativa.

3. En caso de que el estudiante sea devuelto al país por la comisión de una falta grave de las mencionadas en el Manual de convivencia o en el presente reglamento, los costos de su traslado extemporáneo al país, será asumidos en su totalidad por los padres de familia del estudiante. Igualmente, los padres de familia y/o acudientes-cuidadores, asumen que el estudiante que sea devuelto, viajará en condición de recomendado con la aerolínea que se encargue de su traslado al país.

4. Si para su traslado al país se requiere de erogaciones diferentes al pasaje de regreso del estudiante, destinadas a cubrir seguros, hoteles o pasajes de algún docente acompañante, todos estos gastos serán cubiertos por la familia del estudiante en cuestión.

5. Para realizar este procedimiento la devolución del estudiante al país, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, comunicará la situación a los padres de familia y/o acudiente, así como del procedimiento y el itinerario que se siga para el cumplimiento de esta estrategia y decisión. Es evidente que la decisión es tomada por el colegio e informada a los padres de familia.
6. Al regreso al país del estudiante, éste y su familia, serán citados al Colegio para seguir el debido proceso y la atención a la situación, que puede ser considerada como falta grave o falta muy grave, en los términos que establece el presente reglamento o el Manual de Convivencia.

Parágrafo. El Colegio siempre tiene como criterio fundamental, preservar tanto la integridad de los estudiantes y sus educadores, así como los procesos formativos que se buscan con las actividades programadas, por ello, las decisiones que se toman, buscan salvaguardar estos dos aspectos.

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNAS E INTERNAS

Procedimiento aplicable para las salidas escolares de los estudiantes.

1. El docente educador responsable solicita la autorización a la Rectora, para participar en la actividad, dejando constancia escrita de la misma con sus respectivas especificaciones (fecha, hora y lugar), como mínimo con 11 días hábiles de anticipación.

2. El docente elabora la circular para Padres de familia y/o acudiente, detallando las características de la actividad y solicitando firma de autorización por parte de los mismos (con visto bueno de las coordinaciones y rectoría). Esta circular se debe enviar a los padres de familia y/o acudientes-cuidadores a más tardar diez días hábiles antes de la realización de la actividad.

3. La secretaria general procede a informar a la entidad externa pertinente sobre la salida, según reglamentación vigente.

4. El educador responsable notifica a la Coordinación académica y a la Coordinación de bienestar y convivencia la autorización para la salida de los estudiantes. En caso de requerir servicio de transporte lo debe solicitar a la Administradora con mínimo cinco días hábiles de anticipación e informar a las diferentes dependencias implicadas para las gestiones pertinentes.

5. Para la aprobación de la participación de los estudiantes en la actividad, el docente debe recibir, archivar y llevar el día de la salida, las autorizaciones de los Padres de familia y/o acudiente, así como solicitar recomendación especial para alguno de los estudiantes que va a la salida y demás documentos requeridos. La carpeta con las fotocopias de: documento de identidad, EPS, medicina prepagada, carné estudiantil y carné de seguro estudiantil.

6. El docente debe recoger la carpeta de documentos de los estudiantes que asisten a la actividad en la secretaría y entregarla una vez se regrese a la institución.

7. El docente educador informa por escrito con cuatro días hábiles de anticipación al grupo de directivos, administrativos y docentes Coordinación académica, Coordinación de convivencia, enfermería y docentes, el listado de los estudiantes que se ausentarán con nombre completo y curso para las gestiones a que haya lugar, tanto administrativa como pedagógicamente y a la ruta respectiva.

8. El docente es responsable de la salida y la llegada de los estudiantes a la Institución.

PARÁGRAFO 1. Las salidas escolares, deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014; así como con las directrices emanadas por la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO 2. Los plazos para autorizaciones, información y gestiones pertinentes, están sujetos a las directrices de las autoridades externas de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS ACTIVIDADES ESCOLARES EXTRA CLASE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. (DE PASTORAL, ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL).

1. El docente responsable solicitará la autorización a la coordinadora de pastoral, académica o de bienestar y convivencia para realizar la actividad, dejando constancia escrita de la misma con sus respectivas especificaciones (fecha, hora y lugar) en el correo institucional.

2. El docente debe elaborar el comunicado en el correo institucional para el estudiante, Padres de familia y/o acudiente, detallando las características de la actividad previamente autorizado por la Coordinación Académica.

3. El docente reportará por escrito a las coordinaciones, el listado de los estudiantes que participarán en la actividad académica, convivencia o de pastoral con el nombre completo, grado y hora.

4. El educador es responsable del control de asistencia, normatividad, uso adecuado de los espacios e implementos utilizados.

ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE ACTIVIDADES LÚDICAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA.

SE TIENEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS:

1. El docente encargado de las actividades lúdicas de formación verifica asistencia en cada encuentro.

2. El docente encargado entrega el listado de asistencia consolidado al finalizar cada mes en la dependencia de economato, previamente revisado por el líder de las actividades lúdicas.
3. El líder de las actividades lúdicas realiza protocolo de inasistencia.
4. El líder y docente encargado son los responsables de la salida de los estudiantes finalizada cada sesión.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS

PARA EL CASO DE AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

1. Cuando la inasistencia no supera los cinco días hábiles, la excusa debe ser entregada a Coordinación de Bienestar y Convivencia para validar la inasistencia respectiva a través del documento seguimiento de inasistencia y su correspondiente firma y autorización, con el fin de presentar los compromisos académicos pendientes en un plazo no superior a tres días hábiles, después del retorno del estudiante a la Institución.

2. Para el caso de ausencias prolongadas (superiores a cinco días hábiles) por estados de salud o ausencia justificada, se debe presentar la respectiva excusa (incapacidad) y/o solicitud de permiso por escrito (original y copia) a Coordinación de Bienestar y Convivencia y Coordinación Académica quien a su vez aprueba y notifica al director de grupo para brindar el acompañamiento oportuno en las diferentes áreas, con el objetivo de establecer las actividades y las fechas de entrega de las mismas, asignadas por los docentes.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, los docentes exigen la solicitud autorizada, con las respectivas firmas de aprobación para brindar las estrategias y/o actividades que les permitan estar al día con su proceso académico.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento por parte del estudiante en las fechas establecidas con cada uno de los docentes, la valoración correspondiente a dichas actividades será no aprobatoria (1.0)

PARÁGRAFO 3. Ausencias por razones médicas: Los padres o acudientes deben presentar en Coordinación de Bienestar y Convivencia, la excusa médica para su aprobación, con lo cual podrá presentar las valoraciones y trabajos que haya dejado de presentar por razón de su ausencia.

Cuando el estudiante falte un (1) día por motivos de salud que a juicio de los padres de familia o acudientes no ameriten certificación médica, estos deben enviar a la Coordinación de Bienestar y Convivencia una nota el mismo día de la ausencia del estudiante al Colegio, justificando la ausencia. Este criterio NO aplica para inasistencias de más de un (1) día.
La ausencia por enfermedad o aspectos médicos debe estar soportada por la correspondiente excusa o incapacidad médica.

PARÁGRAFO 4. Ausencias por otras razones justificadas: Los padres están en la obligación de solicitar por escrito el permiso, o de informar por lo menos con una semana de anticipación a la Coordinación Académica sobre ausencias del estudiante causadas por motivos especiales diferentes a enfermedad, tales como:

- Torneos deportivos
- Actividades culturales y artísticas
- Tratamientos o exámenes médicos, odontológicos y cirugías
- Trámites legales

En el caso de torneos deportivos o actividades culturales en los que los estudiantes del Colegio tengan participación, deberán entregar con al menos una semana de anticipación, una carta dirigida al colegio por la entidad que organiza o patrocina el evento y/o los padres del estudiante.

El Colegio se reserva el derecho a otorgar permisos a aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas o disciplinarias.

CAPÍTULO II
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

El servicio de tienda escolar es contratado con un proveedor externo y se presta bajo las siguientes condiciones:

1. El contrato del servicio se suscribe entre el padre de familia y/o acudiente-cuidador y la empresa proveedora del servicio, aprobada por el colegio.
2. Trato respetuoso y cordial con las personas que prestan el servicio de tienda escolar.
3. Hacer reclamos en forma cortés.
4. Asistir a la tienda escolar en los horarios establecidos como los descansos y al finalizar la jornada escolar.
5. Respetar el turno y conservar el orden teniendo en cuenta los grados inferiores.
6. Cumplir con las directrices en cuanto al orden y la disciplina
7. Verificar el dinero recibido antes de retirarse de la fila.
7. Regresar a la tienda la vajilla utilizada.
8. Mantener y dejar aseado el espacio utilizado para el consumo de alimentos

PARÁGRAFO 1. La entidad contratada para prestar este servicio debe cumplir con las normas de higiene y legales establecidas por el colegio y los entes de control correspondientes. El colegio no es responsable de ningún crédito o deuda que adquieran en tienda escolar, los estudiantes, los docentes, los trabajadores, cualquier integrante de la comunidad educativa o incluso terceros.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de tienda escolar, quien debe responder por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, el Establecimiento educativo realiza seguimiento para verificar que el servicio de tienda escolar esté cumpliendo con los parámetros de calidad y requisitos legales vigentes.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. El docente educador responsable solicita la autorización a la Rectora, para participar en la actividad, dejando constancia escrita de la misma con sus respectivas especificaciones (fecha, hora y lugar), como mínimo con 11 días hábiles de anticipación.

2. El docente elabora la circular para Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, detallando las características de la actividad y solicitando firma de autorización por parte de los mismos (con visto bueno de las coordinaciones y rectoría). Esta circular se debe enviar a los padres de familia y/o acudientes-cuidadores a más tardar diez días hábiles antes de la realización de la actividad.

3. *La secretaria general procede a informar a la entidad externa pertinente sobre la salida, según reglamentación vigente.*

4. *El educador responsable notifica a la Coordinación académica y a la Coordinación de Convivencia Escolar la autorización para la salida de los estudiantes. En caso de requerir servicio de transporte lo debe solicitar a la Administradora con mínimo cinco días hábiles de anticipación e informar a las diferentes dependencias implicadas para las gestiones pertinentes.*

5. *Para la aprobación de la participación de los estudiantes en la actividad, el docente debe recibir, archivar y llevar el día de la salida, las autorizaciones de los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores, así como solicitar recomendación especial para alguno de los estudiantes que va a la salida y demás documentos requeridos. La carpeta con las fotocopias de: documento de identidad, EPS, medicina prepagada, carné estudiantil y carné de seguro estudiantil (Directiva Ministerial 55).*

6. *El docente debe recoger la carpeta de documentos de los estudiantes que asisten a la actividad en la oficina de secretaría y entregarla una vez se regrese a la institución.*

7. *El docente educador informa por escrito con cuatro días hábiles de anticipación al grupo de directivos, administrativos y docentes Coordinación académica, Coordinación de convivencia, enfermería y docentes, el listado de los estudiantes que se ausentarán con nombre completo y curso para las gestiones a que haya lugar, tanto administrativa como pedagógicamente y a la ruta respectiva.*

8. *El docente es responsable de la salida y la llegada de los estudiantes a la Institución y tendrá un acompañante para esta.*

PARÁGRAFO 1. Las salidas escolares, deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014; así como con las directrices emanadas por la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 2. Los plazos para autorizaciones, información y gestiones pertinentes, están sujetos a las directrices de la Secretaría de Educación Municipal.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES Y DE OTROS VISITANTES NO ESTUDIANTES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 73. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES AL COLEGIO. Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en Colegio para garantizar la integridad y la protección de todos los estudiantes.

1. Cuando un padre de familia decida que su hijo, que es estudiante del Colegio, puede llegar a la Institución, acompañado o no, de un adulto responsable, deberá adelantar ante la Institución, un documento escrito, firmado por los padres de familia o en quién deleguen dicha responsabilidad, el documento deberá ser autorizado por la rectora del colegio, que deberá portar el adulto responsable o el estudiante mismo, para su ingreso y salida de sus instalaciones.
2. Cuando un padre de familia autorice, a que su hijo que es estudiante del Colegio, se desplace hasta sus instalaciones, en bicicleta, patineta o cualquier otro medio de transporte, deberá tramitar ante la rectora del Colegio, el documento escrito que lo autorice para tal tipo de desplazamiento.
3. Cuando un padre de familia decida que su hijo puede llegar hasta el Colegio y salir de él, por sus propios medios (solo), igualmente, deberá informar mediante documento escrito la autorización que como padres de familia le otorgan al estudiante, eximiendo de toda responsabilidad al colegio.

PARÁGRAFO 1: Todos los procedimientos que se han incluido en este Artículo se hacen para dar cumplimiento a la posición de garantes, el deber de cuidado y la protección integral de todos los estudiantes que son menores de edad.

PARÁGRAFO 2: La Institución sólo autoriza los procedimientos incluidos en los numerales 2 y 3 del presente Artículo, para estudiantes que tenga 15 o más años de edad.

ARTÍCULO 74. OTROS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO. Además de todo lo establecido anteriormente, a continuación se incluyen otros procedimientos que son relevantes, para el ingreso y la salida de estudiantes del Colegio.

1. Los estudiantes que son recogidos fuera del horario establecido deberán ser anotados en portería para que este listado sea entregado a la coordinadora de bienestar y convivencia al final de la semana, para realizar seguimiento de los casos repetitivos. La coordinadora de bienestar y convivencia realizará una citación al padre de familia o acudiente responsable. Si vuelve a ocurrir el evento, se citará al padre de familia para realizar entrega de una carta de compromiso, por parte de la coordinadora. Si se presentará un nuevo evento, el Colegio trasladará esta situación a los organismos correspondientes.

2. En el caso de salida de estudiantes a partidos programados para los torneos en los cuales participa el Colegio, el docente responsable entregará una copia del listado de asistencia dichos estudiantes en la Portería y a la coordinadora de bienestar y convivencia. En cada salida se valida el listado y se registra el estudiante que no va al partido, por parte de la responsable de la portería quien deberá informar a la Coordinadora de Bienestar y convivencia.

3. Los padres de familia que autoricen a que sus hijos lleguen a las instalaciones del Colegio en vehículos particulares de su propiedad, deberán observar las disposiciones que se incluyen en este Manual sobre el particular.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO PARA USO DE CARRO PARTICULAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 75. CRITERIO PARA EL USO DE CARRO PARTICULAR POR ESTUDIANTES COMO MEDIO DE TRANSPORTE. Se entiende por uso del carro particular por parte de los estudiantes como medio de transporte, el hecho de que un estudiante llegue a las instalaciones del Colegio, conduciendo un vehículo particular y que posteriormente al término de la jornada escolar, nuevamente dicho vehículo sea empleado como medio de transporte para regresar a su casa.

Los estudiantes mayores de 16 años de edad podrán hacer uso del carro particular como medio de trasporte para llegar a las instalaciones de la Institución y para retirarse de ellas, según la programación de las actividades formativas ordinarias y extraordinarias, bajo las absoluta y total responsabilidad de los padres de familia o de quien ostente la patria potestad de dicho menor de edad.

El Colegio sólo autoriza el uso de carro particular a los estudiantes mayores de 16 años, no así a los estudiantes de grados diferentes, quienes, para hacer uso de este beneficio, deberán seguir el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia para tal servicio, a la par que ser mayores de 16 años de edad.

ARTÍCULO 76. PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO PARA EL USO DE CARRO PARTICULAR POR LOS ESTUDIANTES COMO MEDIO DE TRANSPORTE. Los estudiantes mayores de 16 años de edad que deseen hacer uso de este beneficio deben seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud de uso permanente del vehículo como medio de transporte escolar, por escrito, dirigida a la representante legal y Rectora del colegio. En dicho documento se debe incluir el nombre del propietario, la marca, modelo, color y número de placa, del vehículo, y demás requisitos incluidos en el formato para dicha solicitud.

2. Además de lo anterior, en dicha solicitud escrita, se debe indicar si el estudiante transportará a algún otro estudiante del Colegio que, en caso de no ser hermano del solicitante, deberá estar autorizado expresamente por los padres del conductor del vehículo, así como por los padres de familia del estudiante en cuestión. En esta última circunstancia, se debe incluir la carta de autorización de los padres de los estudiantes que no sean hermanos del conductor del vehículo, para hacer uso de dicho servicio, exonerando al Colegio de cualquier responsabilidad por lo que pueda suceder por tal autorización.
3. La carta para solicitar el uso de este medio de transporte, deberá ser autorizada y firmada por los padres del estudiante que es conductor del vehículo, o por quien ostente la patria potestad de éste, si dicho estudiante es menor de edad.

4. La carta de solicitud anteriormente mencionado debe incluir los siguientes documentos:
   a. Fotocopia de la licencia de conducción del estudiante.
   b. Fotocopia de la carta de propiedad del vehículo.
   c. Fotocopia del seguro obligatorio del vehículo.
   d. Formato de solicitud de esta prerrogativa, suscrito por los padres de familia.

ARTÍCULO 77. NORMAS PARA EL USO DE CARRO PARTICULAR POR LOS ESTUDIANTES COMO MEDIO DE TRANSPORTE. Las siguientes son las normas que deben observar los estudiantes que hagan uso del carro como medio de transporte y que cuenten con una autorización por parte del Colegio para hacerlo.

1. Los estudiantes deben conducir dentro de las instalaciones del Colegio, teniendo en cuenta las normas viales de la ciudad y nunca excediendo la velocidad de 10 kilómetros por hora.
2. Los estudiantes no están autorizados para transportar con ellos, ni a la entrada ni a la salida, a algún estudiante, que no haya sido registrado desde la solicitud inicial.
3. El vehículo no podrá ser conducido por ninguna persona diferente a la autorizada en el documento o formato de solicitud de dicha prerrogativa.
4. Los estudiantes que hagan uso de este medio de transporte escolar deben llegar puntualmente a la hora de ingreso, e igualmente, a la hora de salida.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplir con alguna de las normas establecidas anteriormente, el estudiante no podrá seguir usando el carro particular como medio de transporte. Esta decisión será comunicada por escrito a los padres de familia y tendrá efecto inmediato, a partir de su conocimiento por parte de los mismos. En este caso, se seguirá el proceso disciplinario o convivencial correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

PARÁGRAFO 2: Los padres de familia de los estudiantes que cuentan con esta prerrogativa deben ser conscientes de los riesgos y consecuencias que se siguen de un inadecuado comportamiento por parte de sus hijos por dicha autorización. En este caso es total responsabilidad de dichos padres de familia, por las consecuencias que se sigan por un uso inadecuado de la misma, en el orden penal, civil, administrativo o constitucional, según sea el caso.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO PARA USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 78. CRITERIO PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES. Se entiende por uso de la bicicleta como medio de transporte escolar, por parte de los estudiantes, el hecho de que un estudiante llegue a las instalaciones del Colegio, conduciendo una bicicleta, que la misma sea parqueada en sus instalaciones y que posteriormente, al término de la jornada escolar, nuevamente dicho medio de transporte sea empleado por el estudiante, como medio para regresar a su casa.

ARTÍCULO 79. PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, POR LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes que deseen hacer uso de este medio de transporte para llegar y salir del Colegio deben seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud de uso de la bicicleta como medio de transporte escolar y uso del parqueadero para la misma, por escrito, dirigida a la representante legal y rectora del colegio.
2. El formato de solicitud de autorización para hacer uso de este medio de transporte deberá ser autorizada y firmada por los padres del estudiante o por quien ostente la patria potestad de éste, si este es menor de edad.

3. Una vez aprobada la solicitud, el estudiante y sus padres deberán firmar el documento de compromiso de responsabilidad, así como con el cumplimiento de las normas que se estipulan en el presente Manual de Convivencia.
4. Los padres de familia del estudiante que opten por la bicicleta como medio de transporte escolar, deben suscribir el formato de autorización para dicho medio de transporte, que incluye la exoneración de responsabilidades al Colegio por los accidentes o situaciones que se puedan presentar, al hacer uso de este.

ARTÍCULO 80. NORMAS PARA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, POR LOS ESTUDIANTES. Las siguientes son las normas que deben observar los estudiantes que hagan uso de la bicicleta como medio de transporte escolar y que cuenten con una autorización por parte del Colegio para hacerlo.

1. Los estudiantes deben conducir dentro de las instalaciones del Colegio, observando las normas para el uso de este tipo de vehículo, que las autoridades competentes han definido o el colegio mismo.
2. Los estudiantes no podrán hacer uso de su bicicleta durante la jornada escolar como medio de esparcimiento, ni prestarla, para que otros estudiantes hagan uso de ella.
3. En caso de decidir no seguir usando la bicicleta como medio de transporte escolar, los estudiantes deben comunicar dicha decisión, por escrito a la representante legal y rectora del colegio.
4. Los estudiantes que hagan uso de este medio de transporte escolar, deben llegar puntualmente a la hora de ingreso, e igualmente, a la hora de salida.

PARÁGRAFO: En caso de incumplir con alguna de las normas establecidas anteriormente, el estudiante no podrá seguir usando la bicicleta como medio de transporte. Esta decisión será comunicada por escrito a los padres de familia y tendrá efecto inmediato, a partir de su conocimiento por parte de éstos. En este caso, se seguirá el proceso disciplinario correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, por parte del estudiante.

CAPÍTULO IV
NORMAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 81. CRITERIO FUNDAMENTAL DE SEGURIDAD EN EL COLEGIO. El Colegio es un entorno seguro para todos los integrantes de la comunidad educativa, razón por la cual, estipula normas, procedimientos y acciones encaminadas a garantizar que no generen riesgos o contingencias que afecten dicha seguridad. Para el logro de esta meta, todos los integrantes, de la Institución deben cumplir con las prescripciones y procedimientos que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 82. SEGURIDAD EN EL COLEGIO. La Institución cuenta con cámaras de video-vigilancia en las áreas comunes, un control de ingreso para los visitantes, un procedimiento de ingreso y salida de los estudiantes, personal de vigilancia, entre otros aspectos.

Todas las estrategias implementadas por el Colegio están encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado de la Institución en su jornada escolar y en las actividades programadas fuera de la jornada ordinaria, de tal manera, que en todo momento se pueda garantizar dicha seguridad.

PARÁGRAFO: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa, observar los protocolos de seguridad establecidos por el Colegio, de tal manera que no se exponga a nadie a riesgos innecesarios, que puedan afectar su integridad.

ARTÍCULO 83. NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES. Las siguientes son las normas de ingreso y de salida de los estudiantes para garantizar su seguridad en la Institución.

1. Los estudiantes cuyos padres de familia han contratado servicio de transporte escolar, tan pronto el vehículo que los transporta llegue a las instalaciones del Colegio, deben ingresar a ellas, sin dilación.
2. Los estudiantes que son traídos por sus padres de familia o por otros medios de transporte, tan pronto lleguen al Colegio, deben ingresar a las instalaciones de éste, de manera inmediata.
3. Los estudiantes que lleguen al Colegio a una hora distinta de la establecida para el inicio de la jornada académica regular, deben registrarse en la recepción de la Institución.
4. Los estudiantes que salgan en horarios diferentes a los establecidos por el Colegio para el término de la jornada escolar, deben tener autorización de salida, así como también el ser recogido por un adulto responsable.
5. Los estudiantes que salen del Colegio por razones médicas y por remisión de la enfermería escolar, serán reportados a la recepción de la Institución, para llevar el control de la hora de salida, hacia dónde se dirige y quién es el adulto responsable que lo recogió o lo lleva.
6. Los estudiantes no podrán salir de las instalaciones del Colegio, por sus propios medios o solos, si no cuentan con un permiso explícito, previo y debidamente autorizado por los padres de familia del estudiante y por la Rectora.
7. Los estudiantes no podrán ser visitados en el Colegio o sacados de sus instalaciones por alguno de los padres de familia o algún otro familiar, dentro de la jornada escolar, a menos que haya una razón especial y que haya sido autorizado por Rectoría.
8. Cuando los padres de familia de un estudiante están separados y uno de ellos tenga la custodia del menor, para que dicho estudiante pueda ser recogido por el padre de familia que no tiene dicha custodia o un familiar, debe estar debidamente autorizado por quien ostente su custodia.

PARÁGRAFO: El permiso explícito y previo para que un estudiante pueda salir de las instalaciones del Colegio por sus propios medios o solo, a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo, únicamente aplica para estudiantes que tengan 15 o más años de edad.

ARTÍCULO 84. CRITERIOS PARA LOS VISITANTES AL COLEGIO. Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en el Colegio, para atender los visitantes, padres de familia y de más personas, cuando ellos asisten a las instalaciones del Colegio.

1. Toda visita deberá ser previamente anunciada y autorizada por el personal directivo, administrativo y/o docente.
2. El visitante se identificará antes de ingresar, con su cédula, carné institucional de la entidad para la cual trabaje u otro documento de identificación; en caso de alguna duda, se confirmará telefónicamente.
3. La recepcionista corrobora la información registrada, con el documento de identificación presentado por el visitante. El documento del visitante quedará en la portería, hasta su salida definitiva.
4. En caso que el visitante no tenga cita previa, su ingreso será autorizado telefónicamente, por la persona solicitada.
5. Finalizada la visita a la institución, deberá comunicar en portería la hora de salida, recoger la identificación, y retirarse por la misma portería que ingresó.
6. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, el visitante estará sin acompañamiento de quien recibe la visita, o de una persona encargada, hasta el momento de su salida.

7. Las visitas de los padres y/o acudiente-cuidador estarán sujetas al mismo procedimiento, pues nadie debe circular por las instalaciones sin acompañamiento por seguridad y protección de los menores.
8. Las visitas de exalumnas y exalumnos están autorizadas sin necesidad de cita previa, en todo lo demás, se debe seguir el procedimiento contemplado en el presente artículo.
9. Cuando el visitante no cumpla puntualmente con la hora programada por el personal directivo, administrativo y/o docente, se re programará en común acuerdo con quien concedió la cita.
10. No se autorizará el ingreso de domicilios a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por parte de terceros sin previa autorización escrita de los padres de familia
11. El visitante deberá facilitar a la recepcionista la información que se registrará en el protocolo de control y salida de visitantes.
12. Los padres de familia, siempre que requieran recoger a sus hijos por algún motivo especial, deben reportar oportunamente a la Institución, de la fecha y hora de dicha recogida, para prever y autorizar dicha salida.
13. En ninguna circunstancia, los visitantes podrán interactuar con los estudiantes, a menos que ellos hayan ingresado para realizar alguna actividad específica con los estudiantes, para lo cual estarán acompañados de personal del Colegio.

PARÁGRAFO: Si los estudiantes y Padres de familia y/o acudientes-cuidadores deciden no tomar el servicio de cafetería y/o restaurante, podrán dejar el almuerzo en la portería con el nombre y grado del estudiante.

CAPÍTULO V
CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DECRETO 555 DE 2017(Marzo 30)

Artículo 3 Corríjase el Artículo 34 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

PARÁGRAFO 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

CAPÍTULO VI
SERVICIO Y USO DE LOS CASILLEROS

ARTÍCULO 85. REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y USO DE CASILLEROS

1. Los casilleros son asignados a los estudiantes al inicio del año escolar, su uso es único e intransferible.
2. El estudiante y sus padres de familia reciben el casillero y diligencian el documento Consentimiento y aceptación del reglamento de asignación y uso de casilleros.
3. El estudiante beneficiario del servicio de casillero, debe estar presente en el momento de su entrega, para aceptar las condiciones de uso del mismo y firmar Consentimiento y aceptación del reglamento de asignación y uso de casilleros.
4. Una vez recibido y verificado el casillero, es responsabilidad del estudiante, padre de familia y/o acudiente mantenerlo en buen estado y asegurarlo con un candado.
5. Los estudiantes pueden utilizar los casilleros únicamente en los cambios de clases. Los casilleros deben permanecer cerrados durante los descansos y tiempo de almuerzo.
6. Al finalizar el año escolar cada estudiante debe hacer entrega del casillero asignado, en perfecto estado, en caso de daños, el estudiante debe asumir el costo de los gastos en la reparación en un plazo de máximo de 7 días hábiles.
7. No se podrá guardar comida (azúcar, galletas, frutas, etc.) durante varios días para que no surja descomposición o genere plagas de insectos u otros,
8. Al salir a vacaciones los casilleros se deben dejar abiertos y vacíos, para su aseo y mantenimiento.
9. Al finalizar cada período académico, los casilleros serán revisados de forma rutinaria por parte del colegio. Si el casillero queda con objetos al finalizar el año escolar se dará un plazo máximo de 8 días para reclamarlos. Una vez cumplido dicho período, los objetos serán retirados y donados a instituciones de beneficencia.
10. Cuando se considere conveniente, una autoridad educativa competente, puede abrir un casillero, en presencia del estudiante.
11. En caso de abrir un casillero distinto del asignado, sin autorización de su respectivo dueño, se considera una falta grave.
12. Los estudiantes no pueden utilizar un casillero diferente al asignado o tomar uno que se encuentre libre.
13. No se permite la modificación externa o interna de los casilleros, con pinturas, afiches, calcomanías, adhesivos, sombreados, marcas u otra acción que implique el cambio de la presentación.
14. No se permite el uso de la fuerza en donde se comprometa la estructura del casillero o el candado asignado o el de otros. El estudiante que se evidencie causando un daño deliberado a los casilleros será sancionado conforme al Manual de Convivencia, independientemente del pago que se genere por la reparación del mismo y perderá el derecho al servicio de casilleros a partir de ese momento.

15. No se permite guardar en el casillero productos inflamables o explosivos, artículos ilícitos, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, armas u otros elementos de tendencia ilegal; sustancias que puedan dañar el casillero, ni productos para ser comercializados en la institución.

16. Las directivas del colegio se reservan el derecho a realizar inspecciones de los casilleros cuando lo considere necesario o cuando se presente una situación que lo amerite, este procedimiento se realizará en presencia del padre de familia y/o acudiente y el estudiante.

17. El desconocimiento del presente reglamento de asignación y uso de casilleros, en ningún caso podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes que incurran en una conducta inadecuada en los servicios de casilleros ofrecidos por el Establecimiento Educativo como están estipulados en los anteriores artículos, se les aplica el Protocolo, según la gravedad de la falta, como está estipulado en el presente Manual.

PARÁGRAFO 2: La asignación de casilleros a los estudiantes se hace en calidad de préstamo de uso, en los términos que establece el presente reglamento. Su uso es personal, intransferible y no susceptible de negociación. Su asignación es de acuerdo a lo establecido por el Establecimiento Educativo.

CAPÍTULO VII
USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

LEY 2170 DE 2021 del 29 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 3. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilitan procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. El uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

La reglamentación de esta ley, a cargo del Ministerio de Educación Nacional, deberá incluir a todos los actores involucrados en la educación de los niños, niñas y adolescentes y su adopción estará a cargo de las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media.

PARÁGRAFO. De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo de Directivo, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares.

El establecimiento Educativo teniendo en cuenta el entorno actual donde el uso de los celulares y dispositivos electrónicos hacen parte de la vida de las personas en su ámbito social, familiar, etc. Sin

embargo, el uso indebido de estas tecnologías puede llegar a afectar el ambiente en el aula siendo un factor de distracción que dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo tanto, en los espacios de aprendizaje se aprovecharán las metodologías activas para que los estudiantes fortalezcan hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como el respeto mutuo y la sana convivencia permitiendo ofrecer las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.

El uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior del Establecimiento Educativo, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en caso de ser permitido por el docente el uso de estas durante las clases con fines formativos, en el caso de los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, encuentros, eucaristías y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados y guardados. El momento para el uso personal de estos artefactos por parte de estudiantes será en pausas pedagógicas, en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del grupo.

El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que les permite a los estudiantes hacer un uso responsable y restringido ÚNICAMENTE al momento de las pausas pedagógicas, lo cual también le permite a las familias conocer y respetar los tiempos de disponibilidad y contacto, por lo cual no deberán llamar o escribirles en los momentos de clase.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de cada estudiante y sus padres de familia y/o acudiente, el Establecimiento Educativo no se hace cargo de la pérdida o daño de estos.

Adicionalmente, se recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años.

Sin embargo, en los casos de menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia y/o quien tenga la custodia legal del menor, ya que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijas e hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos. En los eventos que se realizan fuera del Establecimiento Educativo como salidas pedagógicas, el uso de estos dispositivos estará sujeto a los horarios y condiciones propuestas por las/os docentes responsables de la actividad.

ARTÍCULO 86. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.

2. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite, con previa autorización de la Coordinación Académica.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el educador a cargo de las actividades académicas, con previa autorización de la Coordinación Académica.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, la Coordinación académica y/o de Bienestar y Convivencia, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso al Colegio, de pausas pedagógicas, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

PARÁGRAFO: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes menores de 14 años. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO 87. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS NO ADECUADAS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, e incluso, llegar a ser una falta grave o muy grave, susceptible de ser sancionada, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Acezar la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que, no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo

para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el educador a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.

5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

ARTÍCULO 88. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO SE PRESENTEN COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será definitivamente retenido por el docente o el directivo, quien hará entrega del dispositivo electrónico o celular a la rectoría del colegio, donde será guardado con el fin de asegurar el cuidado del mismo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado al siguiente día hábil a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o comete una falta relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento o conducta por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

PARÁGRAFO. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

CAPÍTULO VIII
CRITERIOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 89. DEFINICIÓN. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

ARTÍCULO 90. OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL. La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 91. CRITERIOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO. Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una *Política de Tratamiento de Datos Personales*, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligadas a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, sobre el particular.

7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.

8. El Colegio es claramente el responsable del tratamiento de los datos personales que habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre éstos, acorde con la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de ellos.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quién así actúe y del vínculo con la Institución Educativa, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o muy graves, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.

2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el *Oficial de Protección de Datos* de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular

4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.

5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.

6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, en ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.

7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la *Política de Tratamiento de Datos* del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.

8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.

9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

PARÁGRAFO. Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al *Oficial de Protección de Datos* del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y EL COLEGIO, Y ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS

Con el fin de mantener a la Comunidad Educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento del quehacer educativo, el colegio cuenta con medios de comunicación internos tales como: plataformas

institucionales, circulares, comunicados, citaciones, boletines escolares y carteleras; página Web, cuentas oficiales en redes sociales oficiales.

ARTÍCULO 93. CRITERIO FUNDAMENTAL PARA LAS COMUNICACIONES EN EL COLEGIO. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, se genera en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres de familia, el uso de los mismos.

ARTÍCULO 94. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.

En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).

El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.

El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.

La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas por quien sea el directo responsable de las mismas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte no es sinónimo de hacer lo que dicha contra-parte, pide o solicita; porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen, frente a lo cual, el Colegio debe guardar la confidencialidad y se debe proteger o respetar.

El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de

quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada petente, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

ARTÍCULO 95. CONDUCTO REGULAR. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

1. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de segunda instancia:

2. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.
3. Intervención de la Rectoría.

Última Instancia:

4. Intervención del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 96. CRITERIOS SOBRE LA COMUNICACIÓN POR CANALES INFORMALES. El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.

Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.

No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.

Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.

No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.

No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.

Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.

No generamos o propiciamos "grupos de presión" porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

PARÁGRAFO 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o de la Política de Tratamiento de Datos Personales, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio podrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

PARÁGRAFO 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO X
SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

En el colegio se prestará un servicio de orientación al estudiante a cargo de la psicoorientadora. Este servicio tendrá como objetivo general contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa, identifique sus características y necesidades personales y sociales, particularmente en los siguientes aspectos:

1. Toma decisiones personales.
2. Identificación de aptitudes e intereses.
3. Solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. Participación en la vida académica, de convivencia, social y comunitaria.
5. Fortalecimiento de valores.
6. Elaboración y ejecución de programas para afianzar la orientación profesional.
7. La programación y ejecución de propuestas tendientes a formar líderes.
8. La asesoría individual a quienes la soliciten.
9. Asesoría y apoyo al trabajo del director de grupo y a través de diálogo, charlas, talleres y otras actividades que fortalezcan al estudiante individual y colectivamente.
10. Apoyar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.
11. Brindar acompañamiento individual a Padres de familia y/o acudientes-cuidadores para buscar soluciones a problemas de tipo familiar, académico o de convivencia.
12. Acompañar, orientar y brindar estrategias de apoyo a los docentes, individual o grupalmente, respecto a situaciones que puedan presentarse con los estudiantes en su proceso académico.
13. Planear y ejecutar las actividades de la Escuela de Padres.
14. Realizar proyectos destinados al desarrollo de las competencias afectivas en los estudiantes y fortaleciendo los auto-esquemas de su personalidad.

15. Y los demás aspectos contemplados en el Artículo 32 de la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 1: El Servicio prestado por Orientación Escolar, no es de carácter clínico o terapéutico, por lo tanto, el proceso que se lleva a cabo con los estudiantes es de acompañamiento y apoyo; en caso de ser necesario, se remite a profesional externo según las necesidades requeridas.

PARÁGRAFO 2: El padre de familia tiene el deber de reportar y acercar la información en caso de atención por neuropsicología, terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología o psiquiatría lo que permite una atención oportuna, adecuada y flexible con las disposiciones emitidas por el personal externo que lo tramite.

TÍTULO IX
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Establecimiento Educativo cuenta con diferentes medios de comunicación con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO I
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Los medios de comunicación interna son: Google Workspace, plataforma institucional, correo institucional, classroom, google meet, plataforma integra, WhatsApp, comunicados, circulares (impresas y/o PDF).

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

1. Las cuentas de correo electrónico institucional, plataforma integra y las contraseñas son asignadas a usuarios individuales, no pueden ser compartidas con otras personas por ser de acceso privado.
2. El resguardo de las claves de acceso al correo electrónico y plataforma integra son de exclusiva responsabilidad del usuario (estudiante, padre de familia o acudiente, docente, directivo), no deben ser divulgadas ni compartidas.
3. Las cuentas de correo electrónico institucional y plataforma integra deberán ser utilizadas exclusivamente para fines académicos, no pueden ser utilizadas para actividades personales.
4. Toda casilla de correo electrónico institucional está directamente vinculada al estudiante y él es responsable del contenido y de los archivos adjuntos en cada mensaje.
5. La información enviada a través de la plataforma institucional, plataforma integra y classroom, deberá apegarse a los valores del Establecimiento Educativo y comunidad educativa.
6. Las comunicaciones generadas a través de los medios de comunicación interna se realizan a nombre del Establecimiento Educativo, por tanto, su uso incorrecto podría ameritar los procedimientos y sanciones establecidos en el Reglamento.
7. Siempre puede existir un riesgo de intercepción de información, por lo que recomendamos no enunciar el contenido de información confidencial o sensible en el título del correo electrónico y se deben tomar las mismas precauciones que si se tratara de un documento impreso.
8. Los mensajes contenidos en correos institucionales no podrán ser contrarios a las disposiciones del orden público y/o al respeto de los derechos fundamentales de otras personas.
9. No podrá utilizarse el correo institucional para difundir contenido no relacionado con la gestión educativa.

10. Se prohíbe el envío de ofertas de compra y venta o publicidad de ningún tipo.
11. Se prohíbe el envío de mensajes masivos que pudieran comprometer el nombre o prestigio de la institución y/o alguno de sus miembros.
12. Se prohíbe utilizar nombres de dominios inválidos o inexistentes u otras formas engañosas de enviar correos electrónicos.
13. Se prohíbe ocupar el nombre de usuario de otra persona y hacerse pasar por ella al enviar un correo electrónico.
14. Los documentos subidos a la plataforma Google Classroom son de propiedad del Colegio. Se prohíbe la difusión de cualquier contenido, ya sea guías, videos, etc.
15. Al momento de cambiar su contraseña, recomendamos combinar letras, números y símbolos para proporcionar mayor seguridad. Busque una contraseña segura, las que son genéricas o de fácil identificación ya que no cuidan la privacidad.
16. No proporcione la contraseña de su correo electrónico institucional o plataforma integra en otras plataformas, pues su intercepción podría afectar información sensible.

CAPÍTULO II
MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Los medios de comunicación externa son: La página web, redes sociales (Facebook, Instagram y YouTube), las carteleras, las publicaciones impresas (Revista).

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNOS

1. Para poner cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del Colegio, se debe contar con la aprobación de la persona responsable del medio.
2. Los Medios de Comunicación del Establecimiento Educativo deben caracterizarse por mantener el respeto por las personas y fomentar los principios humanos cristianos que se encuentran en este Manual de Convivencia.

TÍTULO X
GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.3.3.1.5.1. Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 18.)

ARTÍCULO 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en esta Sección. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 19).

ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

PARÁGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector. (Decreto 1860 de 1994, artículo 20).

CAPÍTULO I
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 97. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es la instancia de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa, y un organismo que asesora y coadyuva a la Rectoría en la toma de decisiones y en la dirección del Colegio.

ARTÍCULO 98. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa está integrado por:

1. La Rectora, quien lo preside y convoca ordinariamente según cronograma y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El director administrativo y financiero.
3. Un representante de la entidad propietaria del Colegio.
4. El representante legal del Colegio.
5. Las coordinadoras de las diferentes secciones del Colegio.
6. Dos representantes del personal de educadores, elegidos por mayoría de votos en asamblea de educadores al inicio del año escolar.
7. Dos representantes de los padres de familia.
8. Un representante de los estudiantes de último grado, elegido por el Consejo de Estudiantes.
9. Un representante de los egresados, elegido por la junta directiva de la Asociación de Exalumnos.
10. Un representante de los sectores productivos.

ARTÍCULO 99. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las siguientes son las funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio excepto que sean competencia de otra autoridad, es decir, respetando el conducto regular de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, luego de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, los Reglamentos particulares de las instancias o servicios según sea el caso.
4. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o a quien haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
6. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
7. Recomendar los criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Fomentar la conformación de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.

11. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa y hacer observaciones sobre ellas a la Rectoría.
12. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 100. CRITERIOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, dos años como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. No haberse atrasado en el pago de sus obligaciones económicas por tres o más meses.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.
7. El representante de los padres familia será elegido únicamente para un año lectivo, sin posibilidad de reelección, con el objetivo de promover la participación democrática en la comunidad educativa.

CAPÍTULO II
RECTORÍA

ARTÍCULO 101. DEFINICIÓN DE RECTORÍA. El rector es la autoridad administrativa, académica y disciplinaria del Colegio. Representa legalmente a la institución ante las autoridades educativas competentes, se encarga de tomar las decisiones ejecutivas propias de la gestión escolar y es la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO 102. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo; y

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO III
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 103. DEFINICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es un órgano colegiado del Colegio, en donde se encuentran representadas las distintas áreas que hacen parte del Plan de Estudios de la Institución y algunos de los servicios o entidades de apoyo de lo académico con los cuales cuenta la Institución, estructurado y organizado, para pensar, reflexionar, organizar y evaluar todo lo académico de la institución educativa, pero además y fundamentalmente, enfocado en la toma de decisiones que cualifiquen justamente lo académico y pedagógico de la misma.

ARTÍCULO 104. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está conformado por:

1. La Rectora, quien lo preside.
2. La coordinadora académica de la Institución.
3. Los jefes de áreas académicas.
4. Docente representante del Preescolar
5. Psicóloga.

ARTÍCULO 105. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Las funciones del Consejo Académico son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continúo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
6. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, y organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
7. Supervisar el proceso general de evaluación de los aprendizajes del Colegio.
8. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
9. Organizar y controlar el trabajo de las áreas.
10. Hacer parte del conducto regular para resolución de las solicitudes sobre asuntos de orden académico.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Por decisión de la Rectoría se podrá invitar a otras personas, con voz y sin voto.

CAPÍTULO IV
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 106. DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. El Comité de Convivencia es la instancia para hacer efectiva la participación en la orientación de los procesos de convivencia del Colegio. Se reúne una vez cada dos meses del año escolar o de acuerdo con las necesidades que surjan en la Institución. Su finalidad principal es coadyuvar a las distintas instancias de la Institución, en la atención y solución de los diferentes problemas que puedan estar incidiendo en los procesos convivenciales de la institución.

ARTÍCULO 107. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. La Rectora, quien lo preside.
2. La Coordinadora de Bienestar y Convivencia.
3. Psicóloga.
4. Un representante del personal docente de cada sección (preescolar, básica primaria y básica secundaria) que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El/La Personero(a) Estudiantil.
6. El/La presidente del Consejo Estudiantil.
7. El/La presidente del Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 108. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Las siguientes son las funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre educadores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre educadores.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que sea elegido por el Consejo Estudiantil para tal caso.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia,

porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar a la institución educativa, cuando la rectora de la misma, decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
14. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral 4 del presente Artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería del Municipio.

PARÁGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia hace parte del conducto regular para la atención a los problemas de convivencia de la Institución y en tal sentido, atenderá las solicitudes y requerimientos que sean de su competencia.

CAPÍTULO V
CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 109. DEFINICIÓN. El Consejo de Padres es un órgano de participación democrática de los padres de familia, en donde se encuentran representados los distintos niveles y grados a los cuales la Institución presta sus servicios. Su función principal es ofrecer a los padres de familia la posibilidad de intervención en las decisiones de orden curricular y formativo, que les compete y atañe, de tal manera que co-ayuden a los órganos colegiados y las directivos de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones y en el alcance de las metas formativas que la Institución se propone.

ARTÍCULO 110. CONFORMACIÓN. El Consejo de Padres está integrado de la siguiente manera:

1. Entre uno y tres representantes por cada uno de los grados que la Institución ofrece.

ARTÍCULO 111. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Los siguientes son los requisitos para ser miembro del Consejo de Padres del Colegio:

1. Tener como mínimo un hijo matriculado en Colegio.
2. No tener demandado al Colegio por ninguna razón.
3. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
4. Ser mayor de edad.

PARÁGRAFO 1: Para un efectivo cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres, se recomienda que a la hora de elegir los representantes de cada grado se tenga en cuenta la diversificación de sus miembros, en cuanto a experiencia y conocimiento, en concordancia con las necesidades del Colegio.

PARÁGRAFO 2: El representante del Consejo de padres familia sola podrá ser elegido para un año lectivo, sin posibilidad de reelección en los próximos 2 años lectivos, con el objetivo de promover la participación democrática en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 112. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 113. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria de la rectoría o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. Las siguientes son las funciones del Consejo de Padres:

1. Exigir que el establecimiento participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
9. Elegir el representante de los padres de familia ante el Comité Escolar de Convivencia, según lo dispuesto en la organización de dicho ente.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: La rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO VI
CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 115. CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de ellos en la dinámica educativa del Colegio.

ARTÍCULO 116. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo Estudiantil estará conformado por las siguientes personas:

1. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo, de los grados cuarto a once, elegidos cada uno por los estudiantes del grado al cual corresponda el representante, de ternas o candidatos que se hayan postulado para el año en curso, mediante voto secreto. El elegido será quien obtenga una mayoría simple.
2. Un vocero del grado tercero, quien será elegido mediante voto secreto, por todos los estudiantes de los grados de preescolar, primero, segundo y tercero.

3. Un docente de la institución, con voz pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Manual de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Estudiantil siempre será conformado dentro de las cuatro primeras semanas de cada año lectivo y entrará en funcionamiento, una vez haya sido elegido.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Estudiantil será presidido por el estudiante del grado once que haya sido elegido por sus compañeros.

ARTÍCULO 117. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR EL CONSEJO ESTUDIANTIL. Para postularse y pertenecer al Consejo Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad en la Institución mínima de 3 años.
2. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
3. Buen rendimiento Académico y buen desempeño en Convivencia.
4. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
5. No encontrarse repitiendo el grado.

ARTÍCULO 118. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación para los estudiantes, encaminadas al logro de su formación integral, así como al cultivo de las artes, la ciencia, la tecnología y el deporte.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
5. Elegir al estudiante representante de este estamento ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de esta responsabilidad.
6. Elegir al estudiante representante de este estamento para el Comité Escolar de Convivencia.
7. Debatir y presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los estudiantes.
8. Considerar y proponer a las autoridades de la Institución, todas las iniciativas para el logro de un adecuado bienestar estudiantil en la Institución.
9. Participar activamente en los debates y actividades a los cuales sea invitado como órgano de representación de los estudiantes.
10. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
11. Asistir a las jornadas de capacitación que se programen en temas de liderazgo, desarrollo de reuniones efectivas y elaboración y seguimiento de proyectos.
12. Darse su propia organización y reglamento.

PARÁGRAFO 1: La Rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo Estudiantil pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Estudiantil ejerce sus funciones en directa coordinación con las autoridades de la Institución y requiere de expresa autorización de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO VII
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 119. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes es un estudiante de último grado que se identifique con el perfil del Colegio, que sea ejemplo de los principios y valores que promueve el Colegio y que haya cursado en la Institución, por lo menos, tres o más grados.

El Personero como agente de protección de los derechos de los estudiantes, debe saber escuchar a todos, tener excelentes cualidades para la comunicación asertiva, ser capaz de juzgar en las situaciones que se le presentan en la cotidianidad, para discernir y determinar cuándo debe proteger los derechos de un estudiante, pero también cuándo le debe dar la razón al educador en un conflicto, de tal manera, que no sólo sepa escuchar los problemas que tienen los estudiantes, sino además y fundamentalmente, constituirse en un canal de articulación entre estudiantes y educadores.

ARTÍCULO 120. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El Personero de los Estudiantes será elegido de la siguiente manera:

1. La Rectoría convoca a elección del Personero de los Estudiantes durante los primeros 30 días del calendario escolar.
2. El Grado Undécimo elige mínimo 2 fórmulas de precandidatos.
3. Estos precandidatos se inscribirán ante la Rectoría, quien se encargará de verificar el perfil de dichos candidatos.
4. Los estudiantes de Tercero a Undécimo, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos.
5. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos. Si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

PARÁGRAFO: Si durante el periodo de gestión del Personero de los Estudiantes, éste incurre en faltas graves o muy graves, será destituido. Tendrá de garante de sus derechos al Consejo Directivo. En caso de ser destituido, asumirá funciones el candidato que haya obtenido segundo lugar en las elecciones.

ARTÍCULO 121. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A TERCERO: Los alumnos de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 122. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A TERCERO.

1. La Rectoría convoca a elección del Representante de los estudiantes de preescolar a tercero durante los primeros 30 días del calendario escolar.
2. El Grado Tercero elige máximo 3 precandidatos.
3. Estos precandidatos se inscribirán ante la Rectoría, quien se encargará de verificar el perfil de dichos candidatos.
4. Los estudiantes de preescolar a tercero, mediante voto secreto, eligen a uno de los candidatos.

5. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos. Si vuelve a ganar el voto en blanco, será Representante de los Estudiantes de preescolar a tercero el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 123. PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A TERCERO.

1. Estar legalmente matriculado en la institución educativa en el grado tercero.
2. Haber cursado en la Institución, por lo menos dos años, de tal manera que conozca el Manual de Convivencia y el PEI del Colegio.
3. Presentar una propuesta de trabajo que llevará a cabo durante el año que dure en este cargo.
4. Haber mostrado comprensión y respeto por lo consignado y dispuesto en el Manual de Convivencia, en su condición de estudiante.
5. Presentar un buen rendimiento académico y de convivencia, que no le interfiera en el cumplimiento de sus funciones.
6. Demostrar interés, responsabilidad, creatividad y preocupación por el bienestar de los estudiantes.
7. Distinguirse por sus condiciones de líder y buen comportamiento.
8. Tener facilidad de expresión y sentido de pertinencia con el establecimiento.
9. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
10. Poseer espíritu de solidaridad y compañerismo.

ARTÍCULO 124. PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA SER PERSONERO. Para postularse y poder ser elegido como Personero de los Estudiantes, se debe tener el siguiente perfil:

1. Estar legalmente matriculado en la institución educativa en el grado once.
2. Haber cursado en la Institución, por lo menos cuatro años, de tal manera que conozca el Manual de Convivencia y el PEI del Colegio.
3. Presentar una propuesta de trabajo que llevará a cabo durante el año que dure en este cargo.
4. Haber mostrado comprensión y respeto por lo consignado y dispuesto en el Manual de Convivencia, en su condición de estudiante.
5. Presentar un buen rendimiento académico y de convivencia, que no le interfiera en el cumplimiento de sus funciones.
6. Demostrar interés, responsabilidad, creatividad y preocupación por el bienestar de los estudiantes.
7. Distinguirse por sus condiciones de líder y buen comportamiento.
8. Tener facilidad de expresión, madurez y sentido de pertinencia con el establecimiento.
9. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
10. Poseer espíritu de solidaridad y compañerismo.

ARTÍCULO 125. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Las siguientes son las funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar diferentes formas de deliberación, y emplear todos los recursos y medios que la institución educativa ofrezca para el cumplimiento de esta función.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectoría o el personal administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Contribuir a la mejora los servicios de la Institución o a corregir posibles abusos de los miembros de la comunidad educativa, con el visto bueno de los directivos de la Institución.
5. Favorecer las buenas relaciones entre los diferentes grupos y estamentos de la comunidad educativa.
6. Participar en la evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, con el fin de hacerse vocero de las inquietudes de los estudiantes.
7. Proponer estrategias para la mejora de la convivencia escolar, así como a la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, dado su vínculo y presencia en el Comité Escolar de Convivencia.
8. Promover la vivencia de los principios y valores éticos y morales que la Institución ha definido, con el fin de que los estudiantes se apropien de los mismos y los hagan vida en sus actuaciones cotidianas.
9. Participar en los encuentros a nivel municipal, regional, departamental o nacional que las autoridades educativas o de otra naturaleza organicen, para cualificar los personeros y representar la institución.
10. Ser mediador en situaciones de conflicto, demostrando en todo momento imparcialidad.
11. Llevar un registro de sus actuaciones en donde quede consignado los procedimientos y las situaciones atendidas por la personería y que sirva como memoria y archivo de la institución.
12. Presentar informe bimestral de su gestión ante el Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO XII
PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR VOTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 126. DEFINICIÓN DE LA REVOCATORIA DE LOS DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. La revocatoria de los representantes elegidos democráticamente a los órganos colegiados y de representación de la Institución es el procedimiento mediante el cual dicho representante pierde tal condición, por alguna de las condiciones definidas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 127. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVOCATORIA DE LOS DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. Los procedimientos y criterios para declarar la revocatoria de los representantes elegidos democráticamente en el Colegio son los siguientes:

1. La revocatoria de un cargo de elección democrática solo puede ser declarada y aplicada por el Consejo Directivo, después de estudiar el caso concreto en particular y atender los descargos correspondientes que haya hecho el involucrado.
2. La revocatoria la puede promover alguno de los integrantes del Consejo Directivo, cuando los representantes elegidos democráticamente, no cumplen con los requisitos o condiciones estipuladas, ya sea en el presente Manual de Convivencia, o en el Reglamento del órgano colegiado en cuestión.

3. La solicitud de revocatoria de quien ha sido elegido democráticamente, sólo se podrá presentar dentro de los tres siguientes meses a la posesión del cargo de los elegidos, con excepción de que los mismos, incurran en una falta grave que amerite la intervención inmediata del Consejo Directivo para revocarlo.
4. Cuando quien ha sido elegido democráticamente pierde su condición de miembro activo de la comunidad educativa, ya sea por expiración del contrato que lo vinculaba, por la aplicación de una sanción, por que presenta su renuncia o se retira voluntariamente de la comunidad educativa. En estos casos se configura una revocatoria de hecho, en cuya circunstancia, la Rectora o el Consejo Directivo, procederá a adelantar las acciones a las que haya lugar, para subsanar la ausencia de dicho representante.
5. Cuando la revocatoria se produzca por solicitud de los representados, la misma se debe presentar por escrito al Consejo Directivo, mediante solicitud escrita, debidamente motivada y sustentada, con la firma de al menos mayoría simple de quienes eligieron dicho representante.
6. Cuando se trate de un estudiante representante que reciba una Matrícula en Observación como sanción por la comisión de una falta, la misma conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho estudiante había sido elegido.
7. Cuando se trate de un padre de familia representante que reciba una sanción de las estipuladas en el presente Manual de Convivencia, por la comisión de una falta grave, la misma conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho padre de familia había sido elegido.
8. Cuando se trate de un educador o trabajador de la Institución y dicho representante se le impute una falta grave y se le de apertura un proceso disciplinario sancionatorio laboral, dicha situación de investigación, conlleva la revocatoria del cargo para el cual, dicho educador o trabajador había sido elegido.
9. Cuando el representante elegido democráticamente incumpla las obligaciones o incurra en conductas que materialicen las prohibiciones estipuladas en el reglamento del órgano colegiado en cuestión, de oficio, se adelantará el proceso de revocatoria de dicho representante elegido.

ARTÍCULO 128. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE REVOCADO. Una vez que se haya revocado a un representante elegido democráticamente, el Consejo Directivo, recomendará a la Rectora las propuestas de fechas y el procedimiento para elegir a quien asuma el puesto o la representación vacante.

ARTÍCULO 129. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS COLEGIADOS. En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, los órganos colegiados elegidos para una vigencia, seguirán estando activos y con la capacidad de cumplir sus funciones, hasta que se surta el nuevo proceso de conformación de los Órganos Colegiados.

PARÁGRAFO: Si se trata de un cargo que haya sido ocupado por un estudiante de último grado y éste ya ha egresado de la Institución, mientras se surte el nuevo proceso democrático de elección, dichas posiciones serán ocupadas por los estudiantes del grado al cual se le asigna dicho cargo, elegidos, tomando como referencia el orden alfabético de los estudiantes debidamente matriculados, en el mencionado grado. Dicha elección será ad hoc y hasta que se surta el proceso de elección democrático.

TÍTULO XI
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPÍTULO I
ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los educandos que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Manual de Convivencia Escolar, así como los educandos, que presenten con gallardía y orgullo al establecimiento educativo; en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan, los siguientes:

RECONOCIMIENTO PARA ESTUDIANTE DESTACADO Y SEGUNDO PUESTO

1. Reconocimiento público por medio de izada de bandera. Al finalizar cada período académico.

2. Estudiantes destacados y segundo puesto portarán los símbolos patrios y del Colegio.

3. Después de cerrar el tercer período y antes de presentar las evaluaciones finales el Consejo Académico se reúne para analizar la situación académica de los estudiantes que han sido destacados de manera consecutiva el primero y segundo período para definir si estos son exonerados.

4. Matrícula de honor se entregará de la siguiente forma: (Se entrega una Matrícula de honor de grado 1° a 10°) Estudiantes que hayan sido destacados durante los tres períodos académicos. Si es solo un estudiante se le otorgará el 100% de la matrícula de honor, si son dos estudiantes se entregará el 50% a cada uno, más de dos estudiantes se realizará sorteo entre los estudiantes que hayan sido destacados durante los tres períodos.

ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR: Reconocimiento público en la clausura del año lectivo, en aspectos de la vida escolar de nuestros estudiantes.

MEDALLAS O PLACAS:

1. Premio Santo Hermano Pedro: A los estudiantes que se han destacado por su solidaridad dentro y fuera de la institución, los postula la directora de grupo y la Coordinación de Pastoral y Proyección Social y el Consejo de Docentes del grado presidido por la Rectora mediante votación eligen quienes son merecedores de este reconocimiento. (Máximo 2 estudiantes por grupo).

2. Premio Beata Madre Encarnación a La Excelencia Bethlemita: A los estudiantes que se destacan por un desempeño alto y/o superior y se distinguen por sus valores Bethlemitas de solidaridad, acogida,

espíritu fraterno, entre otras, los postula la directora de grupo y la Coordinación de Pastoral y Proyección Social y el Consejo de Docentes del grado presidido por la Rectora mediante votación eligen quienes son merecedores de este reconocimiento. (1 estudiante por salón)

DIPLOMAS:

1. Habilidad Artística: (Canto, Instrumento musical, Teatro, Danza, Pintura), aquellos estudiantes que conforman los grupos artísticos de la Institución o se han destacado dentro de la institución por sus habilidades artísticas, y a las que han representado al colegio a nivel Municipal, Departamental o Nacional en estas categorías.

2. Mérito Deportivo: A los estudiantes que se destaquen por su desempeño deportivo en la institución o que hayan obtenido logros en alto rendimiento deportivo con su participación a nivel Municipal, Departamental o Nacional, lo elige el docente de educación física recreación y deportes. (A quienes corresponda).

3. Mejor Compañero: Al estudiante que se destaca por su sentido de colaboración, solidaridad y que con sus acciones favorece la sana convivencia del grupo, lo elige el grupo en votación secreta (Un estudiante por salón)

4. Aprovechamiento Académico: A los estudiantes que con un gran esfuerzo y perseverancia han logrado superar las dificultades y han obtenido resultados finales aprobatorios y acertados niveles de convivencia.

5. Izar Bandera: A los estudiantes que recibieron reconocimiento medalla Madre Encarnación y excelencia académica.

6. Embajador Bethlemita: A los estudiantes que han representado el colegio en eventos intra e interinstitucionales, municipales y departamentales (Foros, seminarios, olimpiadas, talleres, convivencias, entre otros).

RECONOCIMIENTOS ESTUDIANTES GRADO 11°:

1. **MEDALLA DE PERSEVERANCIA:** A los estudiantes que han cursado toda la escolaridad en los colegios Bethlemitas desde Preescolar hasta el grado 11° (sin ninguna interrupción).
2. **MEJOR SABER/ICFES 11°:** Al estudiante con el promedio más alto en las pruebas de Estado.
3. **MEJOR BACHILLER:** Al estudiante que revela el ideal de perfil de estudiante Bethlemita, con un alto desempeño en el campo académico, de convivencia y de compromiso con Dios y con el hermano.
4. **MEDALLA BEATA MADRE ENCARNACIÓN:** Al estudiante que se ha destacado por su excelente desempeño durante su bachillerato y se ha distinguido por sus valores Bethlemitas (Máximo 1 estudiante).
5. **MEDALLA SANTO HERMANO PEDRO:** A los estudiantes que se han destacado por su por su solidaridad dentro y fuera de la institución, lo postula la directora de grupo y la Coordinadora de Pastoral y Proyección Social y el Consejo de Docentes del grado presidido por la Rectora mediante votación eligen

quienes son merecedores de este reconocimiento. (Máximo 1 estudiante).

6. **DISTINCIÓN ESPECIAL:** En alguna categoría que sea meritoria a criterio de las directivas.
   - Reconocimiento a la personera
   - Reconocimiento a la presidenta

7. DISTICIÓN FAMILIA BETHLEMITA: Reconocimiento a las familias que al finalizar el año lectivo, gradúan a su último hijo y que sus hijos anteriores sean ex alumnos Bethlemitas.

RECONOCIMIENTOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR:

1. **MENCIÓN DE HONOR:** En pre jardín, jardín
2. **MEDALLA Y DIPLOMA DE GRADO:** Para transición.

CAPÍTULO II
ESTÍMULOS PARA LOS TRABAJADORES

El establecimiento educativo establece desde Rectoría y la Líder de Talento Humano el plan de estímulos vigente para el año lectivo 2024-2025.

TÍTULO XII
SISTEMA DE MATRÍCULAS

El Artículo 4º del Decreto 2253 de 1995, compilado en el Decreto 1075 de 2015, define los conceptos de matrícula y pensión. La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva.

CAPÍTULO I
COSTOS EDUCATIVOS: ANUALIDAD- APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTO AÑO LECTIVO 2024-2025

Para el presente año escolar la propuesta de costos educativos se basa en la resolución 017821 de septiembre 30 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación, mediante la cual se establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024. La Secretaría de Educación Municipal de Palmira, en virtud de la Resolución 237 de junio 05 de 2024, avala la aprobación de los costos educativos para el año escolar 2024 – 2054, documento que se encuentra publicado en la página web del colegio. El acto administrativo autoriza aplicar las tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada, por lo cual se incrementará en 13,98% para los grados de pre jardín a once. El incremento se realiza sobre la tarifa autorizada para el año y grado inmediatamente anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente.

TARIFA ANUAL POR MATRÍCULA Y PENSIÓN: Es el valor total anual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por concepto del servicio educativo (matrícula 10% y pensión 90%). Los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira para el año escolar 2043 – 2025 se presentan a continuación:

GRADOS	TARIFA ANUAL	TOTAL MATRICULA	PENSIÓN 10 MENSUALIDADES
Pre jardín	$ 7.221.045	$ 722.105	$ 649.894
Jardín	$ 7.156.998	$ 715.700	$ 644.130
Transición	$ 7.156.998	$ 715.700	$ 644.130
Primero	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Segundo	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Tercero	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Cuarto	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Quinto	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Sexto	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Séptimo	$ 7.162.948	$ 716.295	$ 644.665
Octavo	$ 7.873.134	$ 687.313	$ 618.582
Noveno	$ 7.873.134	$ 687.313	$ 618.582
Décimo	$ 7.873.134	$ 687.313	$ 618.582
Once	$ 7.873.134	$ 687.313	$ 618.582

ARTÍCULO 130. MATRÍCULA: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el Colegio. Este valor corresponde al diez por ciento (10%) de la tarifa anual.

PARÁGRAFO 1. Una vez que un Padre de Familia o Acudiente adquiere el Formulario de Inscripción y desiste de la idea de vincularse al Colegio, no se realizan devoluciones por este concepto.

PARÁGRAFO 2. Para realizar el proceso de matrícula es absolutamente necesario que el estudiante se encuentre al día por todo concepto; el padre de familia no puede matricular a su hijo(a) al grado siguiente, si en el año escolar que culmina no se encuentra a paz y salvo con el colegio, es decir que el estudiante no puede acceder a ningún servicio de la institución. Si el estudiante es nuevo, debe presentar paz y salvo con el colegio de procedencia. En ningún caso se aceptarán acuerdos de pago con el colegio anterior.

En el proceso de matrícula se solicitará al responsable económico y al deudor solidario y la carta laboral, copia del Rut en caso de ser empleados, y en caso de ser independientes debe presentar copia de la declaración de renta, y/o certificado de ingresos y retenciones firmado por contador público, en

caso de ser pensionados una certificación del fondo de pensiones. (Estos documentos deben ser actuales, con fecha no mayor de 30 días).

PARÁGRAFO 3. Cuando se realiza la matrícula extraordinaria (después de la fecha inicialmente estipulada), se aplica un valor adicional equivalente al 10% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 4. Para los estudiantes que ingresen durante el primer semestre escolar se les factura el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula y otros cobros; para los estudiantes que ingresen en el segundo semestre escolar se les factura el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y otros cobros.

PARÁGRAFO 5. Cuando por el estudiante se haya pagado lo correspondiente a la matrícula y es retirado del COLEGIO antes del primer día de iniciar el año escolar, se devolverá el 60% del valor total cancelado por concepto de matrícula como de los otros cobros. Si el estudiante se encuentra ya estudiando y se retira de la Institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto.

ARTÍCULO 131. PENSIÓN. Es el valor mensual que cancela un Padre de Familia o Acudiente por el servicio educativo recibido (90% de la tarifa anual), de acuerdo con el calendario escolar "B" iniciando en el mes de septiembre y finalizando en el mes de junio.

PARÁGRAFO 1. La facturación electrónica del servicio educativo se realizará en los diez (10) primeros días hábiles del mes y su pago debe efectuarse durante los primeros quince (15) días calendario en la entidad bancaria designada por el Colegio para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Cuando un Padre de Familia y/o Acudiente realice el pago total de las pensiones del año escolar por anticipado se le otorgara un descuento del 5%, solo cuando realicen el pago antes de iniciar el año escolar.

PARÁGRAFO 3. Cuando un Padre de Familia o Acudiente ha cancelado por adelantado meses de la pensión de un estudiante y es retirado de la institución durante el año lectivo escolar, se devuelve el 90% del valor de la pensión de los meses que ha cancelado por anticipado, descontando el 10% por concepto de gastos de administración.

PARÁGRAFO 4. Cuando un Padre de Familia o Acudiente retira al estudiante del colegio durante el año lectivo escolar, debe cancelar el equivalente de la pensión de los días que asistió a clase. Si iniciado el año escolar el estudiante ingresa o se retira por cualquier motivo de la institución, deberá

Asistencia durante el mes de ingreso o retiro.	Tiempo lectivo
3 a 4 semanas	100%
2 semanas	50%
1 semana	25%

cancelar el valor correspondiente a la pensión de acuerdo con la siguiente tabla:

PARÁGRAFO 5. Cuando un estudiante registra matrícula ya iniciado el año escolar, el padre de familia o acudiente debe cancelar el 50% del valor de la pensión de los meses no cursados en el colegio, teniendo en cuenta los procesos de validación.

ARTÍCULO 132. OTROS COBROS. Son aquellos que se derivan de manera directa de la prestación del servicio, complementan el proceso de formación integral y se cobran por una sola vez con la matrícula. Por lo anterior, el valor de la matrícula para los grados de jardín a once se incrementará con los siguientes cobros determinados para el año lectivo 2024-2025.

CONCEPTO	$ VALOR
Encuentros con Cristo, Convivencias, Proyectos Bethlemitas, y Carné Estudiantil.	$ 120.000
Seguro Colectivo	$ 35.000

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES (LÚDICAS): para complementar el proceso de formación integral de los estudiantes, el colegio pone a disposición un amplio portafolio de servicios de actividades extracurriculares, orientadas hacia el desarrollo de habilidades y talentos en música, arte, cultura, deporte; cada estudiante puede optar por una y hasta dos actividades según los horarios y criterios establecidos por el colegio, este servicio será facturado solo en el momento de tener la certeza de haber prestado el servicio.

OTROS COBROS AUTORIZADOS:

- **Derechos de Grado:** se cobran una vez al finalizar el grado once y su valor anual incluye el diploma, acta de graduación y la ceremonia.
- **Certificados y constancias:** se solicitan y pagan en la oficina de tesorería, el tiempo de elaboración y entrega será mínimo de tres días hábiles.
- **Graduación de transición:** se cobran una vez al finalizar el grado transición y su valor anual incluye el diploma y la ceremonia.
- **Certificación grado 5°y 9°:** se cobran una vez al finalizar los grados quinto y noveno y su valor anual incluye el diploma y la ceremonia.

ARTÍCULO 133. OTROS SERVICIOS EVENTUALES. Surgen de las diferentes actividades que se realizan durante el año escolar en cada nivel, los cuales son facturados de manera individual y no corresponden a cobros obligatorios para los estudiantes, entre los cuales están:

1. **PRIMERA COMUNIÓN O CONFIRMACIÓN:** para los estudiantes que se estén preparando en el colegio para celebrar estos sacramentos y deseen realizar la ceremonia en el colegio, se facturará el servicio en el mes que se celebre el sacramento, será en forma independiente como servicio prestado.
2. **RETIROS ESPIRITUALES GRADO ONCE:** su organización, dirección y logística estará a cargo del área académica y pastoral del colegio, y será facturado por la tesorería de acuerdo a la organización y fechas establecidas para su realización.

3. En actividades como pastorela Bethlemita, Talento Bethlemita, actividades culturales, religiosas, cívicas, académicas, deportivas y celebraciones de grupo como cumpleaños, día del amor y la amistad y otros, los costos deberán ser asumidos por los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Los Padres de Familia deben comunicar al COLEGIO por escrito y con la debida anticipación cualquier novedad que se presente en las actividades antes mencionadas, puesto que una vez se realice la facturación de los servicios voluntariamente solicitados, deberán ser cancelados.

PARÁGRAFO 2: Los valores facturados y pagados por estos servicios, no serán objeto de devolución.

ARTÍCULO 134. POLÍTICAS GENERALES DE PAGO.

1. La facturación de los servicios educativos se realiza los primeros diez (10) días del mes (pensiones y otros cargos acordados con los padres de familia) y se envía por medio electrónico al correo indicado por el responsable económico y tributario en el contrato de prestación de servicio educativo. La fecha límite de pago de la pensión será el día 15 de cada mes, según se estipula en el contrato de prestación de servicios. A partir del día 16 será tomado como un pago extemporáneo e incurrirá en un recargo del 3% sobre el valor de la pensión por cada mes, por tanto, en la factura estará estipulado las dos fechas de pago así: pago normal del 1 al 15 y pago extemporáneo del 16 al 30 del mes.

2. Cuando los padres y /o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por cualquier motivo sea retirado el estudiante del colegio, y soliciten la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos.

3. En ninguna circunstancia se admiten estudiantes en clase sin legalizar la matrícula, ni se prolonga su integración al Colegio más allá del primer día de clase del año lectivo en curso según el cronograma institucional.

4. Teniendo en cuenta el reporte histórico de hábito de pago del padre de familia, en el proceso de matrícula el colegio se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en la periodicidad indicada en el contrato de prestación de servicios.

5. Los estudiantes que cuentan con beneficio de descuento en el valor de la pensión a través del fondo de Solidaridad del colegio y no realicen el pago en los plazos estipulados, perderán el beneficio otorgado a partir del mes siguiente del que se incurra en mora.

6. Todo reintegro será realizado directamente al responsable económico y tributario.

7. Cuando se requiera el cambio del correo electrónico para entrega de la factura electrónica mensual, únicamente el responsable económico y tributario puede presentar por escrito esta solicitud.

8. En caso de cambio de responsable económico y tributario, se debe firmar nuevamente la documentación de matrícula, para el respectivo reporte.

ARTÍCULO 135. MEDIOS DE PAGO. Para el pago de matrícula, pensión y otros valores, el colegio dispone de los siguientes medios de pago:

- Pago electrónico (PSE) al cual se puede acceder ingresando a la página web del colegio https://bethlemitaspalmira.edu.co/ - PAGOS ONLINE.
- Pago presencial en entidad bancaria autorizada por el colegio – BANCO BBVA.
  Utilizando la tarjeta de pagos, suministrada por la tesorería del colegio, la cual contiene el código que identifica el alumno y el nombre del mismo, asociado al código de barras para el recaudo directo en la entidad financiera.

PARÁGRAFO 1. El colegio no se responsabiliza por pagos realizados a través de medios diferentes a los aquí citados o por error en su uso. En caso de dudas en el proceso, se debe recurrir, según sea el caso, a las siguientes instancias: 1) Asesoría de su entidad bancaria en pagos virtuales, 2) Asesoría personalizada en la oficina de tesorería del colegio.

PARÁGRAFO 2. El colegio no realizará trámite alguno para la recuperación de los dineros consignados por otros medios y el estado de cartera en mora del estudiante, permanecerá hasta que el banco reporte el pago respectivo.

ARTÍCULO 136. POLÍTICAS GENERALES DE CARTERA. Las siguientes políticas generales se seguirán para el manejo de la cartera de los estudiantes:

1. El Padre de Familia, acudiente y deudor solidario que suscribe el Contrato civil de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como responsable Económico y tributario, autoriza al colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el colegio, o a quien el colegio designe. Así mismo, es a quien el colegio reporta ante la DIAN como responsable Económico y tributario y será a quien el colegio certificara los costos pagados durante el año escolar con la finalidad de ser deducidos en su respectiva declaración de renta; de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su(s) hijo(s).

2. En el caso de los estudiantes de último año (Grado 11º), sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del colegio aquellos que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y que además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con el colegio.

3. El abono que el Padre de Familia realice a su obligación vencida tendrá el siguiente orden de aplicación:

- Gastos de cobranza pre jurídica o jurídica cuando a ello hubiese lugar.
- Recargo por pago extemporáneo.
- Matrícula
- Otros cobros periódicos.
- Pensiones

4. Otros conceptos facturados (Ceremonia de Primera Comunión, confirmación, derechos de grado, lúdicas, entre otros).

5. El incumplimiento reiterado en el pago de pensiones y/o compromisos adquiridos en las fechas estipuladas que no se encuentre a paz y salvo al finalizar el año escolar, puede generar la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente año escolar.

Todas las gestiones de cobro que realice la institución se adelantarán en el marco de la ley, el respeto y la cordialidad con los padres de familia y la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 137. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE CARTERA. Las siguientes políticas se seguirán para el cobro de cartera:

1. Después del vencimiento de la fecha de pago ordinario, el auxiliar de cartera previa autorización de la Hna. Ecónoma y/o Rectora, debe realizar llamadas telefónicas, enviar mensajes de texto, entre otros medios de cobro a aquellas familias que se encuentren pendientes de efectuar el pago del mes que finaliza.

2. A los sesenta (60) días de mora el colegio procederá a comunicarse con el deudor solidario, para solicitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del requerimiento Pre jurídico realizado por la persona delegada por el colegio. Los PADRES DE FAMILIA autorizan al Colegio a generar llamada persuasiva o requerimiento pre jurídico, al deudor solidario, con el fin de realizar el cobro del valor reportado en mora.

3. A los noventa (90) días de mora (deuda de 3 meses), con previa autorización de la Hna. Ecónoma y/o Rectora, se iniciará una etapa pre jurídica con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) dicho proceso se hace a través de notificaciones físicas y virtuales, gestión de llamadas telefónicas y agentes digitales de recaudo, esta etapa genera un gasto de cobranza equivalente al 11% sobre el total de la deuda, el cual será asumido por el padre de familia. Para ello la hermana ecónoma y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por el responsable de la cobranza para iniciar el trámite respectivo.

4. En caso de persistir la mora, a los 6 meses se iniciará la etapa judicial con una casa de cobranzas (o a quien el colegio designe) y los costos jurídicos de este proceso serán asumidos totalmente por el padre de familia, según lo estipulado por el juez de conocimiento. Para ello la hermana ecónoma y/o la auxiliar de cartera enviará el soporte solicitado por el responsable de la cobranza para iniciar el trámite respectivo.

TÍTULO XIII
VIGENCIA DEL MANUAL

Vigencia Manual de Convivencia: 30 de junio de 2025.

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS PALMIRA

Año Lectivo 2024-2025

Nosotros _____ y _____

Padres de _____ del grado _____

Recibimos y aceptamos libre y voluntariamente el Manual de Convivencia del Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, para el año lectivo 2024-2025 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula y que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Palmira, Septiembre ___ del año 2024

En constancia firmamos,

_____	_____	_____
Padre	Madre	Acudiente

_____	_____
Estudiante	Fecha

ANEXO # 1
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS DE PALMIRA
ACUERDO # 01 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las que le Confiere el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar;

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención, así como la creación de un Comité Escolar de Convivencia;

Que la mencionada Ley pide a los establecimientos educativos conformar y regular el Comité Escolar de Convivencia, definiendo todo lo atinente a su funcionamiento;

Que el Decreto 1075 de 2015 ordena a los Consejos Directivos de las instituciones educativas, conformar y reglamentar el Comité Escolar de Convivencia;

Que es deber de la Institución reglamentar todo lo concerniente a la conformación, funcionamiento y procedimientos del Comité Escolar de Convivencia,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1. Naturaleza. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2. Integrantes del Comité. El Comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

a. El Rector, quien lo preside.
b. El Personero Estudiantil.
c. La Psicóloga o un Docente con Función de Orientador.
d. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
e. El Representante del Consejo de Padres de Familia.
f. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
g. Otras Personas de la Comunidad Académica, según Requerimientos, con Voz y sin Voto.

Artículo 3. El domicilio del Comité Escolar de Convivencia será la ciudad de Palmira y su sede en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira, ubicado en la Carrera 30 #27-19 Barrio Nuevo, teléfono 320 692 7961.

CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 4. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
b. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando al Comité asista un estudiante, éste estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan

las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
i. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
j. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
k. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
l. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
m. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de esta decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
n. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral d) del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería del municipio al cual pertenece la institución educativa.

ARTÍCULO 5. Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia:

a. Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
b. Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.
c. Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.
d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
e. Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.
f. Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
g. Invitar otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Funciones del Secretario del Comité. Son funciones del Secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
b. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
d. Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación del mismo.

ARTÍCULO 7. Funciones de los Miembros del Comité. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
c. Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
d. Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
e. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
f. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

CAPÍTULO III
CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 8. Miembros del Comité por Derecho Propio. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por derecho propio son:

a. El Rector.
b. El Personero Estudiantil.
c. El Presidente del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 9. Miembros del Comité por Elección. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

a. El Coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un Docente con Función de Orientador.
b. El Coordinador de Convivencia o un Docente que Lidere Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar.
c. El Representante del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 1. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales a) y b) del presente artículo, la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución. De igual manera, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo 2. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral c) del presente artículo, se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. Al igual que

en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignado la razón y el procedimiento de dicha elección.

ARTÍCULO 10. Criterios para hacer Parte del Comité. Para llegar a formar parte del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.
b. Los mencionados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el PEI y que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la Institución por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
c. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
d. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y no haberse atrasado más de tres veces con sus compromisos económicos con la Institución.
e. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

CAPÍTULO IV
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11. Deberes de los Miembros del Comité. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
b. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
c. Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide, para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
e. Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
g. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.
h. Suscribir la cláusula de confidencialidad que el Colegio proponga, para garantizar el sigilo y la protección de la información que conozca o trate en dicha instancia.
i. Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

ARTÍCULO 12. Derechos de los Miembros del Comité. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.
b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 13. Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

a. Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.
d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

CAPÍTULO V
SANCIONES

ARTÍCULO 14. Sanciones de los Integrantes. El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea del caso.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 15. Causales de Exclusión. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
b. Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
c. El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
d. Por disposición de los representados.

CAPÍTULO VI
REUNIONES

ARTÍCULO 16. Clases de Reuniones. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

a. Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses.
b. Extraordinarias, serán convocadas por el presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 17. Quórum. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.

ARTÍCULO 18. Actas. De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
e. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 19. Acciones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. Los integrantes del Comité nunca podrán asumir las funciones que tienen las distintas instancias de autoridad del Colegio, dado que siempre, se debe respetar el conducto regular.

Parágrafo 2. No está permitido que un integrante del Comité tome la vocería del mismo o ejerza cualquier función diferente a las especificadas en este reglamento, las que se deben cumplir, mientras el mismo sesiona.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

a. Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros del Comité, éste deberá declararse impedido.
b. Cualquier miembro del Comité que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

    1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
    2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
    3. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
    4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del Comité.
    5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
    6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la

denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el miembro del Comité, consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de esta, o haber intervenido en esta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

ARTÍCULO 21. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones. En caso de impedimento, el miembro del Comité enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución o al Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días

siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

ARTÍCULO 22. Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del Comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

ARTÍCULO 23. Comisiones. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

ARTÍCULO 24. Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del Colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2. Cuando la situación lo amerite, a juicio del Presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular, para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 25. Decisiones. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente de éste, mediante comunicación escrita y motivada.

ARTÍCULO 26. Recursos. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa y los recursos de apelación o reposición, según sea el caso, de los cuales se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

En caso de no ser atendida la apelación, quien la presente podrá recurrir al Consejo Directivo de la Institución como instancia ante la cual puede impugnar o apelar las actuaciones administrativas del Comité. Surtido este procedimiento, no procede recurso alguno más.

ARTÍCULO 27. Voto. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

CAPÍTULO VIII
VIGENCIA

ARTÍCULO 28. Vigencia del Comité. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio, hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 29. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en la ciudad de Palmira, a los 12 días del mes de Septiembre, de 2024.

(Original firmado por)
El Presidente del Comité

(Original firmado por)
El Secretario del Comité

ANEXO # 2
REGLAMENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS DE PALMIRA
REGLAMENTO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS
ACUERDO # 02 de 2024

Por el cual se Establece el Reglamento de las Salidas Pedagógicas

El Consejo Directivo del Colegio Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas de Palmira en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO QUE:

a En la institución educativa, como parte de su currículo, se incluyen las Salidas Pedagógicas como una estrategia académica significativa.

b Las Salidas Pedagógicas requieren ser organizadas y estructuradas, así como responder a la intencionalidad educativa del Colegio y contar con un reglamento.

c Corresponde al Consejo Directivo de la institución reglamentar todo lo atinente a las Salidas Pedagógicas.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, CLASES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. **Definición.** Las Salidas Pedagógicas son un componente curricular de la Institución, que tienen como objetivo fundamental exponer a los estudiantes a prácticas formativas y pedagógicas experienciales, en donde puedan entrar en contacto con la realidad y acercarse a temas, aspectos y asuntos abordados conceptualmente, en su contexto natural y de una manera más práctica.

ARTÍCULO 2. **Clases de Salidas Pedagógicas.** Las clases de Salidas Pedagógicas que se pueden dar en la institución son las siguientes:

a **Salidas Académicas.** Salidas para asistir a empresas, ecosistemas, lugares históricos, museos y toda clase de espacios o actividades, en donde los estudiantes interactúan con elementos que previamente han estudiado o están estudiante conceptualmente.

b **Salidas Comunitarias.** Salidas en donde fundamentalmente se busca la interacción del grupo de estudiantes que asiste a ellas, con otra comunidad, para compartir con ella, aprender de ella e intercambiar ideas, experiencias y formas de comprensión de la realidad.

c **Salidas de Integración con Otras Instituciones.** Salidas en donde básicamente se busca un intercambio cultural, científico, deportivo, académico o de otra naturaleza, con estudiantes que hacen parte de otras instituciones educativas.

d **Convivencias.** Salidas en donde se busca que los participantes en ellas, tengan una experiencia vivencial sobre algún tema, tópico o aspecto de la vida o del proceso de desarrollo de los estudiantes, en donde prima lo experiencial, en un contexto diferente al del Colegio.

e **Participación en Eventos Académicos, Culturales o Deportivos.** Salidas en donde los estudiantes participan en torneos, festivales, foros, jornadas de visita a universidades o a otras instituciones de educación superior, en incluso, fuera del país, en donde prima el intercambio cultural, académico o deportivo.

f **Experiencias de Formación Social, de Servicio Social o de Vivencia Religiosa.** Salidas que se organizan con fines de prestar un servicio social o comunitario, o de formar a los estudiantes en aspectos de la realidad nacional, o con fines religiosos propios de una experiencia de fe.

g **Excursiones.** Salidas que se organizan para cada uno de los grados, con una intencionalidad formativa específica, graduales en contenido y tiempo, pensadas y realizadas para complementar los procesos formativos de la institución, en lo académico, lo convivencial y lo socioafectivo.

h **Viajes de Inmersión.** Salidas que se organizan, generalmente fuera del país, con el fin de exponer los estudiantes a un entorno cultural e idiomático que está siendo formado en la institución y que ofrece a éstos, la posibilidad de mejorar el idioma o la comprensión de la cultura del idioma que aprende.

i **Otras Salidas Realizadas con Fines Pedagógicos o Recreativos.** Todo tipo de salidas, más bien de corta duración, sin mucha complejidad, que se organizan en la institución con algún propósito o fin pedagógico o recreativo.

Parágrafo 1. Todas las salidas que se proponen en este artículo son de carácter voluntario para todos los estudiantes, por ello, para participar en éstas, se requiere de un permiso explícito firmado por los padres de familia del estudiante.

Parágrafo 2. Dado que estas Salidas Pedagógicas son complementarias al Proyecto Educativo y las actividades ordinarias que el Colegio habitualmente planea, ejecuta y evalúa, generalmente las mismas tienen un costo adicional, que debe ser cancelado por los padres de familia.

ARTÍCULO 3. **Objetivos de las Salidas Pedagógicas.** Los objetivos de las Salidas Pedagógicas que se programan en la institución son los siguientes:

a Propiciar espacios formativos experienciales en donde los estudiantes, fuera de la vida académica ordinaria del Colegio, aprendan unos contenidos, alcancen unos logros y unos

objetivos y desarrollen unas competencias, que se consideran significativas al currículo de la Institución.

b Dar cabida a actividades, experiencias y acciones de orden formativo, que complementen curricularmente lo incluido en la secuencia y el alcance del Plan de Estudios, de tal manera que la institución educativa pueda hacer efectiva la formación integral que se propone.

c Poner a los estudiantes en contacto con aspectos y temas de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que los forme de una manera más profunda y experiencial, a partir del contacto con experiencias significativas, en estos ámbitos del conocimiento.

d Complementar los procesos formativos dados en la institución educativa, en especial, aquellos que tienen que ver con la adquisición de un idioma, mediante la exposición a la cultura y el medio, en el cual el mismo se emplea de manera natural.

e Permitir que los estudiantes confronten los saberes, competencias y habilidades que han adquirido en la institución educativa, en la interacción con pares o estudiantes de otras instituciones educativas o contextos.

f Favorecer experiencias de orden socioafectivo, religioso, académico o cultural, en donde los estudiantes puedan vivenciar de primera mano, aspectos o asuntos propios de estos campos de la vida, crecer en su adquisición o desarrollo, y madurar en sus opciones personales.

g Validar el nivel de adquisición de contenidos, saberes y conocimientos que los estudiantes han adquirido, mediante la confrontación y validación con pares o en actividades de concurso, debate, puesta en escena o en interacciones previamente definidas, con un objetivo formativo y académico.

h Generar espacios de recreación, sano esparcimiento, uso productivo del tiempo libre y celebración, en donde los estudiantes puedan interactuar de manera natural, con sus pares y compañeros o con estudiantes de otros contextos, de tal manera que validar lo aprendido o afianzarlo.

i Sensibilizar a los estudiantes frente a problemas del medio ambiente, de la realidad social o del contexto nacional o internacional, que requieren de compromiso o intervención de ellos y de los demás seres humanos, para cambiar las condiciones o las situaciones que afectan a dichos contextos.

CAPÍTULO II
NORMAS ESPECIALES PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 4. **Criterio Fundamental.** Las Salidas Pedagógicas son actividades curriculares organizadas por la institución, como parte de sus procesos formativos, por esta razón, en todas ellas, los estudiantes, los profesores, los padres de familia, los directivos y el personal administrativo y de apoyo, que participen en las mismas, deben observar las normas de la institución, consignadas y definidas en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de

Trabajo, en las políticas y procedimientos institucionales, y en los contratos laborales, de prestación de servicios o de matrícula, que previamente se hayan suscrito, firmado o aceptado.

ARTÍCULO 5. Normas Específicas para las Salidas Pedagógicas. Además de lo definido en el criterio anterior, las siguientes son algunas normas específicas para las Salidas Pedagógicas.

a En toda actividad de una Salida Pedagógica, quienes participen en ella, se hallan representando a la institución educativa, razón por la cual, se espera de ellos siempre un adecuado comportamiento, el respeto y el cumplimiento de las normas definidas en los documentos institucionales oficiales y dejar en alto el nombre del Colegio.

b Observar cuidadosamente las normas y prescripciones de las instituciones u organizaciones en las cuales, la actividad de la Salida Pedagógica se está realizando, puesto éstas han sido revisadas y aceptadas previamente por el Colegio.

c Tratar a todos los involucrados en las Salidas Pedagógicas, con especial cuidado y respeto, en la perspectiva de los objetivos que las mismas propenden, puesto que además de ello, los estudiantes siempre serán embajadores del Colegio y del país, donde se esté desarrollando la misma.

d Dar un trato respetuoso y cuidadoso a todos los que se hallen involucrados en la Salida Pedagógica, independientemente de que sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas, personas que habitan o trabajan donde se está realizando la actividad, sin pensar o afirmar que ellos no tienen autoridad sobre los estudiantes por no ser profesores o personal de planta del Colegio.

e Mostrar en su comportamiento, respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los sitios que se visitan, así como de los utensilios o recursos que les sean entregados o suministrados para la realización de la actividad. En caso de perder o dañar alguno de los recursos suministrados para la actividad que se esté realizando, quien sea el responsable de dicho daño o pérdida, deberá responder por su reposición.

f Dada las implicaciones que una falta puede tener fuera de la institución educativa, para las instituciones u organizaciones o países donde se llevan a cabo las Salidas Pedagógicas, las faltas que un estudiante cometa, podrán ser consideras como graves o muy graves.

g Cumplir con los requisitos y condiciones específicas que las organizaciones, entidades, instituciones o países en donde se esté llevando a cabo la Salida Pedagógica, tengan o pidan, para quienes llegan hasta ellos, para la realización de la actividad de la Salida Pedagógica.

PARÁGRAFO 1. Antes planear y realizar cualquier Salida Pedagógica, la Institución revisará las normas y las condiciones de las instituciones, organizaciones, entidades o países, en donde se llevará a cabo la salida, para ver que ellas no tengan normas contrarias a la filosofía o los criterios formativos del Colegio.

PARÁGRAFO 2. En caso de que un estudiante o su familia consideren como inadecuada una norma o prescripción dada por la institución, organización, entidad o país donde se llevará a cabo la Salida Pedagógica, dicho estudiante y su familia lo deberán manifestar antes de iniciar la actividad. Si la norma o la condición es un impedimento para la realización de la Salida Pedagógica, ese estudiante se abstendrá de participar en la misma.

ARTÍCULO 6. Faltas de los Estudiantes en las Salidas Pedagógicas. Las siguientes son faltas de los estudiantes contra la buena marcha y el adecuado desarrollo de las Salidas Pedagógicas que la institución organiza como parte de los procesos formativos. Dichas faltas pueden ser las siguientes:

a El incumplimiento de cualquiera de las normas consignadas en el Manual de Convivencia de la Institución, que cause daño a sí mismo, a algún compañero, a las personas que hacen parte del equipo que acompaña u organiza la actividad, a cualquier persona del país o la organización o institución en donde se esté llevando a cabo la misma, al buen nombre del Colegio o del país.
b El incumplimiento de cualquier norma o prescripción de la organización o institución, así como del país, en donde se esté llevando a cabo la actividad, independientemente de que dichas prescripciones o normas, no sean consideradas como impositivas o reglas por la normatividad del Colegio o del país.
c Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la identidad cultural, los procedimientos formativos, las normas establecidas por el país o la organización o la institución en donde se esté llevando a cabo la misma, o incluso, contra lo que en dicho contexto se considere buena conducta o buenas costumbres.
d La realización de cualquier acción o actividad que la normatividad legal vigente del país de procedencia del Colegio o del país en donde se esté llevando a cabo la actividad o el proceso formativo, sea considerado como una conducta impropia para un estudiante o considerado como un delito.

ARTÍCULO 7. Procedimiento en caso de la Comisión de una Falta en una Salida Pedagógica. Las siguientes son estrategias, acciones y procedimientos que el Colegio ha establecido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en este reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución o para atender una posible situación que ponga en riesgo a los estudiantes, al Colegio o incluso, el buen nombre país, en la realización de una salida pedagógica.

a En todo momento, los estudiantes y los representantes del Colegio que estén al frente de la actividad, tendrán como referencia el Manual de Convivencia del Colegio y por ello, el mismo siempre será un referente para resolución de cualquier situación que se pueda presentar y que involucre la comisión de una falta o la violación de alguno de los principios o criterios éticos y formativos definidos por la institución en dicho Manual.

b Dadas las circunstancias de tiempos, lugares y personas, la persona representante del Colegio que se halle como responsable de la actividad, podrá tomar las medidas del caso para proteger, en primer lugar, a los estudiantes de cualquier situación que implique un riesgo para su integridad, para su persona, para la de su libertad o incluso, para poder regresar al país, si la Salida Pedagógica es fuera del país. Además de esto, también actuará protegiendo el buen nombre del Colegio y del país.

c Si la situación que involucra la comisión de una posible falta por parte de un estudiante, pone en riesgo las buenas relaciones de trabajo, los acuerdos de formación, las normas del Manual de Convivencia del Colegio, las normas y disposiciones para el comportamiento o las sanciones a los estudiantes, menores o mayores de edad, el representante del Colegio, previa consulta con la rectoría de la institución, procederá a tomar las medidas del caso, para garantizar la integridad de los estudiantes, su regreso al país –si es el caso- y cualquier posible incidente o situación que afecte la relaciones académicas, culturales o de cooperación entre el país o la organización donde se esté llevando a cabo la Salida Pedagógica y el Colegio.

d El directivo o docente que acompañe al grupo de estudiantes que esté involucrado en la Salida Pedagógica que el Colegio programe, organice y ejecute, representa la autoridad de la rectoría del Colegio allí, en el país o en la institución o entidad en donde la misma se esté realizando. Por tanto, contará con la total autoridad y responsabilidad para tomar las decisiones que las circunstancias le exijan para hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia y los procedimientos aquí establecidos.

ARTÍCULO 8. Acciones y Procedimientos que se Seguirán para Atender la Comisión de una Falta. Las siguientes son acciones y sanciones que el Colegio ha definido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento o en el Manual de Convivencia, que afecten una Salida Pedagógica o se cometan en la realización de una Salida Pedagógica.

a En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta leve como las mencionadas en el Manual de Convivencia, la misma será atendida y resuelta por el directivo o el docente que se halle al frente del grupo de estudiantes, aplicando alguna de las estrategias formativas establecidas para tales casos. De todas maneras, al regreso del grupo a la institución o al país, la situación será revisada y analizada por las autoridades del Colegio para presentar un informe a la rectoría sobre lo acaecido y la manera como la misma fue resuelta. En este abordaje se puede ajustar el procedimiento seguido en donde haya ocurrido la falta.

b En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta grave como las mencionadas en el presente reglamento o cualquiera de las establecidas en el Manual de Convivencia como faltas graves o faltas muy graves, o incluso por la legislación o las normas de la entidad o del país donde se esté realizando la Salida Pedagógica, el estudiante involucrado en ella, respetado el debido proceso y una vez habiendo clarificada la situación,

será devuelto inmediatamente a la institución o al país para que allí asuma la responsabilidad de sus comportamientos y se garantice el éxito de la actividad que se está realizando fuera de la institución educativa.

c En caso de que el estudiante sea devuelto al país por la comisión de una falta grave de las mencionadas en el Manual de Convivencia o en el presente reglamento, los costos de su traslado extemporáneo al país, será asumidos en su totalidad por los padres de familia del estudiante. Igualmente, los padres de familia asumen que el estudiante que sea devuelto viajará en condición de recomendado con la aerolínea que se encargue de su traslado al país.

d Si para su traslado al país se requiere de erogaciones diferentes al pasaje de regreso del estudiante, destinadas a cubrir seguros, hoteles o pasajes de algún docente acompañante, todos estos gastos serán cubiertos por la familia del estudiante en cuestión.

e Para realizar este procedimiento –la devolución del estudiante al país-, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, comunicará la situación a los padres de familia, así como del procedimiento y el itinerario que se siga para el cumplimiento de esta estrategia y decisión. Es evidente que la decisión es tomada por el Colegio e informada a los padres de familia.

f Al regreso al país del estudiante, éste y su familia, serán citados al Colegio para seguir el debido proceso y la atención a la situación, que puede ser considerada como falta grave o falta muy grave, en los términos que establece el presente reglamento o el Manual de Convivencia.

Parágrafo. El Colegio siempre tiene como criterio fundamental, preservar tanto la integridad de los estudiantes y sus docentes, así como los procesos formativos que se buscan con las actividades programadas, por ello, las decisiones que se toman, buscan salvaguardar estos dos aspectos.

CAPÍTULO III
PLANEACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 9. Criterios para la Planeación de las Salidas Pedagógicas. Los siguientes son los criterios para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

a Todas las Salidas Pedagógicas deben obedecer a una intencionalidad formativa y educativa que haga parte de la secuencia y alcance del currículo del grado para la cual se planean.

b Las Salidas Pedagógicas tienen unos objetivos, contenidos, logros y competencias, que deben ser explícitos y claros, tanto para los estudiantes como para sus padres.

c Las Salidas Pedagógicas ordinarias se planifican desde el comienzo del año lectivo, de tal manera que se puede anticipar y organizar todos los aspectos prácticos de las mismas.

d El plan anual de Salidas Pedagógicas es presentando y aprobado en una reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución.

e El plan anual de Salidas Pedagógicas de la Institución, una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo, será reportado a la Secretaría de Educación del ente territorial certificado, a la cual está adscrita la institución educativa.

f Las Salidas Pedagógicas extraordinarias se pueden planificar durante el transcurso del año lectivo, de manera excepcional, cuando en virtud algún proyecto pedagógico específico se requiera de alguna actividad experiencial o cuando suja una oportunidad única, que previamente no se pudo anticipar.

g Todas las Salidas Pedagógicas deben contar con la autorización y aprobación explícita, tanto del jefe inmediato del docente que las planifica, como del rector de la Institución.

h Para Salidas Pedagógicas más complejas, con duración de más de un día, y que involucren actividades y procedimientos que puedan generar algún riesgo para quienes participen de ellas, se contará con un mapa de riesgos, un estudio de seguridad y los procedimientos a los que haya lugar, para atender los posibles riesgos en caso de una emergencia, incluyendo pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

i Las entidades, organizaciones, compañías o personas naturales que apoyen, programen, ejecuten o participen en las actividades de una Salida Pedagógica planeada y ejecutada por la Institución, deben conocer todos los documentos y políticas institucionales, así como el presente reglamento, y aceptar plenamente los criterios y maneras de proceder de la Institución, tanto en lo formativo, como en lo administrativo.

j Para participar en cualquier Salida Pedagógica, los padres de familia del estudiante serán informados de todos los aspectos que la misma comporte, y ellos deberán enviar una autorización explícita a la Institución, en donde expresan conocer en detalle de qué se trata la misma y confieren al Colegio la autorización para que su hijo participe en ella.

k El Colegio podrá recomendar a un estudiante su no participación en una Salida Pedagógica, de forma discrecional, cuando haya condiciones específicas por parte del estudiante o de la actividad misma, en donde se prevea algún riesgo para él, para la Institución o para su familia.

PARÁGRAFO 1. En caso de que una entidad, compañía, organización o persona natural que vaya a participar en una Salida Pedagógica organizada por el Colegio, no conozca o no acepte los documentos orientadores de la Institución o el presente reglamento, no podrá participar o involucrarse en la realización de esta.

PARÁGRAFO 2. La autorización de los padres de familia para la participación de su hijo en una Salida Pedagógica debe ser explícita, clara, unívoca y por escrito. En ninguna circunstancia la Institución aceptará autorizaciones vía telefónica o por mensajes no convencionales como mensajes de texto o de redes sociales.

ARTÍCULO 10. Procedimientos Especiales para la Planeación de las Salidas Pedagógicas. Los siguientes son los procedimientos especiales para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

a Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe conocer y aceptar las normas del Manual de Convivencia relacionadas con la actividad, el presente reglamento, la Política Institucional de Tratamiento de Datos, la Política Institucional para las Interacciones entre Educadores y Estudiantes, y todos los demás documentos a los que haya lugar, para garantizar los criterios y procedimientos institucionales sobre estos aspectos.

b Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe suscribir el contrato para quienes recibirán datos personales definido por la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales; la cláusula de confidencialidad sobre la reserva de la información que conozca durante la realización de la Salida Pedagógica; y el compromiso de respeto y cumplimiento del código institucional para las interacciones entre educadores y estudiantes.

c Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que ofrezca sus servicios a la institución educativa sus servicios para llevar a cabo una Salida Pedagógica deberán contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra cualquier eventualidad que se pueda presentar. Sin dicho seguro, no se contratará a dicha empresa, entidad, compañía o persona natural.

d Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe cumplir con la normatividad legal vigente, observando todos y cada uno de los parámetros, criterios y procedimientos de ley, establecidos por la autoridad competente. El Colegio velará porque se cumpla este criterio.

e El manejo de recursos, tanto económicos como materiales de apoyo, se hará directamente a través de las autoridades de la institución educativa, y según los criterios y políticas establecidas por ella.

f El Colegio, previo a la realización de la Salida Pedagógica, recibirá, estudiará y avalará las hojas de vida del personal de las entidades, compañías, empresas o personas naturales, que se vincularán en la realización de una Salida Pedagógica.

g En toda Salida Pedagógica, habrá tanto personal de la Institución, como personal de la entidad, compañía, empresa o personas naturales especializadas o expertas en la realización de las actividades que involucre, dicha Salida Pedagógica.

h Para la participación de un estudiante en una Salida Pedagógica, no sólo se requiere la autorización expresa y escrita de sus padres, sino, además una copia de su carné de la EPS o del seguro de salud al cual el estudiante se halle adscrito, y en caso de considerarse necesario,

una ficha médica, si la actividad o la condición médica del estudiante, así lo exigen. Si la actividad de la Salida Pedagógica es fuera del país, se incluirá un seguro médico internacional, para la participación del estudiante en ella.

i Previo a la Salida Pedagógica, los padres de familia, e incluso los estudiantes, se reunirán con el personal de la Institución y el personal acompañante, para conocerlo y recibir de parte de ellos, las orientaciones e instrucciones del caso, para que la misma se pueda realizar adecuadamente.

j En caso de que la Salida Pedagógica lo requiera, los padres de familia y los estudiantes, dependiendo de las condiciones específicas de la misma, suscribirán los documentos a los que haya lugar como permisos especiales, autorizaciones o compromisos especiales, si fuere necesario o así lo determinan las autoridades de la institución educativa.

k Para la participación de un estudiante en una Salida Pedagógica Especial, como aquellas que se llevan a cabo fuera del país, los padres de familia y los estudiantes mismos, asumirán los criterios y políticas institucionales sobre el manejo de dinero, las comunicaciones, las visitas de los mismos padres o de familiares, y todo lo demás, que pueda requerirse para su adecuado desarrollo.

l Terminada la Salida Pedagógica, se procederá a realizar la evaluación de la actividad realizada, con el fin de valorar la experiencia, dejar consignados los logros y los aspectos de mejora, así como establecer criterios o recomendaciones sobre el trabajo realizado por el personal contratado por la institución y que no es personal vinculado laboralmente con ella.

CAPÍTULO IV
REALIZACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 11. Procedimientos Especiales en la Realización de las Salidas Pedagógicas. Los siguientes son los procedimientos especiales que se pueden llevar a cabo en la realización de una Salida Pedagógica.

a En caso de que la Salida Pedagógica incluya u ofrezca la práctica de actividades riesgosas, los padres de familia, en caso de que deseen que sus hijos participen de ellas, suscribirán una autorización especial para dicha participación.

b Como ya se incluyó en las posibles faltas que un estudiante pueda cometer en la realización de una Salida Pedagógica, en caso de que dicha falta ponga en riesgo la integridad del estudiante, la de sus compañeros, el buen nombre de la Institución o del país, quien cuente con la autoridad y se halle al frente de la situación, podrá devolver el estudiante a la Institución, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.

c La Institución planeará y ejecutará la Salida Pedagógica, siempre teniendo como criterio la salvaguarda de la integridad física, emocional y moral de sus estudiantes y de quienes participan en ella, para lo cual, define el presente Reglamento, que todos los involucrados en

ella, deben conocer previo a la realización de esta, aceptar y comprometerse a cumplir, especialmente, las que tienen que ver con el deber de cuidado.

d La Institución no vinculará a un estudiante a una Salida Pedagógica si previo a ello, no ha cumplido con todos los procedimientos y criterios definidos en el presente Reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución, siempre buscando garantizar su seguridad e integridad.

e Para la realización de una Salida Pedagógica, la Institución podrá contratar servicios conexos con ella, como transporte, servicios de alimentación, servicios de práctica de actividades y todas las demás a las que haya lugar para su realización. Dichas entidades se deben ajustar a todos los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento o en los documentos institucionales o sus políticas.

ARTÍCULO 12. Normas y Criterios para los Acompañantes de las Salidas Pedagógicas. De acuerdo con los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y cualquiera de los acompañantes de una Salida Pedagógica, independientemente de que sea personal de la institución o de entidades contratadas con tal propósito, son los siguientes:

a Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

b Los estudiantes son considerados la razón de ser de la Salida Pedagógica y en tal sentido, todo educador o acompañante, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores que la institución ha definido como parte de su universo axiológico.

c En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores o acompañantes, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales. Toda comunicación entre un acompañante de la Salida Pedagógica y un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos personales.

d Cuando en virtud de la planeación, realización o evaluación de una Salida Pedagógica, algún miembro del equipo organizador de dicha Salida y un estudiante que esté vinculado a la misma, dicha comunicación deberá hacerse con copia a sus padres o acudientes.

e Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente, a la correspondiente para la realización de la Salida Pedagógica, en ninguna circunstancia.

f En todo procedimiento y actuación encaminada a la realización de la Salida Pedagógica, el personal acompañante a la misma actuará y dará prevalencia a los principios éticos y morales consignados en el PEI del Colegio y los demás documentos legales vigentes.

g En ninguna circunstancia, cualquiera de los acompañantes de una Salida Pedagógica, tomará fotografías o recogerá dados de los estudiantes, que posteriormente publique en sus sitios personales o en los de la empresa, compañía o entidad que presta sus servicios al Colegio, en virtud de lo establecido en la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales.

ARTÍCULO 13. Criterios para hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa en una Salida Pedagógica. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

a Las Salidas Pedagógicas organizadas por la Institución siempre estarán acompañadas de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos ellos.

b Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las Salidas Pedagógicas planeadas, cada uno de ellos, deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.

c Todo el personal vinculado a la Salida Pedagógica y con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.

d Todo el personal educador vinculado a la Salida Pedagógica conocerá el Mapa de Riesgos y el Plan de Emergencias para el manejo de este, con el fin de poder actuar idóneamente en caso de que se presente alguna situación de emergencia.

e En caso de ser necesario, la Institución consultará con las autoridades los posibles riesgos en que se pueda incurrir al realizar la Salida Pedagógica, solicitando a dichas autoridades su concepto y recomendación sobre la realización de esta. En caso de no contar con la seguridad para la realización de la Salida Pedagógica, la misma será cancelada.

f Todo el personal educador vinculado a la Salida Pedagógica, tanto el de planta de la institución educativa, como los acompañantes externos contratados para la misma, conocerán las condiciones especiales de salud o emocionales de los estudiantes que están involucrados en la misma, para poder actuar en caso de una situación de riesgo.

g En caso de un accidente o de una emergencia, el personal a cargo de la Salida Pedagógica con autoridad y en representación de la institución, tomará las medidas del caso a las que haya lugar para atender dicha situación dentro de los parámetros y criterios que se hayan establecido previamente, e igualmente, reportará la situación a la Institución y a los padres de los estudiantes involucrados. Siempre se procederá buscan preservar la integridad de todos los participantes en la Salida Pedagógica.

h En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en el lugar en donde se esté realizando la actividad, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS o el seguro médico que cubra al estudiante.

ARTÍCULO 14. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes en una Salida Pedagógica, por parte de los Estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida Pedagógica, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

a Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores acompañantes o del personal de apoyo contratado para la Salida Pedagógica, que la Institución programe.

b Quienes participen en a Salida Pedagógica deben observar las directrices y señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

c Para la participación en actividades propias de las Salidas Pedagógicas se exige a los estudiantes contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.

d Los estudiantes deben manifestar a los educadores o personal de apoyo de la Salida Pedagógica, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su participación en dicha Salida Pedagógica, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.

e La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, involucrarse durante la realización de una Salida Pedagógica, especialmente si dicha actividad pone en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

f En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los educadores y del personal acompañante en la Salida Pedagógica, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la institución, informar al

educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

Parágrafo. La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Reglamento o de los procedimientos y demás principios incluidos en el Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de estos.

ARTÍCULO 15. Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de los Padres de Familia o Acudientes en una Salida Pedagógica. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida Pedagógica, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

a Entregar a la Institución una copia actualizada, del carné de la EPS o del seguro médico, al cual se halle adscrito el estudiante. Igualmente, la información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.

b Informar a la institución de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éste requiera cuidados o atenciones especiales y cuando vaya a participar en una Salida.

c Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas que se definan para la realización de una Salida Pedagógica, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.

d Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, que previamente se hayan definido para la realización de una Salida Pedagógica.

e Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las actividades que se realizarán en la Salida Pedagógica con el fin de lograr que se alcancen los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.

f Observar los procedimientos y reglamentos definidos por el personal de apoyo en la Salida Pedagógica de tal manera que los estudiantes cuenten con todo lo que requieren para el buen desarrollo de esta.

Parágrafo. En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Reglamento o en el Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

CAPÍTULO V
VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 16. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá adicionarse, modificarse o revocarse con la intervención de los integrantes del Consejo Directivo.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Palmira a los doce (12) días del mes de Septiembre del año 2024.

El Presidente del Consejo Directivo

(Original firmado por)

_____

Hna. Olga Lucila Mojica Carvajal
Rectora

La Secretaria del Consejo Directivo

(Original firmado por)

_____

Martha Lucía Rozo Gutiérrez
Secretaria General